





CARTAS

ESCRITAS EN DEFENSA

DE VARIAS MATERIAS ECLESIASTICAS Y POLITICAS.

POR

EL FILÓSOFO ARRINCONADO.

UTILES A TODA CLASE DE personas especialmente Eclesiasticas para la inteligencia de algunos papeles de estos ultimos tiempos.

Tomo 1

MANRESA:

Por Martín Trullás en la Plaza mayor año 1823.

PROLOGO.

La sabiduría en tanto es preciosa en cuanto se hace de ella un uso racional y legitimo: diciendolo mejor, en cuanto sirve á la Religion y á la sociedad. Si se conociera esta verdad, no se daria prodigamente tanto insienso á una multitud de sugetos, sabios, vanos, superficiales, y algunos absolutamente esteriles; pero es la desgracia, que en el dia de hoy, basta poseer una bella labia, tono imperioso, y decisivo, para estar seguro del favor y aplauso publico, sean las que fueran las paradojas, y sistemas que se imaginen: tan cierto es, que la singularidad y la novedad agrada, y es la que en el mundo reyna. Todos los siglos nos exponen ejemplos lastimosos del abuso que han he-

cho de las Sagradas letras esos que llaman ingenios, ó bellos Espirines, desnaturalizandolas, y haciendolas esclavas de sus apetitos, y coligandolas con sus preocupaciones, pero el tiempo presente ecsede en esta infelicidad á todos los pasados. Este modo de escribir tan descaradamente contra una cosa tan Sagrada sugerió al muy celebrado Filosofo arrinconado en este año último de 22. á escribir unas cartas en defensa de la Religion, refutando algunas que salieron de la prensa unas en Folletos, otras en periodicos, y otras en la obra del Macario Padua Melato, que por ser dotados sus autores de buena labia, se habian merecido el aplauso de muchos incautos, unos por falta de alcances, otros por ser aduladores del autor, y otros por ser afectos al sistema revolucionario. Para desengaño pues de todos los lectores de tales obras y escritos, ó por mejor decir paraque pueda cualquiera tener un contrapezo en su lectura á favor de la Religion; escribió el

mensionado Filosofo arrinconado sus cartas, que la persecucion, que tubieron ellas y su Autor, basta, y será suficiente para conocer su merito, ciertamente digno de todo aprecio de todo hombre sensato; sin haber necesidad de ulteriores elogios. Asi es, que conociendo un Theologo quan interesantes y utiles son al honor de la Religion: se propuso el recogerlas, reimprimirlas, y unirlas á un solo volumen para la mejor proporcion de su lectura, y conocer con ella el pestifero y mal olor de aquellos papeles revolucionarios, y elegir la mejor parte que es el fruto que se promete el Autor de esta obra reimpresa y recopilada.

Se advierte que falta la carta nona que todavia no se ha hallado pero se espera tenerla en cuanto antes, y se entregará á los interesados para addicionarla; asi se ha juzgado para no retardar, por una sola, el poder dar al Publico las demas.

Pues es muy honroso (dice el libro de la Sabiduría) volver atras cuando uno va por el camino de la perdicion, para entrar en el de la salvacion; y cuando se deja el camino de la mentira para tomar el de la verdad.

ADVERTENCIA,

que de necesidad debe leerse.

Con buen zelo, sin duda, y con rectísimas intenciones se emprendió esta compilacion de las cartas del Filósofo arrinconado, como me lo da á entender el prólogo, que en realidad me parece bello, y que va puesto al principio. Pero quiero que sepas, amado lector, que el Filósofo nada absolutamente supo de este negocio hasta que á la vuelta de su destierro oyó primeramente la especie, y se le presentó luego despues un egemplar de las ocho cartas, que reimpresas y recopiladas en este tomo, habian salido á la luz pública. Leí, y confieso que me entristecí; porque vi (como verás tu si lo lees) un número considerable de erratas de imprenta y otras cositas que deslustran esta recopilacion.

El Filósofo, sin querer culpar á nadie, no puede ménos de sentir esta falta que ya no puede remediar. Pero te promete lector benévolo, que el segundo tomo, que es mas interesante todavía, saldrá mas lindo y mas correcto. En este irán las ocho cartas restantes; y verás en las dos primeras, que son la nona y la décima, el grande cuerpo de delito por el cual el Arrinconado fué perseguido y proscrito como *subversor y rebelde.* En la undécima verás la historia de su fuga y de su destierro. Y finalmente creo que las otras no te disgustarán, ya por la variedad, ya por la calidad de los asuntos.

Tambien debo advertirte de una equivocacioncilla que padeció el apreciable compilador en su prólogo á este primer tomo. Supone claramente que el Filósofo no empezó á publicar sus cartas hasta el año 22. Es equivocacion, pues como tu puedes verlo, consta ya, por lo ménos, de la fecha de la cuarta, que se publicó á principios del año 21; y por otros datos, no es ménos cierto que las tres primeras son del año 20.

Por último quiero que no ignores, que

aunque las dos primeras cartas son parto legítimo y verdadero del mismo Arrinconado; pero no lo es el título que llevan. Otro lo añadió para poner á cubierto, segun dijo, á mis hijas. Hasta en la tercera no adopté el nombre de Filósofo arrinconado, y entónces lo tomé á secas y sin otra añadidura. Sepas tambien que hasta la quinta ningun impresor tuvo mi firma. Otro firmaba por mí, y se hacia padre putativo de mis cartas, siendo yo el único padre legítimo y natural. Este putativo, sin embargo, recibia una cierta y legítima caucion, paraque en todo caso recayese en mí toda la responsabilidad. ¡Qué ambáges que rodeos para poder sacar á luz mis conceptos que me tenian en tortura! Provenia todo de la cualidad de mi persona.

Finalmente, no pudiendo agüantar ciertas demoras, que retardaban mis partos, dí un salto; y pasando por todo, empecé á dar mi firma al impresor en la carta quinta; continué en las restantes; y aquí empezó mi persecucion que llegó á su colmo despues de publicada la décima. Entónces se hizo público de hecho y de derecho, que era yo el Arrinco-

nado autor de las cartas. Las otras las publiqué, parte en mi destierro, parte en el camino cuando estaba de vuelta. Nada mas debo decirte, amado lector, sino que aguardes el segundo tomo, que creo no tardará.

El Filósofo arrinconado.

Á JESUCRISTO

HIJO DE DIOS Y DE MARÍA VÍRGEN, DIOS Y HOMBRE VERDADERO, REY Y SEÑOR ABSOLUTO DE TODO LO CRIADO.

SEÑOR OMNIPOTENTE.

Por vuestra providencia se publicaron estas cartas en los dias mas funestos y aciagos que ha visto la España. Dias de abominacion y de blasfemia, en que vuestra sacrosanta religion era vilmente ultrajada, la gloria de vuestro nombre infamemente obscurecida, conculcada vuestra ley, vuestra doctrina escarnecida y mofada, vuestros misterios profanados y vuestros sagrados ministros cruel y bárbaramente perseguidos y proscritos. Entónces un pasmo y un casi universal aturdimiento tenian atadas á tantas lenguas que por otra parte no debian callar. En aquellos dias se escribieron pues,

Señor, y se publicaron estas cartas en defensa de vuestro nombre, de vuestra religion, y de los derechos de vuestra iglesia y de sus ministros.

Cuantas dificultades hubo que vencer, cuantas amarguras que tragar, cuantos y cuan grandes peligros que arrostrar, vos lo sabeis, Rey todo poderoso, que solo hicisteis el coste en tan críticas y difíciles ocurrencias. Vos librasteis á vuestro siervo de las lenguas injustas, de una potestad soberbia y altiva, y de aquel lazo cruel que le tenian preparado. Vos en fin, y solo Vos, le librasteis de aquellos tiempos inicuos, ni permitisteis que se manchase su honor, ni que se allanase á ninguna vileza.

Todo es obra vuestra, Señor; y escepto las faltas que ó por descuido ó por ignorancia podré haber cometido, vuestras son tambien estas cartas. Á Vos pues solo las dedico las ofrezco y las consagro; sin pretender otra recompensa que el fin por que me criasteis, que es, conoceros, amaros y eternamente gozaros. Esto solo os suplica, Rey y Señor del universo, rendido y postrado á vuestros llagados pies, vuestro esclavo indigno

El Filósofo arrinconado.

CARTAS

DE UN FILOSOFO ARRINCONADO

AMANTE DE LA RELIGION.

CARTA I.

Mi caro amigo: si es que debemos quedarnos para siempre católicos apostólicos romanos segun la constitucion art. 12. soy de parecer que deberá oponerse alguna barrera á ese diluvio de disparates que se leen en varios papeles del dia. Disparates digo de que se resiente muy mucho la Iglesia y la Religion; (en lo politico no me meto, sino que callo, y obedezco como me toca) pero mientras el gobierno no ponga la insinuada barrera (que si pondrá, pues se ha obligado á proteger la Religion por leyes sábias y justas) será muy útil, y aun necesario que de cuando en cuando salga algun otro papel con el título de *fe de erratas*, ó mas bien de *fe de errores* que andan esparcidos en los papeles ya indicados. Que se pongan en claro las proposiciones que ofenden á la Religion, que

se note su veneno paraque no se le traguen incautos los fieles. En verdad, mi caro, que no se como callan V. y otros amigos viendo (pues sé que leen V. V. aquellos papeles) unas proposiciones tan mal sonantes. Pero todavía admiro mucho mas el silancio de otros que en este caso tienen mas estrecha obligacion de hablar. Sea esto como fuere, transcribio aqui algunas de aquellas tantas proposiciones paraque me diga V. si suenan mal, ó no, y si pueden ó no escandalizar á la Iglesia.

PROPOSICIONES.

Destruyendo el fanatismo y la hipocrecía, aparecerá la pureza y dulzura de nuestra Religion santa.

Aparecerá, dice. Pues que antes no aparecia? O bien que habia desaparecido antes de ahora la pureza y dulzure de nuestra Religion santa? Ah! Yo no quiero sacar las consecuencias infernales que son obvias á todos. Y por lo menos nadie osará negar que la proposicion es mal sonante. La encontrará V., mi amigo, en este diario constitucional de Barcelona de 28 de marzo: diálogo de un *aldeano* con el *domine* del lugar, ha-

blando del grito vivificador de *viva la Constitucion.*

OTRA ESPRESION.

La augusta Religion que brilla hermosa, libre de las tinieblas con que un dia el torpe fanatismo la ofuscaba.

Digame V. ahora por su vida, si habrá un solo español, como sea fiel verdadero, que no se resienta, y no se escandalice oyendo decir, que poco antes seguia, y se gloriaba de seguir una Religion ofuscada con las tinieblas del torpe fanatismo? Que no vean, ó qne quieran ver el sentido pesimo que ofrece semejante espresion! Ella se halla, amigo, en el diario de Barcelona de 25 de marzo.

Otra:

La Religion cristiana que en nuestra monarquía con vil hipocrecia se unió, verase otra vez para ostentar la grandeza, y divina nobleza que el mismo Dios le dió.

Con que, segun esto, la Religion cristiana, esto es, la católica apostólica romana estaba unida en la monarquía española con la vil hipocresía; y en 14 de marzo pasado todavía se aguardaba verse purificada

de esta mancha. Y puede haver oídos católicos en España que lo sufran? La proposicion se halla estampada en el diario de Barcelona de 14 de marzo.

Otra:

La constitucion es un segundo evangelio.

No, amigo, yo no quiero zaerir la constitucion, antes me sugeto á ella y sus leyes, y á cuantas en lo político hagan, y sancionen la nacion, y el Rey. Pero dígame V. le suena bien esta proposicion: La constitucion *es un segundo evangelio?* Y no piensa al contrario que todo corazon pio debe resentirse al escucharla, ó leerla? En hora buena, que se exalte cuanto se quiera la constitucion, pero, amigo mio, en su clase. No ven que por mas perfecta que se suponga distará siempre en números infinitos de el evangelio? Y puede pues sufrirse que se diga que la constitucion política de la monarquia española es un segundo evangelio? Sabe V. lo que yo imagino? Que el que hizo semejante comparacion deprimia, y deshonraba la constitucion y se burlaba de ella en vez de alabarla y exaltarla.

La proposicion está en lengua catalana

en un papel titulado: coloqui entre un *Rector* y un *Pagés* anomenat Macari.

Otra:
La patria es nuestro Dios.

Esta espresion sale de la boca de un español en estos nuestros dias, el cual dice que escribe por si puede resultar algun bien á sus hermanos, y que profiere la tal espresion con los ciudadanos de Numancia; digna en efecto solamente de los idolatras de aquella era; y que da lástima el ver que se la apropie ahora un español que debe de gloriarse seguramente de ser un defensor acerrimo de la constitucion, la cual establece que en España no puede profesarse otra Religion que la católica apostólica romana. Pregunto yo: esta sagrada Religion unica verdadera no se ofenderá de esta espresion: *La Patria es nuestro Dios*, en boca de sus profesores? Ella se lee en el suplemento al constitucional de 20 de abril.

Otra:
No bien se hubo inventada la imprenta, cuando se estableció en España la anticatólica Inquisicion.

Digáse si se quiere, que se cometieron

abusos en el tribunal de la Inquisicion (en que establecimiento humano, no se cometen?) Digáse que algun prepotente mal intencionado se valió de ella para sus fines síniestros. Digáse en fin que un gobierno puede tener razones para no admitirla en sus estados. Pero llamarla anti-católica, y llamarla tal ya desde su establecimiento, esto no, mi amigo, no puedo digerirlo, no tengo tales tragaderas, ni mi estomago está hecho á unos sombros tan amargos. Ya se puede, si place, renovar la ley del tormento, que no estaba ya en uso, y que me alegro ver abrogada en la constitucion. Pero le confieso á V. amigo, que todos los tormentos que se aplicaron á los reos mas criminales no me harian tragar aquella proposicion.

Se estableció en España la anti-católica Inquisicion. »La anti-católica Inquisicion? Que monstruosas consecuencias gran Dios? Luego la Iglesia española tan dilatada en ambos mundos tuvo por siglos enteros, y á la faz del mundo todo, un establecimiento anti-católico. Luego centenares de obispos y millares de otros ministros sagrados de un reino católico, ó no vieron (lo que es un gran mal) ese anti-católícismo, ó si lo vieron disimularon, y si quisiera lo notaron con

su propio nombre, que es un mal peor. La Inquisicion anti-católica? Luego la Iglesia de Roma, madre y maestra de todas las Iglesias, ha tenido por tantos siglos, y tiene todavía y quiere tener un establecimiento anti-católico..... Luego..... Luego..... Luego... No se horroriza V., amigo de unas consecuencias tan monstruosas? Yo me estremesco, y no me atrevo á escribirlas siendo asi que son tan obvias y naturales.

Defiende pues V. la Inquisicion? No se trata ahora de eso sino del dictado de anti-católica que repruebo y abomino, y con esto defiendo la Iglesia española mi madre, defiendo innumerables obispos y sacerdotes mis padres, defiendo á muchos padres de la Iglesia universal que son los papas, defiendo la Iglesia de Roma centro y cabeza de todas las Iglesias, &c. En lo que me muestro sin duda mejor constitucionista que muchos de esos entusiasmados. Pero los representantes de la nacion y el Rey no quieren la Inquisicion, ¿es lo mismo que decir que es anti-católica? Donde iriamos á parar si se llamara anti-católico todo lo que no quiere admitir el gobierno español?

Amigo mio: tenga V. por cosa cierta sin poner en ello la menor duda, que muchos españoles con sus espresiones inconsideradas

que propalan por medio de la imprenta, hacen no poco daño á la causa que afectan defender. Exaltados en demasía, y en estremo entusiasmados esparcen proposiciones irritantes que impiden la reunion de los ánimos y de la opinion pública. Esas supuestas tinieblas, hablando de Religion, esa manchada pureza, esas supersticiones (cuyo término llega ya á fastidiar y fatigar los oídos), ese fanatismo, sin entender muchos lo que dicen; esa anti-catolicidad, y otras espresiones exaltadas dañan, amigo, dañan mucho al nuevo sistema, y mas de lo que comunmente se cree. Por otra parte, que se pretende con propalar unas espresiones tan duras y mal sonantes? Esperan acaso que harán mudar de parecer al cuerpo de los ministros del santuario en cosas pertenecientes á la Religion? Vana esperanza. Es muy distinto por cualquiera lado que se mire lo religioso de lo político... ojala se les pudiese hacer penetrar bien esto á ciertos espíritus exaltados, y se abstuviesen de dicterios y de términos chocantes hablando de Religion. La causa de la nacion ganaria mucho en ello.

Crean que la Religion de nuestros padres era pura, y lo es tambien la nuestra, supuesto que estaban ellos, y estamos nosotros

en union con la Iglesia de Roma, madre y maestra de todas las Iglesias. Y si se han visto algunos lunares, no estaban en la creencia ni comun doctrina ni tampoco en la Religion, sino en algunos profesores de ella; y la nota ó calificacion ó censura, y el remedío en esta clase de vicios, toca á la Iglesia y sus prelados, y no á esos periodistas y comunicadores de articulos, los cuales se esponen á decir mil disparates en la materia, ni harán otra cosa mas, ni sacarán otro fruto que irritar y hacer chocar los ánimos.

Amigo la carta ya es demasiada larga. Tengo notadas otras y otras proposiciones mal sonantes de esos papeles, y periódicos que remitiré á V. en la primera ocasion. Me olvidaba decir que la proposicion aquella "se estableció en España la anti-católica Inquisicion" se halla en el semanario nacional, político y científico de Barcelona en el prospecto. A Dios. Ameme como ama á V.=M.

CARTA II.

DE UN FILÓSOFO ARRINCONADO AMANTE DE LA RELIGION.

Conque está V., mi estimado amigo, en que deberia responderse á tanto dicterio infamante que en el dia se estampa contra el clero secular y regular? Pues yo pienso de otro modo, y perdóneme V. que en esta parte yo no abrace su parecer. Se ve con la mayor evidencia que los anti-eclesiásticos rebientan de ganas de que se les responda. Querrá V. darles ese gusto? Yo por mi no. Allá se las hayan con su pecado. Que les consuma su rabia sin que se les abra puerta por donde desahogarla. Por otra parte, que se figura V. que pierde mucho por aquellas maldicientes fanfarronadas el crédito de los eclesiásticos? Al contrario, soy de parecer que gana. Pues ya se sabe que los vituperios dichos, y hechos por cierta casta de gentes hacen honor, y por lo opuesto, cúando alaben deshonran. De semejante casta era el famoso Clodio como Ciceron se lo hecha en rostro, y tenga V.

por cosa cierta que se hallan en el dia pasmosamente multiplicados los Clodios.

Para mas aquietar á V. voy á hacerle una pregunta: Digame: desearia V. ser alabado por algunos en esos periódicos, así como lo es algun de por haí? No, de ningun modo dirá V., pues ni yo tampoco amigo.... que miedo pues le dán á V. los vituperios procedentes de unas bocas de quienes reusa las alabanzas? Así que alabo yo la prudencia de los eclesiásticos, que en las presentes circunstancias desprecian con el cilencio los dicterios que contra sus personas se acumulan.

No así por lo que mira á las ofensas que tocan inmediatamente á la Religion cuyos ministros son ellos. Se vulnera la Religion santa, ó en su creencia, ó en su moral, ó en su disciplina, ó en fin en su doctrina? Defiéndanla los sacerdotes á quienes particularmente toca. Hablen y no callen. Hay inconvenientes en el hablar? Incomparablemente mayores son los que se siguen de callar los eclesiásticos cuando la Religion es insultada. Confieso sin embargo que aun en esta materia puede haber, por razon de las circunstancias, un prudente cilencio, como no sea sostenido hasta un estremo. Se me pregunta si hemos llegado ya; ó si se aprocsima este estremo?

Me parece que casi casi sí: y con todo me refiero al comun sentir de los eclesiásticos ministros del santuario, que venero, y de cuyo parecer en materias de Religion no es lícito separarme.

Entre tanto ya que V. lo quiere y casi me compele á ello, deseoso de satisfacer su curiosidad y la de algunos amigos de quienes me habla V., continuaré notando las proposiciones de que se resiente nuestra Religion sagrada, las cuales andan esparcidas en varios periódicos del dia. Con lo que cumpliré tambien la promesa que hice V. en mi última carta: Continuo pues.

Otra proposicion.

"A ellos (se habla de los obispos) esclusivamente pertenece segun S. Pablo decia á Tito y á Timoteo, conservar el sagrado depósito de la fé, refrenar con anatemas, y reprender con la mansedumbre propia del espíritu de Jesucristo á los que la contradigan, &c."

Así lo trae á la letra el constitucional de 30 de marzo. Ya ve V., amigo el disparate enorme. Porque si por aquel *esclusivamente*, se pretende que la Iglesia no puede valerse si-

no de los que tengan el caracter episcopal para conservar el depósito de la fé, y reprender á los que la contradigan, y aun refrenarlos con anatemas, de modo que no pueda comisionar otros tambien, es la proposicion falsa, temeraria, é injuriosa á la misma Iglesia, la cual ha autorizado muchas veces á ministros que no eran obispos, para los dichos efectos. Por otra parte citar á S. Pablo como autor de la referida proposicion, es una calumnia contra el apóstol. Y sino, que se me diga en que capítulo, y en que verso de sus cartas á Tito y á Timoteo dice S. Pablo tal cosa? En que capítulo, ni en que verso se halla el término *esclusivamente* que es toda el alma del error? Estoy bien seguro de que no la hallará el autor de la proposicion, ni la hallará todo el mundo, si todo el mundo la buscara, porque no hay tal. Enhoramala no hay mas sino añadir términos á la sagrada doctrina, que varíen todo su sentido? En este caso seria escusable Lutero que añadió el término *sola* á la palabra fé, cuando dice el apóstol que con la fé se justifica el hombre. No fue una audacia sacrílega añadir allí la palabra *sola*? Lo es tambien añadir aquí el término *esclusivamente*.

Otra.

„He! sean estos (habla de unas piadosas uniones con el nombre de esclavos de Jesus, y de Maria) unos piadosos devotos de Jesus Nazareno, y de nuestra señora de las Mercedes, y de ningun modo, cualquiera que sea el fin de tal denominacion, haya entre nosotros esclavos ni esclavas; pues la esclavitud á mas de que suena tan mal á los oídos de hombres líbres, es tan contraria á la Religion, como á la política."

Yo no se amigo carísimo como espresar los sentimientos de mi corazon cuando leo estas espreciones estampadas en el diario de Barcelona de 30 de abril, y otras semejantes en el mismo diario 11 del mismo mes, y todavía otras en el suplemento al mismo diario de 23 de junio, en donde sê añade que la palabra *esclavo* debe desaparecer de todo escrito *místico y profano.* Conque amigo, segun se vé estan esos señores empeñados fuertemente en que dejemos de llamarnos esclavos de Jesucristo, como si esta esclavitud pudiera oponerse á la libertad de los españoles ó de cualquiera otra nacion. Somos libres por la constitucion; vaya pues afuera, di-

cen, el nombre de esclavo, y nadie se llame esclavo ni aun del Hijo del eterno, del Rey y señor soberano de todo lo criado.

Quien hubiera pensado, ni aun soñado, que llegasemos á este estremo, amigo mio. Añaden, desaparezca *la palabra esclavo de todo escrito místico y profano.* Bien pues: desaparezca de la Biblia traducida en español, desaparezca de tantos libros historiales y de devocion, donde la palabra *ancilla* de la vírgen María se lee traducida con la palabra *esclava.* Emporquemos millares de libros á título de borrar el nombre de esclavo ó esclava del señor. Y eso, no porque lo mande la autoridad eclesiástica (á quien en todo caso tocaria, tratandose de una materia perteneciente el culto y piedad) sino porque así les place á algunos entusiasmados por su mal entendida libertad..... me averguenzo, amigo mio, de que en España se escriban y publiquen tales cosas. Que dirá Roma? Y que dirá la cristiandad toda al leer esto en nuestros periódicos? Se escandelizó toda la Iglesia cuando al principio del cisma de Inglaterra fue ordenado que se borrase de los libros liturgicos la palabra *Papa.* Y no podrá escandalizarse tambien leyendo en nuestros papeles (despues de publicada la cons-

titucion) que debe borrarse de todo escrito la palabra *esclavo y esclava* aun del Señor Omnipotente? Lo digo con alta cara: me temo que los que escriben así, hacen odiosa nuestra constitucion, queriendo inferir de ella, una libertad que traspasa infinitamente los límites de lo humano.

No puedo llamarme esclavo de Jesus? El me crió, el me compró, me compró, digo, con el precio sabido de todos y no puedo llamarme su esclavo? El tiene un dominio absoluto sobre mi, tiene sobre mi el derecho de vida y muerte; el me ha puesto una ley de cuya fuerza no me queda la menor libertad de escaparme, y no puedo llamarme su esclavo? He aquí la ley que me ha impuesto Jesus: ,, Si guardas mis mandamientos, te daré la vida eterna: si rebelde no los guardas: un suplicio eterno te aguarda." Me queda libertad alguna para escaparme de esta ley de mi Señor soberano y absoluto que me crió, y que me compró; y todavía no puedo llamarme su esclavo.

Miren que esta ley no es algun pacto social, ni carta, ni constitucion, ni espresion de la voluntad general. Es ley de un señor solo, Rey absoluto y soberano á quien todo rinde vasallage. Señor que para estable-

cer y sancionar aquella ley y todas las que quiere no depende de córtes, ni de cámaras altas ni bajas, ni de lados derechos, ni izquierdos, ni de naciones ni de hombres, ni de ángeles, ni demonios, sino que todo lo hace como quiere, y nadie tiene derecho de reclamar. Porque quiso me crió, porque quiso me compró, y porque quiso me ató á la ley antedicha, quitandome toda libertad y poder de huir de su fuerza. Y no podré llamarme su esclavo? Esclavo, sí, esclavo soy de Jesus y quiero llamarme así, y me glorio de este nombre á pesar de todos los articulistas presentes, pasados y futuros que se opongan á ello.

No temo, amigo, que los gefes del gobierno, así militar como político, ni el Rey, ni las córtes, aun dado el caso que se publicase esta mi carta, no temo, repito, que tomen á mal lo que yo digo, ni el modo de esplicarme; pues es claro que no es mi ánimo zaherir las leyes que rigen actualmente, ni á nadie; si solo me opongo á las ideas exaltadas de algunos que entendiendo mal la libertad que concede la constitucion, sacan consecuencias monstruosas capaces de hacer odiosa la constitucion misma (aunque injustamente, pues no da ella fundamento para tales consecuencias) como tengo ántes insinuado.

De lo dicho se sigue que con mucha propiedad podemos llamarnos tambien esclavos de María, ya por la comunicacion de bienes entre hijo y madre, ya tambien porque el hijo tomó de la madre el precio (la sangre) con que nos compró y se lo hizo propio, y lo elevó á un valor infinito. Esclavos de Jesus, esclavos de María gloriaos felizmente con este nombre que afectan negar algunos sin embargo de ser comprados con el mismo precio que vosotros.

Otra.

"Desea V. saber si los púlpitos de las Iglesias, son los mismos que los que de pocos dias á esta parte se han establecido en los cafés; ó en otros términos; si los principios, máximas, ideas y cuestiones que se publican en estos, deben predicarse en aquellos? Yo le respondo que si, en las actuales circunstancias."

Así lo trae el diario de Barcelona 7 de mayo en una que se llama respuesta suelta á Fr. Serapio; ay, amigo de mi alma! yo no se que decirmele á V. sobre esta respuesta suelta. Mi imaginacion se alarga á tanto en órden á las consecuencias que pueden de-

ducirse, que he de reprimirla; y no acierto á hacerlo. En las actuales circunstancias los púlpitos de las Iglesias son los mismos que los de los cafés? Ó las ideas, mágimas, &c. que se publican en estos, deben predicarse en aquellos? Digo la verdad: el sentido natural de esta proposicion (esplíquese como se quiera) envuelve una cosa que me ha chocado mucho, muchísimo, y no se esplicar. Lo cierto es que en toda mi vida no habia oído, ni leído semejante espresion; tan nueva es para mi. Lo cierto es que me figuro, que no hay hombre, ni muger, como tenga algun sentimiento de cristiano, á quien no haya chocado. Lo cierto es que no puedo concebir como una proposicion tal pueda acomodarse al espíritu de la Religion católica apostólica, romana, única verdadera. Dirán puede ser: que pocas luces tiene el señor M.! No tiene mas, y está acabado.

Otra.

"Tambien tropieza V. con esto en las cartas de san Pablo, y en una de ellas advertirá V. que dice el apóstol: *ibi est spiritus Dei, ubi est libertas...* podria citarle á V. homilias de los buenos siglos de la Igle-

sia, de aquellos siglos que aun no se habia corrompido la disciplina por los ultramontanos, &c."

Todo esto á la letra se halla en el constitucional 8 de mayo en otra respuesta á Fr. Serapio... quien á dado á este articulista la facultad de alterar los testos de la escritura sagrada? Porque amigo, este que aqui se cita del apóstol esta alterado, y aun corrompido, y en ninguna carta de S. Pablo se halla como aquí se trae. El fulano que no lo sacó, ni pudo sacarlo de alguna carta del apóstol, lo copió sin duda, sin mas exámen de algun otro ignorante ó malicioso, y nos lo encajó en el diario; sin hacerse cargo de muchos especialmente eclesiásticos, notarian desde luego la falsificacion. El verdadero testo del ápostol es este: *Dominus autem spíritus est: ubi autem spíritus Domini ibi libertas:* carta 2ª á los corintios, cap. 3. v. 17. Digan ahora todos los que entienden: es todo uno: *ubi autem spíritus Domini: ibi libertas*, que dice el ápostol, y *ibi est spíritus Dei, ubi est libertas*, como lo trae el articulista? No ciertamente, no es todo uno. En primer lugar se ve alterada la letra del testo, que es cosa delicadísima en las escrituras sagradas. Despues, se ven alteradas las palabras y cambia-

dos de una á otra parte el *ibi* y el *ubi*. Finalmente y por consecuencia necesaria queda alterado y corrumpido el sentido como es evidente; pues en el verdadero testo del ápostol la libertad sigue al espíritu, *ubi spiritus ibi libertas*; y en el testo falsificado del articulista por el contrario, el espíritu sigue á la libertad: ibi spíritus.... ubi libertas, que son cosas muy distintas.

Por otra parte equivóca tambien el articulista, sea por malicia ó ya por ignorancia, que es lo que yo juzgo; equivoca digo, el significado de la palabra libertad; la cual en boca del ápostol no es otra cosa que la exencion del pesado yugo de la ley de Moises, que era una esclavitud, al cual sucedió el yugo suave de la ley de gracia, que para los hijos de Dios es una verdadera libertad que sigue al espíritu del Señor: *ubi spíritus Domini: ibi libertas*. Pregunto: es esta la libertad del contesto del articulista? No, no es esta. Pues que libertad quiere significar? Adivinelo quien pueda. A mí me basta haber patentizado la falsificacion del testo del apóstol y la ignorancia ó malicia que levantan la cabeza en estos nuestros dias para hacer llorar á nuestra santa madre Iglesia que se siente herida en lo mas íntimo y sagrado.

Tambien es necesario que se noten aquellas palabras del articulista que dice: Podria citar homilias de los buenos siglos de la Iglesia, de aquellos siglos en que aun no se habia corrompido la displina por los ultramontanos.

Yo en estas espresiones, veo un no se que, mi amigo: que úela mal y muy mal. Y sea ello lo que fuere, á los fieles se les debe predicar, que la Iglesia por lo que toca á la doctrina sobre la fé y la moral es en todos los siglos la misma, esto es, inerrable y con respeto á esto no esperimenta vicisitudes de siglos buenos y malos. En cuanto á la disciplina, es la Iglesia regida por el Espíritu de Dios, para que no pueda establecerla tal que sea peligrosa y dañosa á los fieles. Esta es, mi caro, la creencia religiosa en que deben estar los verdaderos hijos de la Iglesia, digan lo que quieran todos los novadores.

Pero la carta se alarga, amigo, y no tengo tiempo para mas ahora. Haga tambien de esta el uso que le parezca. Ameme y á Dios. No piense V. que me despida absolutamente. Digo á Dios hasta otra ocasion, pues tiene mucho mas que decir todavía. Su A. = M.

CARTA III.

DEL FILÓSOFO ARRINCONADO.

Mi estimado amigo: yo no responderé al cargo que se me hace de la interrupcion de mis cartas en esos dos meses pasados. V. sabe bien las causas que ha habido por no continuar aquella tarea, y que desde mi última carta he tenido mas motivos para llorar que para escribir. En la última conversacion amistosa, pero triste que tuvimos los dos fué V. testigo de los sentimientos de mi corazon melancolico y amargado, de todo le que sabe V. la causa, y todo lo demás. Estos conocimientos le bastarán para escusarme ante los amigos, y persuadirles las razones que tuve para colgar la pluma. Pero ahora quiere V. que la descuelgue otra vez, y que rompa el silencio, no cuydando por el presente de periódicos, ni otros papeles del dia, sino respondiendo á tres preguntas que dice le interesan mucho, y son á saber:

1. Si he leido el librito titulado *Discursos sobre una constitucion religiosa considerada como parte de la civil nacional*, su autor

un americano, dados á luz por D. Juan Antonio Llorente. París año de 1820. 2. Me pregunta que es lo que pienso de esa constitucion religiosa. 3. Si los católicos apóstólicos romanos pueden abrazarla sin ofensa de la Religion que profesan. Creo que es esto por lo que quiere V. que vuelva yo á tomar la pluma, y continuar las cartas. Se lo confieso, mi caro, tengo que hacerme violencia para lo que me pide, y me la haré: sin embargo, porque deseo complacer á un amigo tan querido como lo es V., mio;

Voy pues á contestar á sus preguntas, y digo á la primera: si: he leído ese proyecto de constitucion religiosa de que V. me habla; pero he de confesarle ingenuamente que ha sido con dolor de mis entranyas, y con una violenta conmocion de mi espíritu, pues así como iba leyendo se me iba representando la triste situacion en que se halla nuestra santa madre Iglesia, cuya doctrina constante es ya impugnada á cara descubierta, y lo que es peor impunemente, ¡*ó tempora ó mores*! A lo segundo: digo, que esa constitucion llamada religiosa me parece (sin que me sea dable pensar, ni afirmar otra cosa) mala, muy mala, pésima. El autor ya previene que algunos le tendrán por herege, pero yo

no digo tal, ni me meto con su persona, sino con esa produccion, y digo sin titubear que contiene muchas heregías. A lo tercero: respondo por consiguiente, que no solo no pueden abrazarla sin ofensa de su religion los católicos romanos, sino que cualquiera nacion, provincia, pueblo, ó en fin persona católica que adopte sus máximas por el mismo hecho se descatoliza.

He aquí mis respuestas llanas, y claras, caro amigo. Respuestas que tengo bien meditadas, pues he leído muy despacio, y con mucha reflexion ese librito del proyecto fatal. Mas V. no se contenta con esto, sino que me insta, y quiere obligarme á que haga, y le envie un analisis de toda la obra para que puedan V., y algunos conocidos, como dice, formar de ella el debido concepto. Es empresa dificil, amigo, la que de nuevo exige de mi, á lo ménos yo la tengo por tal, porque ha de saber, que es esa una produccion llena de disparates dispuestos con tal arte y estudio, que es casi imposible reducirlos á algunos puntos de vista. Es fácil describir el vuelo del águila constante, é igual; pero el del murciélago compuesto de altos y bajos, y de mil tortuosidades ¿quien lo presentará de un golpe al ojo del especta-

dor? Con todo para que entienda que nada quiero negar á V. ni á esos amigos, voy á hacer un estracto de algunas proposiciones anti-católicas de ese librito, y de un gran número de otras heréticas tembien, que se derivan de las primeras. Con eso tendrán Vds. reducido á método un resúmen parcial de lo malo, que contiene ese libro de los discursos sobre una constitucion religiosa.

En gracia de la brevedad y claridad no estractaré las proposiciones siguiendo el mismo órden del libro, ni usando siempre de sus mismas palabras materialmente, pero conservaré indudablemente, y dejaré intacto su natural sentido.

Proposiciones estractadas del libro en cuestion.

Jesucristo, aunque pudo, no puso preceptos bajo la pena de pecado grave (1).

Jesucristo no dió al colegio apostólico la potestad legislativa eclesiástica (2).

El Papa y los obispos, aun juntos en concilio, no tienen la potestad sobredicha (3).

Este poder legislativo está en el cuerpo mo-

---

(1) *Prólogo del editor núm. XII. pag.* 128. 126. *y* 130. (2) *Discurso VI. pag.* 51. (3) *Disc. III.*

ral de la Iglesia (compuesto de clégigos y legos).

La Iglesia jamas se ha congregado, para poder ejercer este poder sino en el concilio de Jerusalen que abolió la práctica de la circuncision, en cuyo concilio convocado por S. Pedro concurrieron como ciento y veinte personas de todas clases.

Bastan por ahora estas proposiciones sacadas de los lugares abajo citados. Noto aqui de paso que en el referido concilio de Jerusalén se supone un echo manifiestamente falso, y es, que concurrieron para votar personas de todas clases, pues es cierto segun los hechos apostólicos, que solos los apóstoles y seniores (esto es pastores, segun S. Pedro) tuvieron voto así deliberativo, como decisivo, ¿Y de donde se ha sacado que los concurrentes en este concilio fueron como ciento y veinte, supuesto que S. Lucas nada dice de ello? Puede ser una equivocacion, pero quizá, y lo mas seguro será una ignorancia de lo que pertenece á escritura sagrada, como es manifiesto en otros pasages del librito; y con eso se engaña á los sencillos é incautos.

Pero dejemos esto, y volvamos á las proposiciones estractadas... ¿No son, amigo, no son unos principios evidentemente subersi-

vos y esterminadores de la religion católica? ¿Quien puede ponerlo en duda? Porque una vez negada en Jesucristo la cualidad de legislador, á lo menos con voluntad de obligar bajo pena de pecado grave, y negada absolutamente la misma cualidad al Papa y demas pastores de la Iglesia así juntos como dispersos, ya queda todo hecho, y nada mas se necesita para descatolizar á todo el mundo. Así se abrogan las leyes que se quiere, aunque espresas en el evangelio, y se fija una época arbitraria desde la cual todos los decretos posteriores en materias de fé, preceptos de moral y reglas de disciplina, quedan sin vigor, ni pueden ser materia de ley eclesiástica á no ser que el supremo gobierno civil las adopte como útiles al bien civil nacional.

En efecto la constitucion religiosa fija esta época á últimos del siglo segundo (1). Y mire V. amigo, santiguándose primero, mire V. las horribles consecuencias que se siguen: desdel prefijado tiempo, todo cuanto se ha añadido en la Iglesia, de decretos y determinaciones sobre la fé, moral y disciplina es nulo por si mismo, y de ningun va-

(1) *Discurso II.*

lor, sin vigor, ni fuerza de ley eclesiástica (1). Los Papas no pudieron dar la ley con un poder que no tenian, sino que se usurparon, empezando Victor primero (grande Papa y santo mártir). Tampoco pudieron darla los concilios generales Niceno, Constantinopolitano, Efesino, Calsedonense con todos los demas hasta el Tridentino; »porque todos ellos, sin embargo de haberse arrogado la representacion de *Iglesia ecumenica universal*, solo fueron (2) (oigan, oigan los católicos, y miren el veneno que se les quiere hacer tragar) solo fueron congregaciones de obispos y clérigos que tenian interés en dar la ley á los cristianos laicos para infundirles ideas de subordinacion al dictamen clerical, y prepararse la elevacion (3)... No tenian la asistencia del espíritu Santo con sus luces infalibles.... ni de Jesucristo el poder de atar con leyes. Asi se habla; esto trae el librito.

¿Lo ha oído V. mi caro? Con que á Dios pues divina autoridad de los pastores de la Iglesia, á Dios concilios universales y ecuménicos, á Dios definiciones de fé infalibles, á Dios anatemas, á Dios leyes eclesiás-

---

(1) *Pag.* 3. *y* 4. (2) *Pag.* 52. (3) *Pag.* 67.

ticas y á Dios todo, porque todo de un golpe se echa por tierra. No dudo que se horrarizará V. leyendo estas blasfemias. Yo me horroriso tambien, y debe horrorizarse todo católico verdadero. Pero es necesario hacernos violencia y pasar adelante. Segun aquellos principios „se admite para confesion de fé solo el simbolo de los apóstoles, sin las adiciones del Niceno (1)" Con que ya lo ve V. tambien: quedan escluidas de la confesion de fé unas adiciones que todos los concilios ortodoxos desdel Niceno, todos los santos Padres desde S. Atanasio, todos los pastores y todos los fieles de la Iglesia adoptaron, abrazaron y consagraron como reglas de fé universal. Tales adiciones del simbolo se escluyen de la confesion de fe. ¿Y no es esto descatolizar? ¿No es pasmosamente heregear?

Ni lo es menos lo que trae en favor, al parecer, de estas adiciones cuando se aplica así: „Creamos en horabuena todo lo que cree la santa madre Iglesia católica romana; pero cuando se trate de hacer *confesiones esplicitas de fé* (2), huyamos de todo aquello que haya sido y pueda ser controvertido entre los cristianos, espresando solo aquello en

---

(1) *Pag.* 72. (2) *Pag.* 70.

que todas las Iglesias de Jesucristo (romanas ó no romanas) están conformes." Alerta aqui, amigo, y contemple bien á donde son llevados los católicos romanos por la constitucion riligiosa. Nada menos que á que se guarden de hacer confesiones esplicitas de fé de todo lo que se haya controvertido entre cristianos *romanos ó no romanos*, es decir claramente, romanos ó hereges. ¿Y que sale de ahí? Que èl católico romano ya no podrá decir que cree como de fé que Jesucristo es Dios verdadero consustancial con el Padre; ni podrá confesar espresamente como de fé que el Espíritu Santo es Dios; ni que la Vírgen María es verdadera madre de Dios; ni que la misma Señora se mantuvo siempre Vírgen; ni que Jesucristo está realmente présente en el Sacramento del altar &c. Ninguno de estos, ni otros artículos de fé se podrán confesar esplicitamente, porque todos han sido controvertidos entre cristianos romanos ó no romanos. Que horror! Pobre Iglesia ro nana! Afligida esposa de Jesucristo! Se le quita de su confesion de fe lo mas precioso, lo que constituye su gloria.

Ahora yo me pongo en este caso: yo me presento en medio de la rambla de Barcelona cuando está mas llena de gente, y con voz

alta, y perceptible de todos clamo así: escuchad fieles, hombres y mugeres todos escuchad: guardaos bien de hacer jamás espresamente estas confessiones de fé: creo que Jesucristo es Dios verdadero de una misma naturaleza con su Padre, no lo digais. Creo que el Espiritu Santo es Dios, tampoco digais eso. Creo que María siempre Vírgen es madre de Dios; creo que Jesucristo está real y verdaderamente en la hostia consagrada; no, nada de eso confeseis espresamente, porque todo ha sido materia de controversia entre cristianos. Si yo, vuelvo á decir, clamase, y dijese esas cosas en la rambla ¿no arremeterian contra mi las gentes castigando mis horrendas blasfemias? Y en caso de dejarme con vida en el primer ímpetu y furor popular ¿no se apoderaría de mi el gobierno y no seria yo condenado al último suplicio como un heresiarca é introductor en España de una nueva religion contraria á la católica apostólica romana? Sin duda se ejecutaria así segun las leyes. Anda pues entre manos, no solo en Barcelona sino en todas las provincias, un libro malo en el que se inculcan, y se predican todas aquellas blasfemias, y otras mas ¡y corre impune! ¡y hasta ahora se lee, y con avidez se busca! ¡que es esto! A mi en

la suposicion de arriba, tal vez me quemarian vivo; y lo tendria bien merecido. ¡No se echará pues por lo menos el tal libro á las llamas!

Perdóneme, amigo mio, esta digresion, necesaria, y volvamos al hilo del asunto aunque propiamente no lo hayamos dejado. Habrá V. reparado en aquella otra parte de la proposicion que dice: »que en las confesiones de fé espresemos solo aquello en que todas las Iglesias de Jesucristo (romanas, ó no romanas) están conformes." (1) Esto es decir que en nuestras confesiones de fé no espresemos cosa alguna que pueda chocar, y disgustar á los luteranos, calvinistas, suinglianos, anababtistas, socinianos, viclefistas, albigenses, eutiquianos, nestorianos, arianos, antropoforfitas, montanistas, maniqueos, ebionitas, nosticos y todos los demas sectarios que se tienen por cristianos *no romanos*. Pero si á ninguna de estass sectas debemos disgustar, y debemos solo espresar aquello en que estemos conformes con todas, pregunto: ¿á que se reducirán en este caso nuestras confesiones de fé? á nada; pues apénas hay artículo alguno de fé que no sea combatido por alguna secta. Y así, amigo

(1) *Discusion II. pag.* 33 *hasta* 38. *y Disc. VII.*

de mí alma, ya no nos pararemos, propiamente hablando en la heregía; sino que nos acercaremos mucho, mucho á la apostasía. ¡Y todavía no se quemará ese libro!

Tambien es notable la espresion, *todas las Iglesias de Jesucristo romanas ó no romanas.* ¿Que es esto otra vez? ¿Que son Iglesias de Jesucristo la luterana, la sociniana, &c., del mismo modo que lo es la romana? ó hablando con propiedad ¿que tiene muchas Iglesias Jesucristo entre si contrarias en la creencia? Creo *una santa católica apostólica Iglesia.* Una, una Iglesia de Jesucristo. Quien no quiere confesar esta unidad, no es católico.

Pero basta ya, amigo, de reflexiones mias. Seria nunca acabar, y este no es negocio de una simple carta. Me contentaré pues con poner aquí algunos errores mas de ese librito, y podrán Vds. calificarlos por si mismos sin que les cueste mucho. Establece pues, conforme á sus heréticos principios, "que jamas se acudirá por asunto alguno eclesiástico de pura disciplina al sumo Pontífice romano" porque, dice, no es necesario para nada. Saca de ahí, que sin ninguna intervencion del Papa se crearán los obispos, y se consagrarán, se dividirán los obispados

y se cercenarán, ó aumentarán los territorios de su jurisdiccion, y aun se podrá nombrar un patriarca de la nacion.

Dice que la Iglesia no tiene potestad alguna sobre el contrato matrimonial (1), que no puede poner impedimentos dirimentes, ni dispensarlos, y que todo pertenece esclusivamente á la potestad civil. Añade que ni el órden sacro, ni los votos solemnes impiden contraer matrimonio; que por consiguiente "el obispo, el presbítero, el monge (se descuydó de espresar la monja) que se haya casado conforme á la ley civil..... quedan verdaderos conyuges: sus uniones conyugales no son concubinatos, ni secrilegios: sus hijos serán legítimos; y Dios no les hará por este artículo mas cargo que á S. Pablo, quien (despues de ser apóstol, obispo, y creador de obispos) decia tener facultad de casarse como Cefas, y los otros apóstoles." La mano tiembla, mi caro, y la pluma parece no quiere dar tinta para transcribir tan horribles desatinos; y con todo es preciso forsejar y pasar adelante. Dice que Jesucristo no puso ley ni precepto cuando trató de la indisolubilidad del matrimonio, que dejó

---

(1) *Disc. V. pag. 98 y 69.*

esto como se estaba (1); y que la potestad civil puede ordenar y establecer leyes para disolver el vinculo matrimonial aun cuando haya habido hijos. Esta ponzoña circula por España, por la católica España, y lo permite Jesucristo por un efecto de su cólera irritada contra nuestros pecados.

¿Que diré ahora de lo que toca á los mandamientos de la Iglesia? En dos palabras: anulados todos. Ni uno deja siquiera la constitucion religiosa..... (2) Segun ella, nadie estará ya obligado á oir misa, nadie obligado á confesarse, nadie obligado á comulgar, nadie obligado á ayunar &c. Y á Dios, y afuera toda obligacion alomenos grave: Hágase lo que se quiera. Todo será libre. ¡O libertad.....!

Dejo lo que dice de los sacerdotes, de los religiosos, de la confesion de los pecados en el sacramento de la penitencia, de la castidad, y lo que afirma que opina S. Pablo sobre esta materia. Dejo el sentido perverso que da á algunos testos de la escritura sagrada. Dejo sus contradicciones manifiestas, y dejo otros mil disparates vaciados en

(1) *Pag.* 104. *hasta* 107. (2) *Disc. IV. pag.* 80 *hasta* 90.

ese librito, que deben llenar de amargura, y arrancar lágrimas de dolor á nuestra santa madre Iglesia católica romana. Lo dicho hasta aquí basta, y aun sobra para que formen de él el debido concepto V. y los amigos; y para que vean si es verdad lo que digo yo al principio, es á saber, que es una produccion pésima, antieclesiástica, anticatólica, formada y adaptada para descatolizar á todo el mundo si todo el mundo la abrazara.

No dudo que V. junto con los amigos, y todos los buenos cristianos serán de este mismo parecer. No dudo que aborrecerán y levantarán la voz, en cuanto les sea permitido, contra un libro tan malo; que lo es tanto mas cuanto acaba de hacerme entender una persona, que V. conoce muy bien, y es mas advertida que yo, como lo verá V. por lo que voy á contarle. Vino á visitarme el sugeto referido cuando estaba yo cabalmente para concluir esta carta. Como es persona de confianza le leí todo lo que habia escrito; y habiendo echo alguna reflexion, se me esplicó en los términos que pongo aqui literalmente. »La carta me gusta, dijo, y hay en ella cosas buenas; pero perdoneme si le advierto que se queda V. corto en decir solamente que el libro de que se trata es pro-

pio para descatolizar, pues debia añadirse que tambien está adaptado para hacer hombres atéos, esto es hombres sin Dios. Atienda como lo pruebo: si es verdad lo que está escrito en ese libro, el Papa los obispos, y todos los demas sacerdotes nos han enseñado una doctrina de fé falsa y engañadora, y todos los católicos romanos la hemos creído con la confianza cierta de que todos los referidos no podian engañarnos. Si el Papa, obispos, y sacerdotes han enseñado, y los fieles hemos creído una doctrina de fé falsa, toda la Iglesia, pastores y ovejas hemos errado en la fé, ó hemos seguido una fé falsa. De esto se sigue que ya no hay Iglesia verdadera, que debe ser la coluna y firmamento de la verdad segun S. Pablo. Si ahora no hay Iglesia verdadera, nunca la ha habido, supuesto que la verdadera Iglesia debia ser indefectible y durar hasta la consumacion de los siglos. Pero si no ha habido esta Iglesia, ya no tenemos motivos para creer que Jesucristo es Dios; y si no creemos en este Dios ¿en que otro creeremos? En ninguno, pues tenemos muy arraygado en nuestro corazon que todos los otros son falsos dioses. Y he aquí el ateismo." Calló el sugeto referido, y empezamos otra conversacion.

Pero yo le pregunto á V. ahora: ¿Qué tal? ¿Que le parece á Vd., mi caro? ¿Es buena la graduacion? ¿No se siguen las proposiciones la una de la otra si fuese verdad lo que trae ese librito? Y un libro pues de cuya doctrina se sacan unas consecuencias tan monstruosamente impias ¿no será digno de la execracion de todos los mortales?

Oigo decir que su autor, ú otros en su nombre salen á defenderlo. Que salgan pues; que la defiendan. Les será preciso defender lo que se opone á la doctrina, y sentir de la santa Iglesia. Defenderán que Jesucristo no puso precepto alguno bajo la pena de pecado grave: la Iglesia siente lo contrario. Defenderán que el Señor no concedió al colegio apostólico el poder legislativo eclesiástico, y que no lo tienen el Papa, y los obispos ni aun congregados en concilio: la Iglesia ha creído, y cree lo opuesto. Defenderán que solo el símbolo de los apóstoles sin las adiciones del Niceno debe ser admitido para confesion de fé: la Iglesia hace entrar en su confesion de fé aquellas adiciones. Defenderán que Jesucristo no hizo ley alguna en órden al vínculo del matrimonio, que la Iglesia no puede poner impedimentos, ni dispensarlos, que ni el órden sacro, ni el voto so-

lemne impiden el casarse válida, y licitamente; y en fin defenderán otros artículos cuyos opuestos, y contrarios cree y enseña constantemente la Iglesia. ¿Pero confesarán esta su oposicion? Eso seria condenarse. Veo donde recurrirán. Dirán lo que está ya dicho, es á saber, que estos articulos enseñados ahora por los pastores, y creídos por los fieles, son novedades introducidas despues del siglo segundo, no conocidas de los apóstoles, ni de los doce primeros Papas: así lo trae la constitucion religiosa.

Pero eso mismo es caer de nuevo en el abismo; porque de ahí se sigue, y es decir claramente que la Iglesia enseña, y cree ahora novedades por artículos de fé, y tales novedades que son contrarias á la verdad segun el mismo librito. Luego pues la Iglesia ha errado en materias de fé: luego no hay ya Iglesia verdadera: luego nunca la ha habido: luego no hay motivos para creer que Jesucristo, es Dios, y así no se para hasta el ateismo, que es lo sumo de la impiedad y la mayor desgracia á que pueden llegar los mortales. ¡Que horrores, mi estimado amigo!

Hagamos pues votos para que se estermine de la tierra esa pésima semilla; ese libro, digo, de la constitucion religiosa, ve-

neno dorado para los ignorantes é incautos, lazo de las almas, escándalo de la Iglesia, irreligioso en sumo grado. No dudo que el sumo pontífice Pio VII cabeza de toda la Iglesia, pastor, doctor y padre de todos los fieles, que tiene en la Iglesia universal la potestad suprema que le dió Jesucristo inmediatamente en la persona de S. Pedro; no dudo, repito, que este santísimo Papa condenará ese libro fatal luego que llegue á su noticia. Espero que le condenarán nuestros Illustrísimos obispos: no, no puedo persuadirme que tan vigilantes pastores consientan esa ponzoña en medio de sus ovejas, capaz de causar un esterminio en todo el rebaño. Tambien confio que el gobierno tomará serias providencias á fin de atajar semejante peste vomitada del abismo contra la religion española, cuyos daños y menoscabos deben necesariamente resultar contra la nacion misma. Lo que entretanto me da algun consuelo es, que tantos cuantos hombres de bien inteligentes en la materia me han hablado de ese libro, lo miran como una produccion execrable. A Dios, amigo, hasta otra carta si es que pueda escribirla. Si no, á Dios cartas para siempre. Es todo suyo quien de corazon le ama. = *El Filósofo arrinconado.*

CARTA IV.

DEL FILOSOFO ARRINCONADO.

Ha hecho bien, mi caro amigo, muy bien lo ha hecho V. en haber constantemente reusado leer ese maldito libro del Citador, por mas que se haya visto instado á ello. O yo me engaño mucho, y no conozco bien á V., ó le hubiere sido imposible continuar su lectura sin que á pocas páginas, irritado, hubiese hecho mil pedazos del libro, y echádoles á las llamas. Yo menos delicado, ó mas atrevido lo he leido; pero, gran Dios!.. que sentimientos se suscitaron en mi corazon!... religion sacrosanta; y su adorable autor!... asi se escribe!... se lee esto en idioma español ya!... le confieso amigo, que me fué forzoso hacer varias interrupciones en esta lectura por los ayes y suspiros que era imposible ahogar.

Sabe V. que no he leido poco, y que se me ha precisado á revisar muchos escritos perversos, pero nunca, nunca, mi amigo, nunca habia visto una produccion tan completamente mala como lo es este Citador,

ni creo ni puedo persuadirme que antes de el hubiese visto el público una cosa semejante, ni que se vea despues especialmente en idioma español.... Ah! Jesucristo, si, Jesucristo providenciará y tendrá compasion de nosotros. Ahora si quiere V. una breve descripcion de ese papelucho monstruoso é infando, hele aqui muy genuina, y en cuanto yo entiendo ni quito, ni añado. "Un tejido de embustes, errores, é ignorancias crasísimas; de falsedades y calumnias atroces, de ironias, sarcasmos, contumelias y blasfemias contra lo mas santo y sagrado de los cielos y de la tierra, de petulancias descaradas, y un impudor, una impudicicia y una desverguenza sin fin ni limites." Esto es y nada mas el Citador, y desafio á todo el mundo á que no hállará en él otra cosa. Pero en recompensa está bien pensado como todas las producciones de esta especie: ¿Como las contrarias, y que son favorables á la religion no tienen la misma suerte? Hallo tambien en ese folleto un estilo seductivo y una dicacidad rápida que no da lugar á los incautos é ignorantes á reflexionar, los cuales se ven preocupados aun antes de imaginar que puedan estarlo. Oigo decir que se vende impunemente en Barce-

lona y otras partes, y que se lee con gusto y placer por personas de cierta clase, y lo creo, amigo, lo creo, porque sobran los motivos para creerlo.... ¡Pobres jóvenes de uno y otro sexo! eso si que es *tragar* realmente, tragar, y engullirse el mortífero veneno; (miseros!) cuyo resultado será infaliblemente una infelicidad temporal y eterna.

Condeciendo pues con mucho gusto á sus ruegos, amigo mio, y voy á manifestar clara y sucintamente la perversidad y malicia sin igual que se hallan en ese endiablado libro. Puede ser que á esos míseros y míseras que imprudentemente devoran ese veneno, puede ser digo que esta carta les sirva de algun antidoto, si es que se dignen leerla, en caso que V. la publique como lo ha hecho de las otras.

Vean ellos y ellas los embustes solemnes y crasísimas ignorancias, vean las contumelias y las blasfemias mas sacrílegas, vean en fin la mas abominable petulancia, impudicicia, y desverguenza que son el todo constituyente de ese su favorito folleto. Separen de él estas abominaciones, y verán que queda en blanco su libro.

Para prevenir toda equivocacion pongo aquí su título por entero. Es este: = el Ci-

tador, escrito en francés por Mr. Pigault-Lebrun, y traducido al castellano por el R. P. M. Fray N. Alvarado. Londres en la Imprenta de Davidson 1820. = Hasta parte por lo menos del título, creo que deberia borrarse, pues huele tambien á mentira. Pero ecsaminemos el cuerpo de la obra, que es lo que mas importa.

Embustes clásicos y crasísimas ignorancias del Citador.

Este libro se compone de diez capítulos que no son otra cosa que los diez cuernos de la bestia infernal, por los cuales el enemigo del linage humano vomita la mentira, la blasfemia, y la hediondez para atosigar á todos los mortales. En todo el capítulo primero se propone (no probar porque nada prueba jamás el Citador) sino propalar la mentira monstruosa de que los cristianos tomaron los misterios, los sacramentos, las ceremonias, sus heroes, y hasta su mismo Dios de las fabulas de los gentiles. Embuste el mas disparatado que pudo concebir una imaginacion desvariada, refutada por todos los monumentos históricos, opuesto á la misma evidencia, y que no es dable

tenga cabida en ningun entendimiento sano.

Confunde por egemplo lo que pertenece á Moisés con lo del primer Baco de los egipcios (1), y á Jesus resucitado, con el Adónis de Fenicia, el Orisis de Egipto, El Atis de Frigia (2). ¿Merecen refutacion estas locuras? ¿Que hombre, en quien no se hallen todos los síntomas de furioso, podrá mezclar con lo fabuloso la existencia real, y fama constante del legislador de los Hebreos? ¿Y quien sino un frenético en el mas alto grado de su frenesí podrá confundir con las deidades gentílicas aquel hombre llamado Jesus muy célebre en el reinado de Tiberio, cuya resurreccion se predicó poco despues de su muerte, y que llegó á ser el objeto de la fé del universo?

Si estos hechos pueden obscurecerse entre las fábulas, y si se puede dudar racionalmente de ellos, á Dios verdad de echo; ya nada habrá de cierto. No lo será por egemplo que hubo un Alejandro conquistador del Asia, ni que hubo un César vencedor de las Galias, y de Pompeyo. Estos dos hechos no tienen mas clara la marca de la evidencia que los dos primeros; y para po-

---

(1) *Pag.* 11 *y* 12. (2) *Pag.* 21.

der dudar de ellos y mezclarlos con lo fabuloso, es preciso carecer totalmente del uso de la razon, así como es necesario carècer absolutamente del sentido de la vista para poder dudar de la existencia del sol. Pero no se pára ni se detiene por eso el autor del Citador. Hasta la existencia del sol negaria si le fuese conducente para trastornar la religion de Jesucristo, contra cuya adorable persona muestra á cada paso una rabia infernal y un odio impotente como se verá despues. Vea entretanto todo el mando de lo que es capaz la ceguera, y el frenesí antireligioso.

En lo mas fuerte de su desvarío se le ofrece á este desdichado habër de hablar de algunos hombres predilectos del Sr., como dice él (advierto aquí de paso que estos nombres *Sr. Dios*, &c. &c. son de continuo profanados con una ironía burlesca por este energúmeno) habla pues de aquellos hombres, y cata ahi que hace á Moíses anterior á Abrahan y á Noé. Este es un disparate increible, ya se ve, pero para que nadie piense que yo lo finjo, pongo sus mismas palabras; son estas: = así es que por espacio de uno ó dos dias quiso (el Sr.) á Adan.... Despues de Adan, tuvo sus amores

con el amable Moisés.... Despues de Moisés tuvo su entusiasmo por Noé.... A Noé le sucedió Abrahan = (1) asi lo dice literalmente, de modo que no tan solamente hace nacer á Moisés antes de sus visabuelos sino que tambien lo hace antidiluviano. Pregunto yo ahora ¿es esto ó no de leco arrebatado? Pregunto mas todavía: seria mayor locura negar la luz del sol?

Habla despues de los libros de Moisés, y sabiendo todo el mundo los cinco que corren en nombre de este profeta, cuenta él seis añadiendo de su capricho el de los Reyes como si corriese tambien en nombre de Moisés, y no para aqui, sino que el tontazo habla del pentateuco como de un libro particular, y distinto de los cinco (2). Disparate el mas disparatado; pues es como si dijese: la terna se compone de tres, y de otro que se llama terna. Y ¿no es esto desvariar á mas no poder? Despues dice que ni Salomon, ni Jeremias, ni Isaias, ni ningun otro proféta, ni aun el mismo Salmista hablan de los libros de Moisés (3). Embuste el mas chabacáno y manifiesto, como puede verlo facilmente cualquiera que lea los pro-

---

(1) *Pag.* 62. (2) *Pag.* 89 90 *y* 91. (3) *Pag.* 92.

fetas, y en especial el Salmista quien en sus salmos hace como una recapitulacion perfecta de cuanto contienen los libros de Moisés.

En el mismo acceso de locura dice que Abrahan tenia ciento y sesenta años cuando el Sr. le prometió el nacimiento de Isaac (1) siendo así que se dice, y se repite en el sagrado texto que no tenia mas que ciento. Despues añade que á poco tiempo de haber intentado inmolar á su hijo; murió aquel patriarca (2); cuando es constante que vivió todavía unos cuarenta años por lo menos. Despues hablando de David dice: que el Sr. ni aun desplegó sus labios para reprenderle el adulterio y homicidio (3). Mentira, pues saben aun los niños que por medio del profeta Natán le conminó severísimos castigos, de los que parte se verificaron en el momento, y parte despues. Afirma tambien que David tuvo por competidor en el trono á Mifiboset, y que este fué asesinado (4). Embuste, y mentira tambien, porque no hubo tal competencia, ni tal asesinato.

Despues amontona prodigiosamente las falsedades, ó diganse, si se quiere, ignorancias crasísimas en toda especie. Crasísi-

---

(1) *Pag. 66.* (2) *Pag. 68.* (3) *Pag. 74.* (4) *Pag. 88.*

mas ignorancias de cronología: pone el concilio Niceno primero trescientos veinte y cinco años despues de la muerte de Jesucristo (1). Y ¿no saben las viejas mas chochas que aquellos no se cuentan sino desde el nacimiento del Sr.? Pone á S. Ambrosio en el siglo sexto (2). Ahi es nada el error de este insensato, siendo S. Ambrosio del siglo cuarto. Pone los Gnosticos posteriores á los Socinianos (3). Es una friolera este error de cronología, cuando los Socinianos son posteriores á los Gnosticos un poco mas de mil años. ¡Y á un loco de esta especie se le da credito!

Ignorancias sobre los hechos y escritos de los Apóstoles: dice que S. Pablo no bautizó á nadie (4), y con todo S. Pablo cuenta determinadamente varias personas á quienes bautizó. Dice que este mismo Apóstol no reconocia á Jesucristo por Dios (5). Seguramente no habia visto este topo los varios pasages del doctor de las gentes, en los cuales da á Jesucristo el nombre, y propiedades privativas de Dios. Dice que los otros apóstoles tampoco reconocian la divinidad de su Maestro (6).... ¿No es esto querer hacer

(1) *Pag.* 134. (2) *Pag.* 124. (3) *Pag.* 141, *y* 142. (4) *Pag.* 190. (5) *Pag.* 131 *y* 132. (6) *Pag.* 133 *y* 134.

pasar las mentiras por verdades á despecho de lo que dicen los apóstoles mismos, es á saber que llamaban á su maestro su Dios, y que como tal era adorado? Dice que la creencia en la divinidad de Jesus empezó como inspirada en el concilio Niceno (1): ¡tonto malicioso! sino empezó sino entonces ¿porque pues se levantó escandelizada la Iglesia la primera vez que oyó negarse espresamente aquella divinidad antes del referido concilio?

Tambien dice que los cristianos por el espacio de quinientos años fueron de la opinion que el alma no es espiritual, ni inmortal (2). ¡O delirio estravagante! esto equivale á decir que en los cinco primeros siglos del cristianismo los cristianos no eran cristianos. Antes habia dicho que segun Moisés, Dios por su propia confesion no ha hecho nada bueno (3). ¡Embuste infernal! digno de tal autor, desmentido por el mismo Moisés: *vidit Deus cuncta quæ fecerat et erant valde bona.* Tambien habia dicho que á Dios le es imposible hacer milagros (4). Al que tal dice, segun el mismo Rouséau, debe encerrársele por sus locuras.

---

(1) *Pag.* 134. (2) *Pag.* 124. (3) *Pag.* 34. (4) *Pag.* 45.

En fin amigo, tantos embustes y falsedades dice, y tantas tonterias y absurdos mezcla, que me es imposible trasladarlos aqui todos. Sirvan de egemplo los que van referidos, aunque no llegan á la milésima parte. Yo ciertamente me admiro y me pasmo de que un hombre haya podido escribir y publicar unos disparates y desvaríos tan clásicos y tan enormes. O este hombre estaba frenético, como ya he dicho, y de un género de frenesí que no conocen los físicos, ó bien quiso burlarse claramente de todo el linage humano. Cuando publicó este su folleto fue lo mismo que si dijera asi = allá va mortales: leed mi Citador lleno todo de necedades y de mentiras las mas chocantes, y sin embargo lo creereis todo sobre mi palabra. ¡O insolente hombre! veamos ahora su espíritu contumelioso y blasfemo.

Contumelias y blasfemias del Citador.

¿Ha visto V. mi amigo, á un perro rabioso cuando está en lo mas fuerte de su terrible mal, como arremete, y muerde á cuanto se le pone delante? este animal horrible y ponzoñoso es pues una viva imagen del Citador. Se propone este correrlo todo,

ecsaminar y hablar de todo lo que tiene relacion con el cristianismo, y nadie, ni nada se escapa de su mordacidad frenética. Blasfema del Criador y de sus obras. Abre su pestilente boca contra el Sr. y su Cristo, sus ministros y enviados. Las leyes mas santas, las instituciones y ceremonias mas sagradas son el objeto de sus hediondos sarcasmos. Pretende marchitar con su impura lengua lo mas selecto y escogido de todo el linage humano. Ya he dicho que este folleto contiene diez capítulos idénticos con los diez cuernos de la bestia infernal. Ahora voy á hacer una como analisis de cada uno de ellos notando no mas que en general sus contumelias y horrendas blasfemias.

Capítulo primero.

Es una continuada comparacion irrisoria de lo mas sagrado de nnestra santa religion, con lo mas profano de las fábulas gentílicas, y pretende este miserable autor, que de aquellas fábulas tomaron los cristianos su creencia, sus misterios, sus sacramentos, &c. Se burla claramente del Dios verdadero. Hace irrision de Moisés, y otros héroes de la escritura sagrada. Sarcasmos contra la

revelacion, y contra los ángeles y sus ministros. Blasfemias contra Jesucristo y sus instituciones y su doctrina. Esto contiene el capítulo, y acaba blasfemando del adorable sacramento del altar.

Capítulo segundo.

Otras blasfemias contra Dios criador, Blasfemias sobre la creacion, y el primer órden de las cosas. Sarcasmos contra Adan y Eva, Enoch, Noé y otros patriarcas. Sátiras y mofas sobre el diluvio. Blasfemias contra la providencia de Dios. Sarcasmos y burlas contra el modo de conducir y gobernar Dios á su pueblo, &c.

Capítulo tercero.

Contumelias y sarcasmos contra Abrahan y Sara, Isaac y Rebeca. Contumelias y sátiras contra David, Salomon y contra todos los profetas, en especial contra Ezequiel, y Oseas. Aqui el bribon del autor traduce y traslada algunos pasages de estos sagrados escritores con la mas mala fé del mundo, y con una petulancia sin igual dando á la sagrada escritura un sentido perverso. Vuelve despues á sus mofas y burlas contra Moisés y sus libros. Finalmente concluye este ca-

pítulo con blasfemias preparatorias en lo que toca al Mesías y al Cristo, &c.

Capítulo cuarto.

¡Ay amigo muy amado! No ecsija V. de mi que esprese yo el género de blasfemias de que usa aqui este hombre malvado. ¡Ojala pudiera yo borrar de todos los ejemplares este capítulo particularmente, aunque para ello hubiese de emplearse toda mi sangre! Las ha este escritor infeliz contra el adorable Jesus y su purísima madre. Y para usar de un nuevo género de blasfemia, mojó la pluma en los cenagales tartareos. El origen del redentor divino, su vida, sus milagros, su muerte y lo que dice relacion con ello, son el blanco de los sarcasmos mas viles. Vomita el energúmeno Pigault-Lebrun, bomita digo, asquerosidades fétidas que mil furias infernales las mas hediondas le pusieron en su infame boca. No, no lo leais, fieles, y no os hareis participantes de la impiedad mas ecsecrable.

Capítulo quinto.

Sarcasmos y burlas contra la espiritualidad é inmortalidad del alma. Blasfemias contra la divinidad de Jesucristo, contra la doc-

trina de la Iglesia y de los apóstóles sobre este asunto. Blasfemias contra el Espíritu Santo. Contumelias contra algunos padres de la Iglesia. Burlas y sátiras contra la obra de la redencion, contra la doctrina del bautismo y pecado original, &c.

Capítulo sexto.

Blasfemias y mas blasfemias contra Jesucristo, y el Espíritu Santo. Contra los Santos evangelios, contra los apóstoles y todos sus escritos. Contra el símbolo de la fé, el descendimiento al limbo, la resurreccion, la vida futura, el paraiso, purgatorio, &c. Contumelias contra otros santos padres. Sátiras y sarcasmos contra algunas instituciones y ceremonias eclesiásticas, contra la virginidad y estado religioso, &c.

Capítulo séptimo.

Blasfemias, sarcasmos, sátiras y burlas las mas indecentes contra el misterio de la Santísima Trinidad, contra todos los sacramentos, su institucion, sus efectos, y el modo de administrarlos, &c.

Capítulo octavo.

Blasfemias contra la predestinacion, con-

tra la gracia, contra las santas imágenes, contra el martirio y los santos mártires. Otra vez contumelias impuras contra los apostoles, en especial contra S. Pablo. Sátiras infames contra el celibato clerical, y contra varios papas, &c.

Capítulo nono.

Blasfemias contra el cristianismo, su propagacion, su establecimiento, y su gobierno. Sátiras y contumelias contra la sede romana, y sus pontífices. Cerca el fin del capítulo se halla una blasfemia horrenda contra la adorable persona de Jesucristo, &c.

Capítulo décimo.

Continúa lo mismo del capítulo pasado. Blasfemias de paso sobre la divina oracion del Padre nuestro, y concluye blasfemando, y burlándose de la comunion sagrada, &c.

He aquí, amigo, un estracto en general, breve, pero fiel de las contumelias y blasfemias del Citador. Su autor estaria seguramente poseido de todos los demonios del infierno, que hablan por su boca nefanda, y regían su ecsecranda pluma. Ni al traductor se hallaria libre de esta esclavitud

desgraciada cuando contaminó el idioma español con tales abominaciones. ¡Hombres infelices! si hablaban los demonios por ellos. ¡Mucho mas infelices! si ellos hablaban por sí mismos. No, en ninguna de las dos suposiciones deben ser refutadas unas blasfemias tan ecsecrables, como parece lo pretende el traductor en su prólogo. En el primer caso el remedio está en los ecsorcismos solamente; y en el segundo, la sentencia es un irremisible esterminio contra los autores, segun aquello: *qui blasphemaverit nomen Domini, morte moriatur.* Hablemos por último de la petulancia, y desvergüenza sin límites que presenta este librito infernal.

Petulancia, y desvergüenza del Citador.

Yo no podré, amigo mio, pintar con sus propios colores el desenfreno y modo impuros que campean y sobresalen en este endiablado folleto. Aunque pudiera y supiera hacerlo, me abstendria, porque no lo consentiria mi pudor. La vergüenza es, segun un autor gentil, como la salvaguardia de todas las virtudes. Es pues necesario, que estuviese destituido de todas ellas, y que fuese un impío completo este autor el mas des-

vergonzado de todos los mortales. Yo no diré, en este, ó en aquel capítulo, en aquella, ó en la otra página desahoga su espíritu impuro; sino que la hediondez y la brutalidad mas infames son como la forma y el barniz de toda la obra. Para escribirla mojó la pluma este procaz en alguna de las lagunas fétidas del averno. Yo no creo que corriese sangre humana por las venas de este escritor, porque á ser esto, era imposible no sonrrojarse alguna vez, y no levantar la pluma. Sin duda se hallarian su corazon y su infeliz celebro nadando en algun baño, ó lodazal de la prostituta Venus, que tal le tenian al miserable.

Yo me guardaré bien, mi amigo, de trasladar aqui alguna de sus infinitas espresiones en esta especie. La naturaleza avergonzada se resiste y retira. Digo que profana cuanto toca, y pretende manchar lo mas santo y mas puro que vieron el cielo y la tierra. Sus espreciones son impudoradas hasta lo sumo, y sus chistes, gracejos y sales, son lo mas hediondo y desenfrenado que se pueda imaginar. Los poetas notados en sus escritos de este vicio, son unos rudos aprendices con respeto á este infame vil. Y aun creo yo que el mismo Priapo se confesaria

vencido en este género si pudiese leer el Citador.

¡Gran Dios! ¿Y que espíriru inmundo fué el que ecsitó al traductor á deshonrar y emporcar la lengua española con la traduccion de esta infame obra? Ahora entiendo, amigo mio, la triste situacion en que nos hallamos. ¡Un impudor y desvergüenza de tal calidad que serian proscritos entre los pueblos mas bárbaros y estupidos, van difundiéndose en nuestra península por medio de esta obra traducida en español! ¿Que ha de ser pues del decoro, de la honestidad, del pudor y de la pudicicia?... Deberiamos ciertamente avergonzarnos de que nuestro idioma sirviese para propalar unos descaros y desvergüenzas tan enormes como las del Citador. Y con todo ¡se vende entre nosotros! ¡se lee, y aun se estima! ¡Esta víbora se trae y se esconde en el seno, y en el pecho de algunos y algunas! ¿Cómo no sale un decreto de proscripcion contra los que escampan esta peste?

He dicho antes que el autor se burlaba de todo el linage humano con sus mentiras y embustes. Ahora digo que insulta y formalmente desprecia, y degrada á toda la humana naturaleza con sus insolencias y des-

verguenzas. Presenta á los ojos la impudicicia é impudencia con unos colores á que la naturaleza repugna. ¿No es esto insultarla? La eccita y estimula su apetito á la prostitucion con sales agudas. ¿No es esto degradarla? Ofenden pues gravísimamente á toda la naturaleza humana el autor y el traductor del Citador. Son reos de lesa general humanidad: en toda la tierra pues, y en cualquier rincon del orbe clama contra ellos toda la naturaleza agraviada como contra unos reos de la mas alta traicion.

Pero yo por mi parte dejo las personas, al juicio del Dios que han insultado, quien ó les habrá mudado el corazon, ó bien los reservará por el dia de su ira. Contra su obra esclamo yo, contra este libro de iniquidad, en que se pretende imponer, y seducir á todo el linage humano con los errores y embustes mas chocantes, con las contumelias y blasfemias mas horrendas, y con el desenfreno y desvergüenza mas insolentes.

¿Hasta cuando padecerá el mundo este escándalo? ¿Hasta cuando circulará todavia, y se leerá el Citador? No se trata de un libro del cual puede disputarse si es malo en tal ó tal grado. Se trata de un libro absolutamente impío, y por todos respetos abo-

minable, que tiende á sufocar los sentimientos mas innatos de la naturaleza, y á destruir toda idea de religion, y de la misma divinidad. ¿Ignoran cuantos estragos ha hecho ya su lectura? ¿No calculan los que hará indefectiblemente en lo sucesivo si no se pone remedio?

Es cierto que está prohibido con muy graves penas por las leyes de la Iglesia, y por las reglas del índice, y que no pueden en conciencia leerlo los fieles constándoles de la prohibicion. Y ¿no lo prohibe la misma naturaleza de las cosas? Pero en las presentes circunstancias, todo eso no parece suficiente, amigo. ¿Cuando veré yo que lo proscriben nominadamente todos los pastores de las almas aplicando los medios que puso Jesucristo en sus manos? ¿Y cuando veré que los gefes de los pueblos mandan eficazmente que se recojan todos los ejemplares, y que por mano del verdugo se hagan pedazos, y se les pegue fuego en medio de las plazas? estos son mis deseos, amigo mio, estos mis votos. ¡Ojala los vea yo muy prontamente cumplidos! Entre tanto disponga V. de su afectisimo. = *El Filósofo arrinconado.* = Febrero 8 de 1821.

P. D. Por las entrañas de Jesucristo suplico á V. que si determina publicar esta carta; mire y remite, y vuelva á mirar con todo cuidado las citas, porque no se equivoquen como en la tercera que trata de la constitucion religiosa dada á luz por Llorente. No se lo que fué. Casi todas las citas salieron de la prensa mal puestas, y apenas algunas guardan su lugar. ¡Como fué esto! He aqui abajo como deberian corregirse.

Primera proposicion estractada: se halla en el prólogo de Llorente nº XII. Segunda, tercera y cuarta se hallan en el cuerpo de la obra en las pág. 128, 129, y 130. Quinta proposicion estractada: se halla en la pág. 51.

La época desde la cual empezaron en la Iglesia las determinaciones que se pretende no tienen fuerza de ley, &c. se halla en las pág. 33 y 51.

La depresion injusta de la autoridad del Papa: se halla desde la pág. 12, hasta la 18 y en la 72.

Los errores contra la autoridad de los concilios generales: se hallan el la pág. 52, y 67

La herética esclusion de las adiciones del símbolo Niceno: se halla en la pág. 72.

La espresion herética sobre lo que dice,

debemos huir en las confesiones esplicitas de fé, y la otra espresion de *Iglesias romanas, ó no romanas*: se hallan en la pág. 70.

Las acerciones escandalosas, y anti-eclesiásticas de no haber de acudir al Papa por asuntos de disciplina, creacion de obispos, division de obispados, &c. y de crear un patriarca: se hallan desde la pág. 33, hasta la 38, y desde la 133, hasta la 148.

Los errores sobre el contrato matrimonial, sus impedimentos, y demas concernientes al matrimonio: todo se halla desde la pág. 93., hasta 107.

Finalmente la doctrina escandalosa que anula los mandamientos de la Iglesia: se halla desde la pág. 80, hasta la 90 de la dicha constitucion religiosa dada á luz por el Sr. Llorente. Estás son las citas genuinas de la carta tercera del Filósofo arrinconado. A Dios Amigo.

CARTA V.

DEL FILÓSOFO ARRINCONADO A DON MACARIO PADUA MELATO.

En que le hace varias preguntas sobre lo contenido en su carta septima á Irenico, y le nota algunas expresiones relativas á la potestad y gobierno eclesiastico muy dignas, al parecer, de ser notadas.

Señor Don Macario Padua Melato = muy Señor mio: Por una rara casualidad llegó á este mi rincon „su carta septima á Irenico, „escrita en defensa del apendise segundo de „las observaciones pacificas sobre la potes„tad eclesiastica, &c. &c." Entre otras cosas que contiene la tal carta, han llamado muy particularmente mi atencion algunas de sus respuestas al segundo Censor, de quien se dice alli (pág. 12.) que dijo „que la „respuesta de V. á su censura era satisfac„toria en toda la estencion de esta palabra „y que *lis finita est.*" Ahora bien, mi Señor D. Macario, yo nada diré por ahora de la censura de ese Censor, y aun pasaré

por alto la asombrosa facilidad con que se dejó vencer abandonando el pleyto todo entero á favor de V. Pero no podré dejar de decir que á mi, sin querer meterme en pleytos ni engorros, me quedan varios escrupulos y dudas sobre sus respuestas, por mas que se esmere V. como dice, en aclarar especies confusas, y aun tambien se diga que las ha aclarado.

Voy pues con eso á proponer mis dudas y escrupulos sobre algunos pasages de sus respuestas; y en seguida me tomaré la libertad de hacerle algunas preguntas, á las que suplico tenga la bondad de contestarme para poder aprovecharme de sus luces: asi nuestro Sr. se digne iluminar á V. y á todos. Pero le prevengo desde ahora, mi Sr. D. Melato, que no me remita V. á sus *observaciones* ni *apendices* ni á las otras sus *cartas*, como lo hace con el otro Censor; porque le aseguro que soy un pobre Filósofo arrinconado que no tengo en la actualidad ni medios ni haberes para proporcionarmelas. Este sentado, vamos al caso y digo:

1º V. supone que la potestad secular tiene la *autoridad competente* para privar á los ministros de la Iglesia del uso ó egercicio de sus derechos, potestad y jurisdiccion ecle-

siasticas, alomenos en determinado lugar ó tiempo. Y dice expresamente que en sus *observaciones pacificas* „se esplica la potestad „que tiene el soberano cuando lo exige el „bien del Estado, para privar á un obis„po ó á un parroco del exercicio de su „ministerio en su propia diocesis ó parro„quia, por mas que sean independientes de „la potestad civil los derechos ó potestades „divinas y eclesiasticas de tal ministerio." (Carta VII. pag. 4.)

Esto dice V., Sr. D. Melato, y no creo que me equivoque. Pero aqui de mis dudus y de mis escrupulos, que son tantos y tantas desde que he leido semejante especie en su bendita carta, que no me dejan sosegar ni de dia ni de noche. Sentado pues por V., que el soberano tiene la autoridad *competente* para privar á la potestad divina y eclesiastica, (ó lo que es lo mismo, en el caso, á los encargados de ella) de su uso y exercicio cuando asi lo exija el bien del Estado; pregunto ¿á quien compete el juzgar ó fallar si el bien del Estado asi lo exige ó no lo exige asi? Responderá V. seguramente que esto toca tambien al soberano. ¿Me engaño, Sr. Melato? Creo que no. En este supuesto vuelvo á preguntar: ¿y que es entonces de

la decantada independencia de la potestad divina y èclesiastica? ¿Podré llamarme con verdad yo independiente de otro, si este tiene el derecho competente de privarme del egercicio y uso de mis facultades bajo una condicion cuyo juicio y declaracion pende de el mismo? Acláreme estas dudas Sr. Macario, y saqueme estos escrupulos, porque sino, mi discurso se alarga, y se alarga tanto que no se donde irá á parar. En el supuesto sistema, Neron el primer perseguidor de la Iglesia tendria la autoridad competente para privar á cualquier obispo del uso de su potestad divina, si lo exigiera el bien del Estado del imperio romano; y como tambien tocase á el mismo el juzgar si la condicion se verificaba ó no, con solo fallar que si que se verificaba, hubiera podido privar á S. Pablo y aun á S. Pedro del egercicio de la potestad que Jesucristo les dió. Y Neron, como va dicho, pudo hacerlo con *autoridad competente.* ¡O gran Dios! ¡O Iglesia vuestra!

Pero digame, Sr. Padua, si en efecto Neron con todo el Senado romano hubieran fallado que el bien del Imperio exigia que Pedro y Pablo, ó uno de los dos, cesasen del egercicio de su ministerio, que por

consiguiente les pribaban del egercicio; en este caso ¿obraban Neron y el Señado con *autoridad competente*? Responda V. y diga ¿quien les dió tal autoridad? La respuesta interesa mucho. Le pregunto tambien: ¿debian cesar del uso de su divino ministerio los dos apóstoles por aquel fallo? Otra pregunta todavia, cuya respuesta no intereza menos; en el supuesto de que el bien del Estado, y el egercicio de la potestad divina y eclesiastica se juzguen estar en oposicion ¿debe prevalecer siempre el bien del Estado? Puede ser Señor Padua, que por el pronto no haya advertido V. todos los resortes y relaciones que abarca este supuesto, ni se haya hecho cargo por consiguiente de las terribles resultas que creo no querrá admitir V. Le ruego pues que lo reflexione y lo medite antes de responder. Yo podria hacer otras y otras preguntas aqui, pero las reservo para mejor ocasion; y pasemos á otra especie.

2º Por lo que toca á los regulares de corporaciones no suprimidas dice V. en propios términos, que la ley de 25 de Octubre *no manda*. Y lo expresa V. como una cosa que se debe notar particularmente, pues dice: »sobre todo la ley en estos articulos

„ no dice que la nacion manda" (Pag. 7.). Despues afirma V. que esta misma ley *manda*. (Pag. 12.). Ahora adobenme esos candiles, Señores. Pero sea como fuere, estará V. seguramente en que si que manda la referida ley, supuesto que tanto se esfuerza en inculcar que sea obedecida, y en probar que se le debia *pronta obediencia*. (Pag. 11.) Ahora pues, diga V. ¿que es lo que manda aquella ley y en que debió ser obedecida prontamente? ¿Era en que los regulares no suprimidos se sujetasen desde luego á los Ordinarios, &c. &c.? En efecto esto es lo que se deduce de casi todo el contesto de sus respuestas. Pero mire, Sr. Padua, que segun V. mismo la ley no manda tal cosa. He aqui sus propios terminos con que V. se esplica con animo de aclarar las ideas, pero en realídad confundiendolas: „ Digamoslo mas claro: dice V., digamoslo mas „ claro: La nacion no *consiente* que haya „ regulares ó conventos de regulares sino sujetos á los Obispos.... pero las cortes no „ *mandan* que ahora en España los haya de „ este modo." (Pag. 7.) Es decir no mandan que ahora en España haya regulares sujetos á los Obispos. Pues hombre de Dios, ¿porque clama que los regulares obedezcan

á lo que V. mismo dice que no les mandan? Se ha visto jamas tal algarabia de cosas entre si contradictorias? Mandar una ley y no mandar: obligacion de obedecer sin ser uno mandado ¿que diablo es eso? ¿Es eso aclarar ideas? al contrario, es confundirlas de modo que ya no nos entendamos.

Todavia añade V. otra especie que confirma mas y mas la contradiccion. Despues de las palabras citadas dice en con»tinuacion: siempre queda á la potes»tad gerarquica ó eclesiástica el resol»ver que es lo que mas conviene á la Igle»sia de España: si el no tener ningunos »conventos de regulares, ya que no puede »tenerlos con una jurisdiccion ó gobierno »*privilegiado*; ó bien el tenerlos segun las »reglas generales y mas antiguas de la ge»rarquia y del gobierno de la Iglesia ca»tólica. La ley de 25 de octubre no se »mete en este punto que realmente es de »jurisdiccion ó gobierno eclesiastico." Aqui de las nuestras, Sr. D. Macario. Esto es tambien diametralmente opuesto á la *debida pronta obediencia* de sujetarse los regulares á los Obispos. Porque pregunto yo: ¿Querrá V. que la Iglesia de España se exponga á tener lo que menos le conviene? Tan apa-

sionado se muestra V. al bien de la misma, que debo suponer responderá que no. Pues bien, pregunto mas: ¿Y que es lo que mas conviene ahora á la Iglesia de España, el no tener ningunos conventos de reguleres, ó bien el tenerlos sujetos á los Obispos? V. dice que la decision de este punto toca realmente á la potestad gerarquica ó eclesiastica, y que la ley de 25 de octubre no se mete en ello. Luego pues antes de realizarse la sujecion de los regulares á los Obispos, era necesario esperar de la potestad eclesiastica la decision sobre aquel punto, á fin de no exponerse la Iglesia de España á tener lo que menos le conviene. Luego, Sr. mio, luego la decantada *obediencia* en orden á la sujecion de los regulares á los Obispos no debia ser tan *pronta*, supuesto que cuando se promulgó la ley aun no estaba decidido aquel punto por la potestad eclesiastica, ni lo está todavia, que yo lo sepa. Luego.... Pero sirvase V. mismo sacar las otras consecuencias que de su principio se siguen, que son tales, juró á Fidio, que se presentan al juicio de cualquiera mas contrarias que favorables á la referida ley sobre regulares. Contra la cual no las hago yo aqui, Sr. Melato, sino contra V. que la defiende

mal, y quē prometiendo luces va esparciendo tinieblas.

Me detendré un momento en considerar por otro lado su bella sentencia de V., es á saber, que despues de la ley de 25 de octubre *siempre queda á la determinacion de la potestad gerarquica ó eclesiastica el resolver que es lo que mas conviene á la Iglesia de España: si el no tener ningunos conventos de regulares, ó bien el tenerlos* sujetos á los Obispos, &c. Viva el Sr. D. Macario Padua Melato, que viva muchos años y aun luengos siglos por su liberalidad estupenda. Muy obligada y agradecida deberá quedarle á V. por cierto la potestad eclesiastica, no negandole sino concediendole como le concede V. la grande prerogativa y facultad de resolver, que es lo que mas conviene á la Iglesia, si el que no haya regulares, ó bien el que los haya contra las reglas y disciplina vigentes por ella prescritas. Pregunto: ¿Y quiere V. ahora que use la Iglesia de esta facultad, y que juzgue de pronto y que dé el terrible fallo? ¿Lo quiere V.? ¡Pobre Iglesia! ¿No considera V. mismo, que no puede ella determinarse á resolver sobre aquellos dos extremos sino llenandose de amargura y de dolor? Tenga lastima de su bue-

na Madre, Sr. Melato, y no quiera meterla en tales angustias.

3º Es preciso copiar á la letra un lindo pasaje de su carta, que dice asi: „Lo „que unicamente debia entonces (cuando se „publicó la ley de 25 de octubre sobre re- „gulares) reflexionarse era, si para obedecer „á la ley era preciso hacer algun acto que „fuese contra lo que *manda Dios*; porque „claro está que se ha de obedecer á Dios „mas que á los hombres. Y digo contra lo „que *manda Dios*; pues nadie duda que el „mandamiento de la Iglesia de oir misa los „domingos, aunque sea una de las princi- „pales leyes de la Iglesia catolica, no obli- „ga al que está arrestado ó detenido en casa „por mandato de la potestad civil." (Pag. 11.)

Confieso, Sr. Padua, que me chocó este pasaje, me choca y me chocará todos los dias de mi vida, y aun hasta despues de los de mi muerte. Los escrupulos y dudas por lo que acabo de transcribir se van amontonando en mi mente de un modo asombroso. Y las dudas son de tal calidad, que me guardaré yo bien de escribirlas ni de comunicarlas á nadie, alomenos algunas. Pero en fin ¿que quiere V. decir aqui, Sr. Macario? ¿Quiere decir que en mandando que mande la potestad

civil, ya se puede ó se debe obedecer aunque lo mandado sea contra cualquiera ley eclesiástica, como no sea contra lo que *manda Dios* ó contra *precepto divino* como llaman los teologos? ¿*Unicamente* pues *deben reflexionar* los fieles *para obedecer á la ley civil*, si lo que esta manda es contra precepto divino ó no, desentendiendose y no haciendo caso de si es ó no contrario á cualquiera ley eclesiástica? ¿Quiere decir esto, Sr. Macario? ¡Ah! mirelo bien, creeme, mirelo y remirelo. Porque si esto es asi, habemos de mudar enteramente la idea que siempre hemos tenido de la potestad legislativa de la Iglesia, de aquella potestad divina, digo, de mandar á sus hijos, que Jesucristo le concedió. ¡Santo Dios, y que formidables consecuencias salen de esos sus principios favoritos! Reflexionelo, Sr. Padua, mientras voy yo preparando esta pregunta.

¿A que viene el encajarnos aqui *el mandamiento de la Iglesia de oir Misa los domingos*, y decirnos V. muy satisfecho, que *nadie duda que no obliga al que está arrestado ó detenido en casa por mandato de la potestad civil*? Es muy claro y se ve del contesto, que lo toma V. como un antecedente para sacar sus consecuencias en favor

de la ley sobre regulares, como arguyendo asi: Un arrestado ó detenido en casa por mandato de la potestad civil, no está obligado á oir Misa el domingo, aunque sea una de las principales leyes de la Iglesia la que manda oirla en tal dia: Luego tambien supuesta la ley civil de 25 de octubre sobre regulares, debian estos sujetarse á los obispos, aun supuesto que por una ley de la Iglesia debiesen estar sujetos no á ellos sino á otros. Este es su argumento, Sr. Padua, este es su argumento; y á la verdad que es lindo. Pero yo hablando con toda ingenuidad, luego que reparé y fijé la atencion en un modo de arguir tan estraño, empezé á dudar si V. hablaba serio, ó bien si queria burlarse de los hombres. Porque ¿quien no ve la grande distancia que hay entre lo que V. toma por sentado, y lo que alli quiere inferir? ¿Quién no ve la enorme diferencia entre *ningun acto positivo* de la voluntad contra una ley ecclesiástica, y *un acto positivo* y *real* de la voluntad contra otra ley de la Iglesia? El primer caso es del arrestado que no oye Misa, y el segundo es lo que V. quiere inferir. Y vale la ilacion? y es buena logica esa? ¡Ah! V. ve que no; y yo se lo haria ver todavia de otro modo. Pero

á mi no me conviene pasar mas adelante en este particular; ni debo yo dar á V. reglas de filosofia. Lo que debo hacer es repetir como repito, que yo aqui no arguyo contra la ley tantas veces dicha, sino contra V. cuya defensa la daña mas que le aprovecha. Ahora voy á trasladar aqui un precioso pedazo de su respuesta á la censura num.º 10., que exige imperiosamente la atencion de todos los españoles y aun de otras naciones.

4.º Despues de habernos dicho que algunos recelan que el Gobierno de Austria trabaja ahora paraque se rompa la union de la silla apostolica con el actual Gobierno de la católica España, á fin de que se fomente una division sangrienta entre los españoles, &c. &c.; añade V. en seguida: »Esta sola »circunstancia demuestra ó todo cristiano y »político observador, que el Padre Santo »viendo ahora sus estados ocupados por for»midables ejércitos de uno de aquellos san»tos aliados, no podrá dejar de compla»cerse en que los obispos y los regulares »españoles supongan alomenos interinamente »que deben contar con el beneplácito ó con»descendencia de su Santidad en todas las »dudas que les ocurran sobre reservas á fa-

"vor de la silla apostólica; y que será muy "de su agrado que suponiéndolas TODAS SUS-"PENDIDAS no traten de consultarle en pun-"tos relativos á lo que haga ó deje de ha-"cer el actual Gobierno de España, mien-"tras que la Italia esté ocupada por tales "tropas." (Pag. 9.)

Vamos, Sr. Melato, vamos, que efectivamente va ya aclarando V. sus ideas, y no se puede negar que empiezan á desplegarse sus luces. Mas como yo soy naturalmente suspicáz, y todavia columbro aqui algun amago, y rezelo algnn equivoquillo; á fin de aclarar mas todas las cosas, voy á hacerle á V. mis acostumbradas preguntas. ¿Quiere pues, Sr. Melato, 1ª que los obispos y los regulares españoles supongan, en las presentes circunstancias, suspendidas TODAS LAS RESERVAS á favor de la silla apostólica? ¿Quíere 2.ª, que por lo mismo no traten ya los referidos de consultar á la misma silla en puntos relativos á lo que haga ó deje de hacer el actual Gobierno de España, mientras que la Italia esté ocupada por las tropas austriacas? ¿Quiere 3ª, que una y otra cosa no puede dejar de ser muy del agrado del Padre Santo? ¿Quiere V. todo esto, Sr. Melato? Ahora pues voy yo

á esplicarme con toda sinceridad y franqueza, y espresaré los sentimientos de mi corazon. Yo soy uno de aquellos que quiere V. que *supongan suspendidas ahora todas las reservas á favor de la silla apostólica* &c. Pero, asi me ayude Dios, como propongo dejar que se haga àntes pedazos de mi cuerpo, que suponer aquella suspension; y elegiré ántes ser echado del mundo, que abrazar este su sistema.

Perdóneme, Sr. Padua, pues no está en mi mano el pensar de otro modo; y aun añadiré que me tendria por un hombre infeliz, si me sintiese dispuesto á adoptar las máximas de su carta, que acabo de copiar. A la verdad yo no se el concepto que habrán formado de ellas los españoles sabios y timoratos. Aquellos españoles, digo, que están instruidos en lo que toca á la potestad y gobierno eclesiásticos, y que estiman mas á su religion que todo lo de ese mundo. No sé, repito, que concepto habrán formado de las referidas máximas, aunque oigo sobre ellas suspiros y gemidos, tanto mas dolorosos á la verdad cuanto mas se procura disimularlos. Mas si se quiere saber con mayor individualidad lo que yo pienso, lo diré ya sin reboso.

Pienso que el escribir y publicar aquellas máximas no es propagar luces, sino difundir tinieblas; no es aclarar ideas, sino confundir las mas claras. Pienso que seria un golpe fatal para la iglesia de España el que todos sus obispos y clero supusiesen *suspendidas todas las reservas á favor de la silla apostólica*, y se portasen y obrasen en consecuencia segun la tal suposicion. Pienso que el suponer y obrar de aquel modo, no tan solo no seria del *agrado y complacencia* del Santo Padre, sino que seria para él un gravísimo motivo de dolor y de amargura la mas amarga. Pienso que el *no tratar los obispos de consultar á su Santidad* en ciertos puntos y lances (aun sobre reservas) que no es imposible ofrecerse, seria contravenir no solamente á lo prescrito por la Iglesia universal, sino tambien á lo establecido por el mismo Jesucristo. Pienso que de las *suposiciones* del Sr. Melato podria seguirse la incomunicacion de la Iglesia española con su Madre y Maestra la Iglesia de Roma y con el Vicario de Jesucristo, en asuntos de la mayor monta, y que de absoluta necesidad exigen aquella comunicacion. Pienso que este sistema del Sr. Melato propende mas que á impedir, á

promover *que se rompa la union de la silla apostólica con el actual Gobierno de la católica España*; por cuyo rompimiento dice él que, segun rezelan algunos, está ahora trabajando el Gobierno de Austria. Y pienso tambien por último que el actual Gobierno español no gusta ni se agrada de tal sistema ni de las tales suposiciones, siendo cierto que en las circunstancias ocurrentes ha acudido á la silla apostólica por asuntos á ella reservadas; y actualmente reconoce al Nuncio de aquella silla, el cual está ejerciendo su sagrado ministerio en asuntos que suponen reservas vigentes de la silla misma. Esto es pues lo que yo pienso sobre las máximas referidas, y creo que muchos pensarán substancialmente lo mismo, especialmente entre los señores obispos y todo el clero español.

Yo me confirmo y me afirmo mas todavia en este mi modo de pensar por la fortuna que acabo de tener de haber llegado á mis manos un instrumento reciente muy precioso de la silla apostólica, relativo á lo que voy tratando. Tengo á la vista la *esposicion de los sentimientos del Santo Padre Pio VII sobre la declaracion de los Príncipes y Estados protestantes reunidos de la Confede-*

racion germánica, publicada en la gaceta de Madrid del 28 de setiembre y siguientes de este año. Yo quisiera que todos viesen y se enterasen de una tan bella produccion de la silla de San Pedro, cuyos rayos luminosos no son como esos fuegos fátuos que al menor soplo de contrario tiempo desaparecen; pero sí son rayos de aquella luz verdadera que luce en todo tiempo, constante y á toda prueba. La silla apostólica ha derramado sus luces por toda la tierra por espacio de diez y ocho siglos, á pesar de mil tenebrosas tempestades ya terrenas ya infernales. ¿Que mucho que continue ahora sus resplandores por mas *santos aliados* que haya, y sin embargo de esos *ejércitos formidables*, segun el Sr. Melato, que ocupan la Italia? ¡Ojalá tubiera yo la proporcion de trasladar aqui toda entera la *esposicion de los sentimientos del Santo Padre Pio VII!* Seria para mi una víctoria. Alli, sin que pueda servir de estorvo lo que dá tanto miedo al Señor Melato, se manifiesta la firmeza y zelo apostólico con que su Santidad defiende la potestad independiente de la Iglesia, y las divinas prerogativas de su suprema silla. Se ve tambien alli como con igual fortaleza defiende

el Santo Padre la disciplina eclesiástica vigente, aun aquella que por su naturaleza está sujeta á la variacion; pero niega resueltamente su consentimiento para que se varie, sino en el caso que *lo reclame la necesidad ó la utilidad de la Iglesia.* Defiende asi mismo los divinos derechos de los obispos; pero al paso que declara que segun las máximas católicas, dependen en su uso y ejercicio de la cabeza de la Iglesia, que es el romano Pontífice; declara tambien altamente y sin rebozo, individuando algunos de aquellos derechos, que *no pueden ser, segun los principios del catolicismo, ni impedidos ni coartados por la potestad civil.*

Dejo á parte la victoriosa firmeza del Santo Padre con que en la esposicion referida de sus sentimientos, defiende la pureza de la fé católica. Tampoco haré mencion de aquella luz divina con que desentraña y deshace algunos equivocos, y con que nota y reprehende con la mayor finura ciertas espresiones llenas de novedad muy adaptadas para producir escándalos en la Iglesia. Lo tocante á las *reservas* de la silla apostólica llama mi atencion. Aquellas reservas, digo, que quiere el Sr. Melato, que se supongan ahora suspendidas en la católi-

en España, cuando el Santo Padre las defiende con el mayor zelo y tezon entre príncipes no católicos; y quiere que subsistan vigentes por respecto á los fieles aun en los Estados protestantes. Este asunto es demasiadamente interesante para los españoles s y exige imperiosamente que yo ponga aquí á la letra los sentimientos de su Santidad sobre este punto, asi como se leen en la esposicion antedicha. Voy pues á transcribirlos á pesar de que se alargará la carta mas de lo que yo quisiera; y son como siguen.

SENTIMIENTOS DE PIO VII
SOBRE LAS RESERVAS Á SU SILLA.

"Al enunciar (dice la esposicion) los derechos de los obispos en el art. 6º de la declaracion, se entra diciendo que el obispo *omni exemptione per diocesim suam sublata, libere de pleno jure fungitur munere episcopali.* indican estas palabras que los obispos deben gozar de las facultades episcopales en toda su extension, y sin excepciones ni reservas. Ha reparado el Padre Santo con motivo de estas palabras, que si se quiere dar á entender por ellas que los obispos deben entrar en el ejercicio de esta

facultad como de pleno derecho suyo, se ha escrito una cosa opuesta á las máximas católicas. Segun estas, los obispos en el uso y ejercicio de su jurisdiccion dependen de la cabeza de la Iglesia, que es el romano Pontífice.

"El concilio de Trento declaró que los Pontífices romanos podian, en virtud de la suprema autoridad que Jesucristo les dió sobre la Iglesia, reservarse el conocimiento de algunas causas; lo que no ha podido hacerse sin limitar el ejercicio de la autoridad episcopal. Si pues la cabeza de la Iglesia ha podido restringir, con arreglo á los principios católicos, el ejercicio de la jurisdiccion de los obispos, y de hecho, y á instancia de los obispos mismos la han restringido frecuentemente los Pontífices romanos y los concilios generales, no podrán seguramente los obispos pretender en le actualidad el pleno ejercicio de sus derechos, y traspasar los límites establecidos sin renunciar á los principios católicos, y sin sustraerse de la autoridad legítima de la Iglesio. Si por las palabras de la citada declaracion se entendiese que el Padre Santo deberá estender su *condescendencia* hasta el punto de consentir en que los obispos que se

pongan en posesion de las diocesis que se han de formar en las provincias de los Principes y Estados de la Confederacion, gocen de la facultad episcopal en toda su estension, y con esclusion de todo género de RESERVAS, S. S. declara no poder hacer semejante concesion sin faltar muy gravemente á sus deberes."

¡Y despues de esto se escribe y se clama que los obispos *supongan* ahora en España *suspendidas todas las reservas á favor de la silla apostólica*! ¡Y aun se pretende que una tal *suposicion* debe ser de la *complacencia* del *beneplácito*, del *agrado* y *muy del agrado* de su Santidad! ¿Y esto no choca? Y........ Pero pasemos todavía adelante en los sentimientos del Santo Padre.

"Las restricciones (continua la esposicion citada) en el ejercicio de la jurisdiccion episcopal, se han introducido porque asi lo ha exigido la necesidad ó la evidente utilidad de los fieles: de otro modo no hubieran sido admitidas en la Iglesia de un modo tan pacífico. En efecto, los abusos que se habian introducido obligaron á los Papas á reservarse el conocimiento de muchas materias que antes eran de la competencia de los obispos, y asi fué como se terminaron los abusos.

„Si su Santidad concediere en la actualidad á los obispos semejantes facultades, se espondria á que renacieran nuevamente en el seno de la Iglesia, si no todos, á lo menos parte de aquellos graves abusos para cuya destruccion se introdujeron las reservas, y se veria que la cabeza de la Iglesia, por medio de una inconsíderada condescendencia, hacia uso de su supremo poder en perjuicio de esta misma Iglesia; pero aun prescindiendo de tan graves reflexiones, el Padre Santo no puede prestarse á hacer esta concesion, porque propende directa é inmediatamente Á ROMPER LOS VÍNCULOS que en la antigua disciplina de la Iglesia unian á los obispos y á los fieles con el supremo pastor."

Aqui llamo vuestra atencion sabios españoles, y os ruego que juzgueis si es legítima la consecuencia que voy á sacar, es á saber: Luego, segun el Santo Padre, el sistema de suponer suspendidas ahora todas las reservas á la silla apostólica por lo que toca á la España, *propende directa é inmediatamente á romper*, á lo monos interinamente, *los vínculos que unen á los obispos y á los fieles españoles con el supremo pastor de la Iglesia*. A vosotros particularmen-

te apelo Eclesiásticos de España: juzgan si es legítima ó no la consecuencia; y pasemos adelante todavia.

"En la época actual (continuan los sentimientos de su Santidad) en que los enemigos de la religion, con el objeto de llevar adelante sus perversos designios, han tomado el empeño de combatir la preeminencia del Pontífice romano, á fin de derribar, si posible fuese, el divino edificio de la Iglesia católica, separando la cabeza de los miembros; el Padre Santo, conformándose con el ejemplo de sus predecesores, no puede permitir cuando es tan necesario estrechar cada vez mas los vínculos que unen á los obispos y á los fieles con la cabeza de la Iglesia, vínculos que son una demostracion práctica de la preeminencia de la jurisdiccion del Pontífice romano, se rompan aquellos en perjuicio de la Iglesia, y no como quiera, sino por la misma mano que debe sostenerlos y defenderlos."

Dice pues con la mayor claridad el Sto. Padre, que no PUEDE, no puede permitir que se rompan los vínculos formados con las *reservas* de la silla apostólica, porque seria ello en perjuicio de la Iglesia. ¿Y no es esto reprobar por consecuencia el sistema

de *suponer ahora suspendidas* en España aquellas reservas? Lo es, si que lo es, Españoles; y basta.

Compáre le suplico, Sr. D. Macario Padua Melato, compáre V. lo que va escrito en su carta septima á Irenico con los referidos sentimientos del Santo Padre Pio VII, y verá en estos las brillantes y victoriosas razones con que se deshace y se resuelve en nada lo que está escrito en aquella. Verá tambien por último donde se hallan las ideas claras y las verdaderas luces, y donde se las debe buscar, que es seguramente en la silla de S. Pedro antes que en nuestras *cartas*, *observaciones*, *apéndices* &c.

Me restan todavia otros reparos y otras preguntas que hacer sobre lo contenido en su carta. Pero lo crítico de mi actual situacion no me dá oportunidad para mas. Quien sabe con el tiempo lo que será. Me olvidaba de hacer una protesta necesaria en mi concepto; y es, que yo no conozco á su persona, y de ningun modo es mi ánimo faltarle en lo mas mínimo al respeto que se le debe, cualquiera que ella sea. Asi que cuanto va escrito en esta mi carta podrá decirse con verdad que va escrito contra

su carta, mas no contra su persona, á quien deseo todas las prosperidades, principalmente las de la otra vida. Suplico á nuestro Señor ilumine á V. y á mí. Mande V. á S. S. S.

El Filósofo Arrinconado.

Fecha en mi rincon á 22 de octubre de 1821.

RESPUESTA

DEL MISMO FILÓSOFO Á UN AMIGO,

SOBRE ALGUNAS ESPRESIONES SACADAS DEL DIARIO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA DE 30 *DE OCTUBRE DE* 1821.

Mi estimado amigo; en su apreciada carta de tantos de este mes me incluye V. un trozo del Diario Constitucional de Dorca, que es como sigue:

Roma 22 *Setiembre.*

»Su Santidad ha publicado una bula con

fecha de 13 del corriente escomulgando formalmente á todos los individuos de la secta llamada de los *carboneros*, á los que les diesen asilo; y no los delaten; y á los que no depositen en manos de la autoridad, cualesquiera papeles que les pertenezcan.

» Nosotros nos tomariamos la libertad de preguntar á su Santidad. ¿Y que son *carbonarios*? Porque seguramente seria una cosa bien estraña, que no sabiendo su Santidnd, como no lo sabe, ni nosotros tampoco, que casta de pajaros son estos, emplease los rayos del Vaticano para esterminarlos. Se nos dirá que como soberano de sus Estados puede hacer lo que le parezca, y en virtud de su sola voluntad, prohibir, castigar y perseguir cualesquiera junta secreta. Sea en buen hora y no os oponemos á estas medidas, ¿mas usar para esto de las armas espirituales de la iglesia, reservadas unicamente para los que pecan contra la religion?... Es preciso confesar que se ven cosas estraordinarias en este siglo."

Este pedazo me dice V. que ha copiado del diario constitucional de Dorca, y me lo remite paraque yo forme juicio y diga sobre él mi parecer. Voy á complacer á V., amigo, y diré en pocas palabras lo que de pronto me ha ocurrido.

1º: Noto la poca, ó por mejor decir ninguna formalidad de esos señores, los cuales diciendo que se tomarian la libertad de preguntar á su Santidad, *que son carboneros?* Aseguran inmediatamente que *su Santidad no lo sabe*; y contando que el S. Padre ha empleado ya contra los sobredichos los rayos del Vaticano, dicen en seguida, quie *si los emplease, seria una cosa bien estraña.* ¿Que gerga es esa? Si esto es ir formal, hasta la idea de la formalidad hemos perdido.

2º: Se da por sentado que el Padre Santo ha expedido la Bula de excomunion contra los *carboneros*, y se afirma que su Santidad no sabe que cosa sean los *carboneros*. Esto es decir que su Santidad ha expedido solemnemente un juicio condenatorio sin saber lo que condenaba: Y he aqui una contumelia con ribetes de blasfemia contra el Vicario de Jesucristo.

3º: ¿A que viene, tratandose de excomuniones, aquel *se nos dirá que* (el Papa) *como soberano de sus estados puede hacer* et cet? ¿Que por ventura excomulga el Papa como soberano temporal? O no puede excomulgar fuera de los Estados de su temporal soberanía? Esto seria dividir la Iglesia, y aun seria heregear.

4º: Con las ultimas palabras, es á saber: = ¿mas usar para esto de las armas espirituales de la iglesia reservadas unicamente para los que pecan contra la religion?.... Es preciso confesar que se ven cosas estraordinarias en este siglo. = Con estas palabras, digo, parece se quiere corregir con un modo insultante al supremo Pastor de la Iglesia, y enseñarle contra que pecadores debe usar de las armas espirituales cuya potestad y uso le confirió el mismo Dios: Lo que ciertamente es una audacia y una soberbia diabolica.

He aqui, amigo mio, lo que yo juzgo de las espresiones de ese Diario constitucional, que V. me ha remitido. Y no se me da nada que se publique este mi parecer, ni debo temer que de ello me venga algun mal. Porque primeramente no es presumible que tenga muchos apasionados entre nosotros un modo de hablar tan descarado é irreligioso. Y en segundo lugar si este mal se arraygase (lo que no permita Jesucristo) y se hiciese demasiadamente comun, ya no podriamos callar en este caso, amigo querido; antes deberiamos los de nuestra clase levantar la voz exponiendonos á todo. No, España no está acostumbrada á oir ni leer en sus papeles unas espresiones tan viles contra la Cabeza

de la Iglesia y el uso de su potestad suprema; pero si algunos quisiesen que dominasen en la peninsula una tan perversa moda y sus pesimas resultas, tendrian que hacer antes muchos martires, y en tal caso quiero con la gracia de Jesucristo ser del numero de estos. A Dios, amigo. Manda V. á su &c.

El F. A. *Noviembre* 19 *de* 1821.

CARTA VI.

DEL FILÓSOFO ARRINCONADO.

¿Que es eso, amigo mio? ¿Con que especie de libros me regala vd.? ¿Se queda vd. con los buenos ó menos malos, y me carga á mí con los peores? Eso no es equidad, mi caro, eso no es justicia. El otro dia me envió y me regaló con el *Citador* tan malo como ya sabe. Ahora me viene con estotro libróte titulado *Meditacion sobre las ruinas.* ¿Lo ha leido vd.? Seguramente que no, y lo infiero de lo que me ha dicho el

portador. Sepa pues vd., si aun no lo sabe que excepto la desverguenza é impudicicia ue sobresalen en aquel del *Citador*, en lo demas tan malo y aun peor es este. Este, este libro es, amigo, la fuente cenagosa de donde beben hace ya tiempo todos esos que vomitan asquerosidades contra la iglesia de Jesucristo. Este libro es el comun almacen en el que se provehen todos esos charlatanes irreligiosos. Se titula como he dicho, *Meditacion sobre las ruinas*, ruinas de Palmira que se supone se tenian á la vista. Mejor se titulára Meditacion sobre las ruinas de todos los tronos y de todos los altares, que era lo único que se proyectaba al darse á luz este impío libro. No tiene nombre de autor, porque se ve que no es obra de un hombre solo. Es una recopilacion hecha con mucho estudio de lo que dijeron Volter, D'alambert, Diderot, varios enciclopedistas y otros del mismo jaez, contra los tronos y contra la religion cuya destruccion se propusieron.

En efecto, amigo, leáse con reflexion este libro, y no se sacarán de él otras ideas que las que se espresan de este modo: *Caygan de una vez las potestades que gobiernan la tierra: Cayga para siempre*

la religion. No hay revelacion, no hay espíritus, no hay alma espiritual ni inmortal, no hay otra vida, no hay fe ni esperanza. No es cierto que haya Dios.

Queria vd. un breve resúmen del espíritu de esas *ruinas*? Pues ahi lo tiene; ni se lo puedo dar mas corto ni mas genuino. Pero gracias, amigo, gràcias á la providencia de nuestro Señor Jesucristo que dispone ó permite que sus enemigos y los de su religion sacrosanta se precipiten y caygan en los errores mas crasos y en los mas chocantes absurdos para que sea notoria su sinrazon y ceguera á cuantos de buena fe quieran verla. Esta obrita de la *Meditacion sobre las ruinas* ¡que cosas no envuelve en efecto repugnantes á la naturaleza! ¡Que mala fé, que improbabilidades, que monstruosas disonancias á la luz de la recta razon! Les choca la obscuridad de los misterios de la religion cristiana á esos impíos; y ellos para inpugnarlos establecen otros no tan solamente mas obscuros, sino totalmente absurdos y repugnantes al sentido comun.

Es para mí un misterio que haya hombres (los hay, y no pocos, lo sé) que se ceben en la lectura de las máximas de

este libro de las *ruinas*, y aun las celebran mucho. ¡Como! ¿No se resiste su mente y su corazon á unos dislates tan enormes y tan chocantes? ¿Esta es, amigo caro, la ilustracion del siglo? ¿Estas son, como las llaman, las luces de la recta razon? No, estas son las tinieblas tan densas, que se pueden palpar. Voy pues á probar si podré hacer penetrar algun rayo de luz por en medio de esta tenebrosa noche, y si podré abrir los ojos de alguno de estos ciegos, y hacerles ver que no es posible impugnar directamente la religion del crucificado sin que el hombre se ponga á delirar y estraviarse de las cendas mas trilladas de la razon natual. Las habré pues contra los *ruinistas* haciendo patentes 1º: los absurdos repugnantes de este su libro: 2º, su mala fe, fraude y dolo: 3º, las improbabilidades y fábulas de donde sacan sus argumentos. Pero antes de todo.

Noto 1º, que el título del libro en cuestion (y es necesario repetirlo) es este: *Meditacion sobre las ruinas.* Un poco abajo hácia al lado derecho está escrito esto: *El principio de la sabiduría es el saber dudar.* Y mas abajo se pone: *Londres, año* 1819.

Noto 2º, que este libro está dividi-

do en tres partes. La primera es propiamente la del título referido. La segunda trahe estotro: *La ley natural, ó principios físicos de la moral deducidos de la constitucion del hombre y del universo.* La tercera se titula: *Notas para autorizar ó esplicar algunos pasages del texto.*

Noto 3º, la primera parte promueve el ateismo, la segunda particularmente el materialismo, y la tercera promueve ámbos monstruos.

Y últimamente noto, que los autores de las *ruinas* esplican por lo general sus conceptos por medio de tres personages supuestos, es á saber: el *Genio*, el *Orador*, y el *Legislador*. Esto notado, vamos ya á ver en primer lugar los

ABSURDOS REPUGNANTES DEL LIBRO *LA MEDITACION SOBRE LAS RUINAS.*

PRIMER ABSURDO.

Sobre el origen de la idea de la Divinidad.

„El hombre esperimentó sobre sí mismo el influjo de los elementos y seres naturales. Reparó que le causaban sensaciones de dolor ó de placer. Infirió de aqui su pro-

pia dependencia y sugecion, y el poder y dominio de aquellos seres. Les atribuyó inteligencia y voluntad. Y así invocó el hombre y adoró al sol y á la luna etc.; y la religion, como una idea árbitraria, no fué sino un vano homenaje rendido á las *potencias visibles de la naturaleza. Tal fué el origen necesario y primitivo de toda idea de la Divinidad.*"

Asi se le hace hablar en las *ruinas* al *orador*. ¿No ve vd., amigo caro, que cosas hay aqui repugnantes á la razon, y que chocan á primera vista? Se dice que solo el dolor ó el placer causados por los elementos dieron al linaje humano la idea de la Divinidad, y que esta idea no espresaba otro Dios que los mismos elementos y seres naturales causadores de aquel placer ó aquel dolor. Y se añade que ni tuvieron los hombres ni pudieron tener originariamente otra idea de la Divinidad mas que la referida. ¡Jesus mio! ¿No es esto decir que toda idea que se tiene de Dios está fundada en la idolatría? ¿No es decir que toda idea que han tenido y tienen los hombres de la Divinidad es en su orígen falsa? Sí, y para complemento del desatino se añade todavía que es *necesario*

que así fuese. Luego, pues, luego se sigue que todo cuanto se ha creido en todo el mundo, de Dios, de su existencia, de su infinidad, de su omnipotencia etc., todo, todo es falso por estar todo fundado sobre ideas falsas. Ahora yo apelo á todos los mortales y les hago jueces paraque fallen y digan lo que naturalmente sienten sobre este modo de opinar. No dudo en manera alguna de que clamarán con voz universal y dirán todos: este es un absurdo máximo, es la cosa mas chocante y que mas repugna al corazon humano. Apelo aun al tribunal de la razon de los mismos autores de las *ruinas* y tambien á sus apasionados; y tengo por cierto que, exceptuando los momentos en que deliran, se acomodarán al sentir de todos los mortales.

Segundo absurdo.

Sobre la naturaleza de Dios.

"Se confunde de tal modo el ser de Dios en estas *ruinas*, que es claro se pretende arruinarle. Los autores se hubieran mostrado mas ingenuos si hubiesen dicho

absolutamente, *no hay Dios*, que no hablando de él como hablan. El *Genio* llama á Dios: *la potencia desconocida que anima el universo.* El *Orador* afirma que es una paradoja y una quimera estraña el suponer la existencia de *un fabricador de la máquina del mundo*, que sea distinto de ella. El *Legislador* hablando de la palabra *naturaleza* dice, que en segundo sentido designa *el poder que anima y mueve el universo, considerándole como un ser distinto cual es el alma respecto al cuerpo.* Noto que la voz alma en boca de estos señores no significa un ser inmaterial ó puro espíritu."

He aqui, amigo, que idea nos dan del ser de Dios los *ruinistas.* Quieren persuadir que aquel ser á quien todo el mundo aclama, y que llamamos Dios, no es otra cosa mas que el alma del mundo ó el mismo mundo material. ¿No es lo mismo esto, que decir que no hay Dios? Y repugnándolo altamente toda la naturaleza, quieren hacer de todo el linage humano una orda de bárbaros idólatras ó mas bien de ateos. ¡Ó insensatos! ¿Estas son, á esto han venido á parar las pretendidas luces del siglo pasado y del presente? Con ellas pretenden ilustrar el mun-

do y reformarlo? Desengáñense; han llegado tarde los *ruinistas*. No, no está ya el linage humano para tragarse unos tan monstruosos absurdos.

Tercer absurdo.

Sobre el estado original del hombre.

"Formado el hombre en su orígen *desnudo de espíritu y de cuerpo*, se halló echado por el acaso sobre una tierra agreste y confusa: huérfano abandonado de la *potencia* desconocida que le habia producido, no vió á su lado *seres bajados de los cielos* para advertirle *las necesidades* que no debe sino á *sus sentidos*, ni para instruirle en *los deberes* que nacen unicamente de *sus necesidades.* Semejante á los demas animales, sin esperiencia de lo pasado, sin prevision de lo futuro, vago por los bosques, guiado y dirigido solamente por los efectos de la naturaleza; el dolor *del hambre* le inclinó á los alimentos, y proveyó á su subsistencia; las *intemperies del aire* le inspiraron el deseo de cubrir su desnudez, y se hizo los vestidos; por el *atractivo de un placer poderoso*, se acercó á

un ser parecido á él, y perpetuó su especie. . . . ." Asi se esplica literalmente el *Genio* de las *ruinas.*

Reasumamos ahora algunas de estas espresiones, y pongámoslas claras á la vista de todos paraque sea mas patente su repugnancia á la luz de la razon. Este es vuestro orígen, ¡ó criaturas humanas! = Una causa, un ser que no sabemos quien es (potencia desconocida) formó al hombre, y luego de haberlo formado lo desamparó y abandonó, entregándolo al *acaso* que lo echó sobre una tierra agreste y confusa etc. = Decid de buena fé, racionales todos: ¿se os acomodan estas ideas del orígen del hombre? ó por el contrario ¿no sentis que vuestra razon y vuestro corazon las rechazan y repugnan? No se sabe la causa que produjo al hombre; solo se le llama una *poteneia desconocida*....... ¡Que disonancia! Sea quien fuere el que lo produjo, no lo produjo sino para inmediatamente abandonarlo....... ¿Que absurdo! Formado el hombre, no debió sino al *acaso* el verse echado sobre una tierra agreste y confusa...... ¿Hay potencia pensedora que no se resista á tan chocantes y repugnantes paradoxas? Hombres todos, lo

digo con alta cara; ó habeis dejado de ser hombres, ó se resiste y repugna vuestra mente á semejantes disparates. Por lo mismo no me detengo mas en refutarlos, ¡Jesus agraviado y ultrajado! asi os vengastes de los *ruinistas* permitiendoles ó entregándoles á la ceguera y demencia.

Cuarto absurdo.

Sobre la naturaleza del alma.

"No reconocen los autores de las *ruinas* substancias puramente espirituales, esto es, substancias incorporeas precisas y libres, en su ser, de toda materia. De aqui proviene que tratándose del hombre, el *Legislador* lo refiere todo á los sentidos y al cuerpo; y el *Orador* no admite otra alma en el hombre que su principio igneo, ó el eter, á que se dá tambien el nombre de vida é inteligencia. De modo que el pensar sea tambien una de las propiedades de la materia. Estas ideas estan esparcidas en casi toda la obra de las *ruinas*."

Amigo mio: diré lo que pasa en mí en órden á esa repugnante paradoxa; y creo es lo mismo que pasa á todos los que saben reflexionar. Infinitamente mas me cho-

ca el decir que yo soy cuerpo y materia, en cuanto pienso y reflexiono ; que no el decir que Dios tiene un hijo en todo igual á sí, y que este hijo se hizo hombre, y que el mismo está presente en millares de hostias consagradas. La razon es, porque estos misterios, aunque se me presenten oscuros é incomprensibles; de ningun modo veo que repugnen ó que sean imposibles. Antes por el contrario veo en mi mismo alguna imágen de ellos, que no es necesario esplicar ahora. Pero que este YO que piensa y reflexiona sea cuerpo ó materia, no sólo se me presenta oscuro, sino claramente repugnante é imposible. Yo pienso en mi mismo, y en este mismo acto siento y advierto que yo soy el que pienso, y que yo mismo soy el pensado. Advierto tambien que no es una *parte* en mí la que piensa, y otra la pensada; sino que simultaneamente es un mismo mismísimo *todo* quien piensa y quien es pensado.

Ahora que me digan los señores *ruinistas* : ¿es posible que una materia dada se mueva toda y choque contra toda si misma? Y ¿es posible que simultaneamente se revuelva toda contra aquel su movimiento y choque? No, (y apelo á todo

ser que piensa) no, repito, esto no es posible. Y tan imposible es, que ni el entendimiento puede fingirse tal cosa sin que vea clara la repugnancia, ni aun puede darle la cualidad de ente de razon. Es tan imposible, como lo es que la materia siendo materia no sea materia. Luego los *ruinistas* pretenden hacer tragar al linage humano el mayor de todos los absurdos cuando suponen el alma del hombre material. Digo el mayor absurdo de todos, porque si bien es verdad que los antedichos son absurdos máximos, los vemos sin embargo fuera de nosotros; pero este grande absurdo de la materialidad del alma los sentimos dentro de nosotros mismos, y su repugnancia está identificada con el íntimo de nuestro corazon. Sí, sienten tambien esta repugnancia los *ruinistas*, pero trabajan y se esfuerzan por no sentirla. Enhorabuena; pero trabajar y fatigarse paraque los demas no sientan lo que son y lo que perciben con su íntimo sentido ¡que insentatos!

QUINTO ABSURDO.

Sobre la revelacion.

"Segun las *ruinas* no ha habido jamas

revelacion alguna. El *Genio* no menos que el *Legislador* y tambien el *Orador* la niegan absolutamente. Tienen por cosa ridícula que seres bajados del cielo hayan inspirado al hombre. El hombre, pues, segun ellos, debe todos sus conocimientos á sus sentidos y á su propia esperiencia; ni el linage humano ha tenido jamás noticia alguna inspirada ni revelada."

Amigo: hablo como filósofo no mas, y prescindo ahora de mi fe católica romana, que por la misericordia de Jesucristo está en mí bien arraygada. Digo pues con esta prevencion, que supuestos los primeros absurdos de que no haya Dios, ó que Dios no sea otra cosa mas que el alma del mundo, y material como él mismo, y que tambien sea material el alma del hombre; en este caso es muy natural la consecuencia de que el hombre no ha tenido revelacion alguna. De un absurdo se sigue otro. En efecto ¿de quien vendria la revelacion si no hubiese Dios, ó si (que es casi lo mismo y sin casi tambien) Dios no se distinguiese de la materia? Y ¿paraque necesitaria el hombre de la revelacion, si su alma fuese material tambien? Para nada; pues para sus necesidades corporales (y no

tendria otras) le bastarian sus sentidos.

Pero el caso es (y hablo todavia no mas que como filósofo) el caso es, digo, que hay un Dios espíritu purísimo y perfectísimo; y dudar de ello es la mayor locura. El caso es que este Dios crió al hombte dándole una alma espiritual capaz de conocer y amar á su Criador; de lo que tampoco puede dudar ningun entendimiento sano. El caso es que el mismo Dios debió por consiguiente querer ser conocido y amado del hombre. Y sino ¿á que darle las facultades para ello? De estos principios incontrastables segun la recta razon, se saca una consecuencia muy importante contra los *ruinistas*, y es, que Dios no abandonó al hombre que crió, ni lo dejó al *acaso* ni á la sola fuerza de sus sentidos que facilmente podian engañarle, sino que de un modo ú de otro se le manifestó, ni quiso ser ignorado de su criatura á quien acababa de dar las facultades de conocerle y amarle. El manifestarse Dios al hombre por uno ú otro medio (no hablo aqui del órden sobrenatural y de la gracia) es pues una consecuencia que se deduce naturalmente de la creacion del mismo hombre. Añadamos ahora á todo es-

to la persuacion en que han estado siempre, y aun estan todavia todas las naciones, de que la Divinidad se ha revelado y manifestado. ¿No es pues un manifiesto absurdo contrario á la misma naturaleza del hombre y á su íntimo sentido el negar toda inspiracion y revelacion?

Sexto absurdo.

Sobre la otra vida despues de la muerte del hombre.

"La otra vida despues de la muërte del hombre, es una ilusion en el concepto de los *ruinistas*. El otro mundo despues de esta vida mortal y trabajosa, no es mas que un mundo imaginario. Todo se acaba aqui; y las esperanzas que tiene el hombre para despues de su muerte, son unas bellas quimeras." Así lo persuade el *Genio*, y concuerdan el *Legislador* y el *Orador*.

Tambien andan aqui consiguientes estos señores, como lo puede vd. ver, amigo. En efecto negando como niegan la espiritualidad del alma, cae naturalmente toda idea de la otra vida; y segun aquel principio, el hombre entero se deshace en la

muerte lo mismo que el humo, ni tiene mas esperanza esta criatura racional capaz de pensar y amar, que la que tiene un pino, el cual secado ó cortada la raiz, ya todo está listo. Pero cabalmente es eso mismo lo que choca infinitamente al corazon humano. ¡El hombre muerto no tiene mas esperanza que un árbol secado! ¡Eh! digase esto al mas estúpido hotentote, y hágasele entender lo que significa una tal espresion. No, no dejará de manifestar su repugnancia, aunque no conciba todo el horror de que no es capaz su estupidez. En efecto jamás se ha hallado nacion alguna tan bárbara que no tenga alguna idea de la vida futura. Lo que prueba que la esperanza en una otra vida está como identificada con la naturaleza del alma del hombre; pues, como dice Ciceron, el comun consentimiento de todas las gentes en alguna idea, debe reputarse como ley de la naturaleza.

Pero los *ruinistas* pretenden eludir la fuerza de este consentimiento universal con la variedad inmensa de opiniones en órden á la esplicacion de lo que es la otra vida. Y arguyen de un modo así: innumerables sectas hay y ha habido en el mundo, y

todas muestran ideas diferentes y frecuentemente contrarias entre sí cuando esplican en que consiste aquella vida: luego no es cierto que la haya, y mas bien es una ilusion ó una quimera originada de los fenómenos de los seres sensibles mal entendidos y peor esplicados. Así discurren. Mas ¡ó lógica miserable! indigna por cierto de unos que pasan por filósofos, pero muy propia de filósofos corrompidos y obsecados. Ahora bien: yo arguyo así: innumerables hombres me hablan de un pueblo existente llamado Pequin; pero varian pasmosamente en la relacion de sus circunstancias, de su gobierno, de su policía, de su ilustracion etc. ¿será buena lógica si yo niego por esto la existencia de la capital de la China? ¿No seria por el contrario una demencia? No lo es menos el negar la otra vida cuando todas las naciones convienen en la idea de su existencia aunque por otra parte discrepen en el modo de esplicarla. ¿No ve vd., amigo, como la sola razon natural condena á esos *ruinistas*, y les convence de los mayores absurdos?

Pero saldria demasiadamente difusa la carta si yo quisiera examinar con detencion todos los absurdos de las *ruinas*. En

gracia pues de la brevedad, no haré mas que apuntar uno que otro de los innumerables que restan. Por egemplo este. = Son muy sencillos los principios de la ley natural con respecto al hombre, pues se reducen á un precepto fundamental y único, cual es: *La conservacion de sí mismo.* Así lo dice el *Legislador ruinista.* Con que con eso tenemos que el hombre en todo caso, en todo evento y circunstancias, como procure sobre todo en conservar su vida, ya ha cumplido con la ley natural; y solamente se peca, segun este sistema, cuando se hace ó se deja de hacer alguna cosa contra *la conservacion de sí mismo.* Excelente doctrina para los cobardes, para los egoistas, para los ateistas. . . . . . para las bestias; pero que repugna al corazon de todo hombre racional.

Otro: = La virtud y el vicio no tienen un objeto puramente espiritual y abstracto de los sentidos, porque se refieren siempre á un objeto físico en último resultado, y este objeto es siempre el de destruir ó conservar el cuerpo. = Así tambien se esplica el *Legislador.* ¡Gran Dios! ¿que no tienen alma los que así hablan? No, eso ya no se puede aguantar. Seme-

jantes espresiones son estremadamente escandalosas; ni sé como pueda haber criatura humana que no las deteste, y que deje de mirar á sus autores con un cierto horror.

En fin por remate toquemos otra espresion chocante, y baste ya de absurdos, pues seria nunca acabar. Añade el *Legislador ruinista*, que = sin embargo de formar la ley natural una ciencia tan cierta y exacta como la geometría y las matemáticas, los hombres nacidos en la ignorancia y viviendo distraidos, no la han conocido hasta nuestros dias sino superficialmente. = ¿Ve vd., amigo caro, como hablan esos señores? Se atreven á arrogarse esclusivamente la inteligencia de la ley natural, condenando al mismo tiempo á todos los hombres de todos los siglos. Segun eso todos, todos los mortales han tenido los ojos de la razon cerrados hasta nuestros dias; y solos una ó dos docenas de individuos, autores de las *ruinas*, los han abierto ahora. ¿Que diré á eso, mi amigo? ¿Que quiera vd. que diga? Que en todos los dias de mi vida no habia leido ni oido un disparate tal ni que mas me chocase ni que mas absurdo me pareciese.

Pero ¿quienes son estos pocos hombres en pretencion privilegiados, que ven esclusivamente, esto es, cuando todo el género humano ha estado ciego? ¡Ah! son unos hombres que dejan en duda por lo menos, (en sus escritos) la existencia de Dios. Unos hombres que niegan á cara descubierta la espiritualidad del alma. Unos hombres que trabajan y se afanan en destruir toda esperanza y temor para la otra vida. Que no reconocen virtud ni vicio abstrahendo de los sentidos. Que en fin hacen al hombre semejante y en substancia igual á la bestia. He aquí lo que son los *ruinistas*, lo que traen y lo que valen. He aquí los que se tienen por sabios esclusivamente, y los que reputan por ciegos á todos los hombres, y los que pretenden ser los maestros de todos los mortales presentes y venideros. ¡O absurdo máximo! Mas digamos ya algo de la mala fe de semejantes hombres.

Mala fé de los ruinistas.

Generalmente, amigo mio, he observado mucha muchisima mala fé de sus autores en esos papeles y folletos que salen y han salido contra la religion de Jesucristo. Circunstancia notable que debiera desengañar á todos los aficionados á estas producciones seductoras. Un hombre que ve patentemente la mala fé de un escritor, cualquiera que sea y cualquier nombre que tome ¿como podrá fiarse de él ni darle crédito? A no ser que quiera á ojos abiertos abrazar el error, deberá no hacer caso y mirarle con desprecio.

Ahora pues, la mala fé de los fabricadores de este libro de las *ruinas*, se manifiesta tan clara y tan evidente, que es imposible deje de verla cualquiera observador medianamente instruido. La misma narracion, la historia, los argumentos, las comparaciones, los hechos y todo, no presenta en las ruinas mas que el dolo y fraude abominables. Se supone allí como cierto lo que es muy incierto. Lo que es obscuro se trae como si fuese muy claro. Los hechos fabulosos van mezclados con los

históricos, la mitología con la teología, lo que está averiguado con lo que es imposible averiguar, los entes de razon con las mas constantes realidades, y en fin los sueños se parangonan con las verdades mas incontrastables. Dá lástima efectivamente que algunos sugetos por otra parte razonables se hayan aficionado á una produccion tan insulsa, y que la celebren como una obra maestra. Yo no lo hubiera creido si no lo hubiera oido de su propia boca. Pero ¿es posible que no vean estos en cada página y casi en cada cláusula de las *ruinas* la mala fé de sus autores? Yo no notaré aquí en particular todos los casos de esta especie, pues seria molestarle á vd. demasiado. Dejaré el modo doloroso con que proponen los argumentos, cuentan los hechos, alteran la historia etc.; y para abreviar la carta escojeré solos dos egemplos de la mala fé de estos señores, y de cada uno de los dos padrá inferir vd. los muchos que contendrá todo el libro. *Ex uno disce omnes.*

El primer egemplo versa sobre el misterio de la Trinidad que creen y profesan los cristianos, del cual en las *ruinas* se habla así: = *Los* cristianos despues de haber

admitido un Dios único é invisible, le dividen despues en tres personas etc. = No es creible que estos señores quieran pasar por ignorantes, ni que la ignorancia les haya hecho espresarse en aquellos términos, pretendiendo como pretenden ser los maestros del universo. Aqui se ven pues sino unos hombres dolorosos y fraudulentos que alteraron y trastornaron la espresion del catecismo cristiano. No, en este no se *divide* á Dios en tres personas, sino que se *distinguen* tres personas en Dios; lo que hace un sentido totalmente diverso. Mas claro, los cristianos no *dividen* á Dios, sino que en Dios esencialmente único é indiviso confiesan tres personas distintas. ¡Ah! no creo yo que los *ruinistas* no supiesen y no entendiesen muy bien la diferencia de aquellas espresiones, pues seguramente todos ellos eran cristianos. Pero su mala fé y su ódio impotente contra el cristianismo que profesaron, les compelió á hacer aquel trocatinte de palabras escribiendo blasfemias para presentar como una cosa odiosa el misterio de la Santísima Trinidad. Con todo eso si alguno quisiere escusarles por ignorantes; no repugnaré. Pero le advertiré en este caso, que mire bien quie-

nes son los sabios que se han levantado como maestros y reformadores de las ideas del linage humano.

El segundo egemplo es en órden á Jesucristo, contra quien particularmente muestran los *ruinistas* su encono frenético, su ódio y su rabia. Pongo aqui á la letra lo que espresan ellos por boca de su *Orador*. = Se esperó el gran mediador; á fuerza de hablar de él, alguno dijo haberlo visto, y un individuo exaltado creyó serlo, y se hizo partidarios, los cuales privados de su gefe por un indicente verdadero ó verosímil, pero pasado oscuramente, dieron lugar por sus narraciones á un rumor gradualmente organizado en historia regular etc. =

Una cierta indignacion se apoderó de mi alma, ó mi estimado amigo, al leer este pasage de las *ruinas*; no ya precisamente al considerar las blasfemias que aqui se espresan, sino particularmente al objetárseme estos hombres dolosos y fraudulentos que en nada se paran por seguir sus inicuos proyectos de arruinar. Disimulan los taimados tantas pruebas evidentes é incontestables como hay paraque Jesus sea reconocido por Mesías y gran mediador; y to-

do lo ocultan y cubren bajo cuatro palabras *ruinosas* diciendo que Jesus era *un individuo ecsaltado que creyó serlo.* ¡O hombres de mala fé!

Mas ¿y que quieren significar cuando dicen que los *partidarios de Jesus se vieron privados de su gefe por un incidente verdadero ó verosimil, pero pasado oscuramente?* Hablando naturalmente y con toda propiedad, por aquel *incidente* debe entenderse la prision y muerte de Jesus, pues esta fué propiamente por la cual los discípulos se vieron *privados de la compañia de su maestro ó gefe.* Pero llamar, como llaman en este caso, á la muerte de Jesus *un insidente verdadero ó verosimil*, es de locos; y decir, como dicen, que *pasó oscurrmente*, es de frenéticos. ¡La muerte de Jesus! ¿Hay cosa mas cierta? Atestiguada por todos, judíos, romanos, griegos, bárbaros y filósofos, ¿se llamará *un insidente verdadero ó verosimil?* ¡La muerte de Jesus! ¿Hubo nunca cosa mas pública? La cual sucedió á la vista de dos ó tres millones de personas que por lo menos contenia en aquellos dias la ciudad de Jerusalen ¿Y se dirá que *pasó oscuramente?*

Sé que los *ruinistas* no ponen en du-

da la muerte de César, ni dirán que *pasó oscuramente*, aunque sucedió en el Senado. ¿Porque pues lo dicen de la muerte de Jesus mas atestiguada todavía que la de César, y sin disputa mucho mas pública? Se vé que no habla en este caso sino la mala fé acompañada del ódio y de la rabia.

Mas si pensase alguno que por aquel *incidente verdadero ó verosimil* no debe entenderse tal vez la prision y muerte de Jesus; en este caso preguntaria yo: ¿pues por cual otro incidente se vieron los discípulos *privados de su gefe y maestro*? Porque lo callarian los *ruinistas*? ¿porque no lo escribian claro? A no ser que bajo del velo de aquellas palabras hubiesen querido esconder alguna fábula tan insulsa y tan despreciable, que no se hubiesen atrevido á relatarla con sus términos propios, Pero esto ¿que probaria sino un mayor dolo y un fraude superior? con esto ya ve vd., amigo, la mala fé de los *ruinistas*. Ahora diré algo de las improbabilidades de que está lleno su libro.

Improbabilidades de las ruinas.

Los autores de este libro siguen el torrente de todos los escritores antirreligiosos, en quienes he reparado una propiedad constante y característica, y es, que se afanan en decir mucho y en tocar infinitos puntos, pero nunca prueban nada. Podria citar un gran número de estos escritores como garantes de este mi aserto; pero me atengo ahora á mis ruinistas, quienes por la parte que les toca no me harán quedar mal. En efecto entre una suma variedad de cosas de que tratan estos señores, ninguna prueban absolutamente; y lo peor de todo es que la mayor parte de ellas son improbables y aun repugnantes. Dicen, sientan conclusiones, hacen supuestos, forman hipotesis; pero todo es decir, sentar, suponer etc., y nada jamas probar. Citan autores con frecuencia, pero con tan poca crítica que viene á ser ninguna. ¿ A que viene por egemplo el citarnos autores idólatras, ó valerse de la autoridad de los que sacrificaban á los ídolos, para probarnos que la idolatría fué la primera y original religion del linage humano, y que to-

da otra religion y culto no tiene otro principio? Esta es la crítica de los *ruinistas* con la cual embaúcan á los incautos.

Nos cuentan con mucha gravedad el orígen del hombre, y sin embargo de que la razon se resiste á su cuento, no dan de él ninguna prueba, ni pueden darla tampoco. Lo mismo sucede sobre el orígen que describen de la idea primitiva de la existencia de Dios, y de las ideas de la espiritualidad é inmortalidad del alma, de la vida futura etc. Con relacion á todo esto nos cuentan no mas que unas meras fábulas, y quieren que les creamos sin dar prueba alguna que lo sea, y aun sin poder darla. Vaya que son bien graciosos estos pretendidos reformadores de los conocimientos humanos. ¿No saben ellos que para desarraigar ideas universales, si no se dan pruebas muy convincentes, se deben hacer milagros? Pero ya se ve que estos señores mios no pueden hacerlos, y ni aun han tenido á bien fingirlos como los fingieron otros; gracias al horror que tienen á toda idea de milagro, aunque de este horror tampoco dan ni pueden dar prueba alguna; tan desgraciados son en sus empeños los *ruinistas*.

Lo que traen del orígen de las sociedades, de las poblaciones, de los gobiernos, de la tiranía etc., no es otra cosa mas que una hipótesis de algunos filósofos antiguos. Y estos señores nos lo venden ya todo como una cosa cierta, averiguada é indudable, y como sino hubiese podido suceder de otro modo. Pero ¿y la prueba? Como en todo lo demas, ninguna.

Aun es mas improbable, y por consiguiente prueban ménos, si asi puedo hablar, lo que escriben sobre el origen de los misterios del cristianismo. ¡Cosa pasmosa! revuelven los *ruinistas* los monumentos de la mas remota antiguedad ciertos ó inciertos, revuelven las fábulas, las especies mitológicas, las observaciones astronómicas verdaderas ó falsas; y de todo concluyen á su moda, que de ahi tomaron los cristianos sus misterios de la Trinidad, de la encarnacion, de la muerte del Mesias etc. etc. etc. Mas como era imposible dar alguna prueba razonable de este su estraño aserto, arguyen del modo tonto y ridículo del que voy á dar una idea. Por egemplo:

En algunos filósofos antiguos y en la mitologia se leen algunas especies (aunque

imperfectas) de la Trinidad: luego los cristianos tomaron de los filósofos y mitólogos, su misterio de la Trinidad.

Una constelacion del zodiaco fué llamada *la vírgen* por los antiguos observadores de los astros. He aqui la Eva: y la vírgen María de los cristianos.

En la mitología se representó la *vírgen*, signo, con un niño en sus pechos. He aqui lo que se predica de Jesus redentor.

Finalmente, amigo, de este mismo modo ni mas ni ménos sacan los *ruinistas* de las constelaciones y mitología todos nuestros misterios y articulos de nuestra creencia, y aun tambien nuestros héroes. De allí estrahen el misterio de la Cruz, la resurreccion, la eucaristía, los doce apóstoles con san Pedro á su cabeza, el Patriarca san Josef etc. De modo, amigo mio, que se hace increible que tales cosas se hayan podido ni aun soñar. Se figuran alguna alusion entre los nombres y misterios del cristianismo, y los nombres y cosas de la astrología y mitología, y he aqui la gran prueba de que de estas traen su orígen aquellos. ¡O ceguera! ¡ó demencia! Pero á esa cuenta saco yo que los *rui-*

nistas son unos entes meramente mitológicos y astrológicos, y que traen tambien su orígen de las constelaciones; y la prueba, segun sus principios, es clara, porque entre las constelaciones se hallan un *dragon* y un *escorpion* autores de muchas *ruinas*, y propensos y preparados siempre para arruinar. No pueden negar que esta prueba vale tanto por lo ménos como las que dan ellos sobre el orígen de los misterios del cristianismo.

Tambien pretenden hablando del mundo, ó que es eterno, ó por lo ménos que es mucho mas viejo de lo que se deduce de los sagrados libros. Y á fin de desmentir á estos libros, y hacer juntamente despreciable la tradicion de los judios y de los cristianos, nada omitieron, ni perdonaron á diligencias ni afanes; cuya historia, por si acaso la ignora vd., voy á referir sucintamente.

Desde Paris se empeñaron los *ruinistas* á descubrir en la tierra monumentos que la probasen mucho mas antigua de lo que se infiere de la Escritura sagrada. Para ello destinaron algunos sugetos (de su complot ya se ve) á varias regiones, como el Egipto, la Palestina, la Siria y otras partes

del globo: quienes lo recurrieron todo buscando siempre monumentos y señales de la mayor antiguedad de nuestro planeta, como le llaman ellos, esto es, de la tierra. Mas como en esta no se hallaron tales señales, (ántes bien todo indica en ella que el pretendido animal, que se llama mundo, es mas joven de lo que querrian los *ruinistas*) ¿que hicieron estos señores? ¿que? Comisionaron otros al cielo allá mas arriba de la luna, del sol y hasta á los mas remotos astros. Quiero decir con esto, que apelaron á los astrológos; los cuales allá arriba en las estrellas fijas lo registraron todo, todo, como quien acá registra un cofre. Y lo que halláron, segun se infiere de lo que con toda confianza escriben nuestros *ruinistas*, es esto:

Que el signo de la *balanza* estuvo anteriormente colocado en el equinoccio de la primavera, y el de *aries* en el de otoño. Hallaron tambien (tome paciencia, amigo, pues hemos de ir tras los astrólogos, no hay remedio) hallaron, digo, tambien por consiguiente que el movimiento retrogrado de los puntos equinocciales ha trastocado el órden primitivo del zodiaco en siete signos. Y como para el trastrueque ó traspo-

sicion de cada signo entero se necesitan, segun los cálculos modernos, dos mil ciento cincuenta y dos, ó cincuenta y tres años, hallaron claro clarito que antes de nuestra era vulgar ya se habian pasado trece mil trescientos años, y añadiendo los mil y ochocientos que contamos de nuestra època, (nótese de paso que en mil y ochocientos se daba la última mano á las *ruinas*, buen tiempo para arruinar) hallaron mas de quince mil años de antiguedad. Con que hallaron finalmente que el mundo es por lo ménos un viejo de mas de quince mil años. Y con esto *ruit* y se va á pique la autoridad de la Biblia y la tradicion de los cristianos que quieren al mundo tan joven, que no le conceden mas de unos á seis á siete mil años de edad.

Asi calculan los *ruinistas*, amigo mio, asi arguyen. ¿Quien tal creyera? Y asi imponen y seducen á los ignorantes que son los mas. Ya se ve, la mayor parte de los lectores no se hallan en disposicion de entender que la supuesta colocacion de la *balanza* y del *aries* debe contarse entre las fábulas por su naturaleza improbables, y que los citados cálculos son precisamente muy inciertos y espuestos á grandes er-

rores. Con todo lo leen, y tomando lo incierto como cierto, y como una verdad constante lo fabuloso, se tragan los míseros las consecuencias falsas y fatales para ellos.

Pero yo admiro una cosa de los *ruinistas* y sus astrólogos, que no dejaré de escribir aquí para desengaño de sus apasionados, Lo que admiro es que se quedasen tan mesquinos y apocados aquellos señores en aumentar la vejez del mundo contentándose con darle poco mas de quince mil años, cuando con los mismos ó semejantes principios y fundamentos le hubieran podido dar muchísimos miles mas. La cosa era bien sencilla: del mismo modo, á corta diferencia, que sentaron la colocacion primitiva de la *balanza* y del *aries* en el zodiaco, pudieron haber sentado que los dichos signos habian rodado retrogradamente todo el zodiaco cuatro ó cinco ó cincuenta y aun mas veces. Con este simple presupuesto y sin otra diligencia mas que la de aplicar los cálculos antedichos, hallaban que la edad del mundo era de unos mil millones de años, y aun de algunos mas.

Pero dejemos ya estas cosas que mue-

ven á risa; y demos gracias á Jesucristo, amigo mio, démosle gracias rendidas porque hizo con su divina Providencia, que los *ruinistas* descubriesen su espíritu doloso y lleno de falacia cuando emprendieron desacreditar la religion santa y única verdadera que el mismo Señor instituyó. Entregó aquellos miserables hombres al espíritu del error, paraque en sus perversos proyectos no produjesen otra cosa mas que fábulas, sueños y delirios. Les cegó la mente, paraque en su ódio contra la divina religion no advirtiesen que iban á publicar de mil modos la mala fé y fraude de que estaban llenos. Les endureció el corazon, paraque no fuese ya sensible á tantos absurdos y repugnancias chocantes de que cargaron su maldito libro de las *ruinas*. Lo tenian bien merecido, y Jesucristo les castigó con esta especie de demencia la mas horrible. Mande vd., amigo, á su apasionado,

El Filósofo arrinconado.

Doce de diciembre de 1821.

P. D. En cuanto al cuaderno dado á luz por D. Macario Padua Melato, titulado: *Apéndice segundo á las observaciones pacíficas sobre la potestad eclesiástica*, hay mucho que decir, mi estimado amigo. Pero yo ahora en el momento no puedo escribir todo lo que sobre este escrito concibo y siento, como me lo pide vd.; y esto por los motivos que vd. no ignora. Con todo paraque no queden enteramente defraudados sus deseos de saber al pronto mi modo de pensar sobre el asunto, digo á vd. así en general, que el tal apéndice del señor D. Macario no me gusta ni puede gustarme. Desde luego no haré mas que insinuar algunas razones que tengo por no gustarme, aguardando ocasion oportuna para esplicarme con alguna difusion.

Primera razon porque no me gusta el apéndice: porque promete darnos nociones claras de los puntos de que trata, y no lo cumple; ántes bien confunde varias cosas. Segunda razon; porque hace retirar demasiado la potestad eclesiástica ciñéndola á unos límites desconocidos de los apóstoles y de la verdadera iglesia. Tercera: porque presenta unas ideas poco ecsactas de las cosas consagradas á Dios. Cuarta: por-

que se leen allí algunas espresiones que necesitan de mucha muchísima esplicacion para podérseles dar un sentido conveniente.

Esto es, amigo, lo que por ahora puedo decir á vd. en órden á mi parecer sobre el referido apéndice del señor Melato. Lo demas irá en otra carta cuando tenga proporcion para escribirla

El Filósofo arrinconado.

CARTA VII.

DEL FILÓSOFO ARRINCONADO.

En la que se descubre la injusticia de ciertas maximas, el método capcioso de que se usa para sentarlas, con algunas proposiciones al último que parecen muy dignas de censura: segun lo contiene todo, el apéndice segundo á las observaciones pacíficas sobre la potestad eclesiástica, dado á luz por D. Macario Padua Melato.

Mi estimado amigo: con que ya está visto. No me dejará V. descansar ni á sol ni á sombra mientras no cumpla la pala-

bra, que confieso le dí, de escribir alguna cosa sobre ese dichoso apéndice segundo, que tan mala espina dice que le dá. Tambien me la dá á mí. Pero, valgame Dios, amigo! ¿No sabe V. la triste situacion en que me hallo? Fugitivo de mi Patria de miedo á ese *tiphus* terrible y devorador, voy por estos mundos de Dios, de rincon en rincon con toda mi filosofía acuestas, y sin hallar casi donde poner el pie firme, como sucedió á la paloma salida del arca de Noé. Y ¡ojala sea nuestro señor servido de depararme tambien un buen ramo de olivo *virentibus foliis* para mostrarlo á mi regreso allá de donde salí! Pero V. sin querer ahora hacerse cargo de mis actuales incomodidades, ni de mi casi imposibilidad hasta de coger la pluma, dale que dale, me machaca porque cumpla la palabra, y que escriba sobre el apéndice. Ahora, sin saber como me hallo al pie de un monte áspero, con un viento tan recio que al paso que me enfria el alma, hace temblar hasta las paredes de mi pobre habitacion: paraque vea V. si estaré ahora en disposicion de escribir cosas serias y de tanta substancia, como lo son las que ecsige de mí.

Con todo eso, y sin embargo de lo referido, debo confesar, mi estimado amigo, que son de mucho peso los motivos que se alegan para obligarme á cumplir la promesa que entónces hice; y que si lo retardo, podrá seguirse algun inconveniente poco decoroso para mí, y aun perjudicial á la buena causa que se defiende, que es á lo que mas debe atenderse. En esta consideracion pues, y que tambien deseo vivamente complacer á V. y á esos amigos, voy á hacer un esfuerzo, venciendo, si puedo, estas incomodidades, para cumplir mi palabra y dar mi parecer sobre ese segundo apéndice de D. Macario.

Se acordará V. que en posdata de mi carta sexta le decia, que el apéndice referido, ni me gustaba ni podia gustarme. Tampoco habrá olvidado las razones que dí para ello entónces; las cuales, si no me engaño, son, es á saber: porque prometiendo darnos claras noticias sobre los puntos de que trata, no lo cumple, sino que confunde lo que antes estaba claro: porque hace retirar demasiado la potestad eclesiástica, y la ciñe á unos límites desconocidos de los apóstoles y de la verdadera Iglesia: porque presenta unas ideas

poco ecsactas de las cosas consagradas á Dios: porque se leen alli algunas proposiciones que necesitan de mucha esplicacion para poderles dar un sentido conveniente. Esto, á poca diferencia, es lo que dije á V. en mi citada carta, prometiendo alargarme y probarlo todo por medio de otra, que no escribí en efecto por las causas ya referidas. Al presente pues lo hago, y confirmándome mas y mas en lo que dije entónces, digo ahora, que ese apéndice abunda de macsimas injustas tratandose de la potestad de la Iglesia, y de las cosas eclesiásticas; digo que para sentar estas macsimas, se usa de una lógica faláz y de un método capcioso; y digo y confirmo que ciertas proposiciones alli contenidas son muy dignas de censura, por mas que tal vez se procure cubrirlas con algun velo.

Con eso ya vé V. amigo, que manifestando lo que acabo de decir, probaré todo lo que dije ántes, y todavía algo mas. Para mayor claridad dividiré la carta en tres secciones. En la primera haré ver la injusticia de las maximas. En la segunda, la lógica faláz y método capcioso. En la tercera, las proposiciones dignas de censura. Y debo advertir ántes de

todo, que en las citas no será posible copiar siempre materialmente la letra; pero conservaré indudablemente el sentido natural de las sentencias y de las palabras. Empezemos pues;

SECCION PRIMERA.

MACSIMAS INJUSTAS DEL APENDICE.

PRIMERA MACSIMA.

Que el alto imperio de los soberanos sobre los bienes eclesiásticos y consagrados á Dios, es punto perteneciente al depósito de la fé, como enseñado en la sagrada escritura y en la tradicion de la Iglesia. = Así se saca del apéndice (pág. 6 y 7.) Y aunque se añade, que no es artículo que deba creerse con fé esplicita, por no estar propuesto como tal por la Iglesia católica; se dice tambien, que el impugnarle ha de ser efecto de muy crasa ó afectada ignorancia, ó falta de respeto á los manantiales de la doctrina revelada. (Alli mismo.)

Con que ha oido V. tronar, amigo? Verémos despues en la segunda seccion de

donde trahen su orígen esos truenos de Salmonéo. Veamos ahora las secuelas de esta macsima, hijas verdaderas de tal madre, y luego fijarémos la vista en su injusticia. Las secuelas son estas: = La potestad civil para ocurrir á las urgencias del estado tiene sobre los bienes eclesiásticos un derecho no mayor ni menor, sino igual al que tiene sobre los bienes de los seglares. = (Página 3.) = La potestad civil en España tiene el alto imperio ó dominio eminente sobre todos los edificios ó fincas de la Iglesia, tambien sobre los que están especialmente dedicados ó consagrados al culto de Dios. = (Pág. idem) = Los bienes eclesiásticos pueden llegar á ser propios de la nacion por los mismos medios legales, que los bienes seculares. = (Pág. 9.) Estas son las proposiciones del apéndice, que yo he llamado hijas de la macsima arriba puesta. Y no creo haya alguno que á primera vista no las reconozca por tales. Veamos ya pues finalmente la injusticia de aquella, y sin otra diligencia estará de manifiesto lo que son estas.

Dice la macsima, que el alto imperio de los soberanos sobre los bienes y cosas consagradas á Dios, es punto pertenecien-

te al depósito de la fé. Confieso, amigo, que si Don Macario se hubuera contentado con escribir simplemente, que los soberanos tienen el alto imperio sobre las cosas consagradas á Dios; en este caso hubiera yo gemido ciertamente y suspirado dentro de mi corazon, pero hubiera tomado el partido de callar por los motivos porque tantos otros callan. *Gemens tacerem.* Mas adelantarse á escribir y publicar por todo el mundo, que aquel alto imperio sobre las referidas cosas es un punto perteciente á la fé; eso no se puede ya aguantar, amigo mio. No, yo por lo ménos no puedo aguantarlo. Tal vez ese apéndice es el primer escrito donde se establece asi absoluta la tal proposicion; y su misma novedad es la mejor señal y mas cierta de su injusticia. Dejo aparte cuantas reflecsiones pueden hacerse, las cuales obviamente manifiestan esta injusticia. Aun prescindiendo de ellas, no ignora ni puede negar el mismo Don Padua, que ha habido, y que sin duda los habrá todavía, muchos y muy grandes hombres muy santos y muy sabios, los cuales no admiten ni confiesan, sino que niegan, aquel alto imperio, como èl lo propone, de los so-

beranos sobre los bienes consagrados á Dios. ¿Y serán tenidos pues estos tales hombres, si no por hereges formales, alomenos por ignorantes crasos ó afectados, ó bien se dirá de ellos, que tienen poco respeto á los manantiales de la doctrina revelada, como lo dice el apéndice? ¿Y esto no es una injusticia manifiesta? Juzguelo todo el mundo, sin ecseptuar aun al mismo Don Macario si quiere estar á ciertos principios que parece quiere adoptar en su mismo escrito.

A mas de esto, amigo mio, yo creo y estoy firmemente persuadido, que lo que dá por sentado aqui Don Macario, hubiera sido en algun tiempo el objeto del horror y del escándalo del mundo entero, tanto del pueblo de Dios como de las naciones gentiles. El pueblo hebreo seguramente se hubiera escandalizado, si alguno le hubiera dicho que sus reyes y sus magistrados seculares podian disponer, con su *alto dominio*, de el templo, de los vasos sagrados, y demas cosas consagradas á Dios. ¿Hubieran aguantado los judíos al que intentase persuadirles ese imperio eminente, ese alto dominio en sus reyes y en su potestad secular? ¿Hubieran sufrido al que les dijese que esta potestad en las urgen-

cias del estado tenia el mismo mismisimo derecho (*no mayor ni menor sino igual*) sobre las cosas sagradas, que sobre las profanas? Y ¿hubieran podido escuchar que á la misma potestad le era lícito en tal caso emplear y consumir igualmente las unas cosas que las otras? No, no lo hubiera sufrido entónces aquel pueblo de Dios. Alomenos no lo hubiera oido sin indignacion y escándalo. Mirense á este fin sus usos, y mirese su divina ley.

Por lo que toca á las naciones gentiles, se puede decir que en órden á esto tenian los mismos sentimientos respectivamente que los judíos: salvo que lo que obraba en estos el zelo por su divina ley, era en aquellos una inspiracion de la naturaleza. En efecto ¿que pueblo huvo jamás tan bárbaro ni tan estúpido (cualquiera que fuese su religion) que no reconociese la inmunidad y particular privilegio de las cosas consagradas á sus deidades? De aqui provino aquel sentimiento universal de todas las gentes, que reputaron siempre por sacrilegos á los tiranos que se atrevieron á echar mano de las cosas consagradas á los Dioses. Las historias estan llenas de ejemplos de esta es-

pecie; y estos eran los sentimientos, y esta era la voz de la naturaleza. Todo lo cual comprende Ciceron en las siguientes palabras: = Dado caso, dice, que el derecho civil nada haya determinado sobre este negocio; sin embargo por ley de la naturaleza se halla establecido en el comun derecho de gentes, que los mortales nada pueden enagenar ni apropiarse de las cosas consagradas á los Dioses inmortales. = Asi me parece que debe traducirse la sentencia de aquel docto y elocuentísimo romano. Y con todo, pero si yo no la traduzco bien, pongo abajo el texto. (a)

Con que parece pues claro, que todas las naciones, así judíos como gentiles (estos por ley natural, y aquellos por su ley divina) estaban muy distantes de reconocer en la potestad civil el alto imperio ó dominio eminente sobre los bienes y cosas consagradas á la divinidad. Por otra parte se sabe que la voz universal de todos los pueblos, es la voz de la natura-

---

(a) *Quamquam hoc si minus civili jure perscriptum est; lege tamen naturæ, comuni jure gentium sancitum est, ut nihil mortales à diis immortalibus usu capere posint.* Ciceron de Aruspicum responsis.

leza. ¿Con que justicia pues sale ahora ese apéndice publicando que el alto dominio de los soberanos sobre los bienes consagrados á Dios, es un punto perteneciente al depósito de la fé? ¿En que se funda este aserto, y en que estriba esta estravagante macsima? Atienda, atienda, y vealo y pásmase V., amigo mio: no se funda en otra cosa que en la falsedad y el engaño, paraque sea mas clara y mas patente su injusticia. Se dice que aquel alto dominio es enseñado en la sagrada escritura y en la tradicion de la Iglesia. ¿Que es eso? No, yo no intento decir que sea ello una mentira formal por respecto al autor de la mácsima. Lo que digo, y afirmo y asevero, es que no es verdad, que no hay tal cosa, que es falso que la sagrada escritura ni la tradicion de la Iglesia enseñen aquel alto dominio segun lo trahe la macsima de el apéndice: y digo por consiguiente, que es muy injusta la tal macsimia como fundada en la falsedad. No, no es verdad que la sagrada escritura ni la tradicion de la Iglesia enseñen el referido alto dominio de los soberanos sobre los bienes y casos consagradas á Dios.

Y por lo que toca á la escritura, dígame el señor Melato ¿en que libro ó en que parte de la Biblia se contiene lo que él dice? Aguardo que me lo señale; pero estoy bien seguro que no lo hará, porque en toda la Biblia no hay tal. Cita en apoyo de su macsima á Dios y el precepto divino de estar todos sujetos á las potestades, de pagarles los tributos &c.: Pero no puede decirse con verdad, que en todo esto toque Dios en lo mas mínimo sus bienes ó cosas consagradas, ni que de ningun modo las sujete á aquellas potestades. Muy al contrario: se ve cuanto zela en su ley, que nadie se atreva á enágenarlas, ni disponer de ellas escepto los sacerdotes. Cita el ejemplo de Jesucristo y de los apóstoles; y yo no se á que venga esta cita. ¿Querrá suponer D. Macario, que Jesucristo y sus apóstoles pagaron ó mandaron pagar al Cesar el tributo de lo que estaba consagrado á Dios? Esto es absolutamente falso; y ántes bien indica el Salvador todo lo opuesto, cuando separa tan claramente lo que se debe al César de lo que se debe á Dios. Cita finalmente, como su mas firme apoyo, la carta de san Pablo á los romanos: pero

yo desafio á todos los Macarios Paduas y Melatos del mundo á que me muestren en la dicha carta, ni una sola palabra con relacion al pretendido alto imperio de los soberanos sobre bienes ó cosas consagradas é Dios. No, no me la mostrarán; porque ni el apóstol trata allí ds estas cosas; ni tan solamente las nombra; ni del contexto, ni de toda la conducta de san Pablo puede inferirse de modo alguno, que quiera sujetarlas á la potestad secular. ántes bien del porte de su vida y de sus acciones mas bien se puede sacar lo contrario. De todo lo dicho se sigue que no es verdad, sino una pura falsedad el que la sagradada escritura enseñe el alto dominio de los soberanos sobre los bienes consagrados á Dios.

Es igualmente falso, como he dicho arriba, que lo enseñe la tradicion de la Iglesia. Porque ¿de donde consta esta pretendida tradicion? ¿Por que padres, por que concilios, por que creencia de los fieles se nos ha transmitido? Por que no nos lo dice el señor Padua? ¿Como es que ni tan solamente insinua un medio por donde haya llegado hasta nosotros una tradicion tan importante? Yo reparo, amigo

mio, que ese D. Macario parece uno de los escritores, que tanto se usan en este tiempo; los cuales, sea ó no sea justo, quieren que se les crea bajo su palabra. Pero ya que este señor no nos dá ninguna prueba de su falsa tradicion, porque no puede darla; yo que puedo dar muchas por la parte contraria, insinuaré á lo ménos algunas que creo no son fuera de propósito. Veo á san Pablo que rehusa entregar á la potestad civil, que era su juez, alguna parte del dinero consagrado y destinado para la iglesia de Jerusalem. Veo á san Lorenzo que se deja atormentar y matar ántes que entregue el tesoro de la Iglesia de Roma, siendo asi que quien se lo pedia y se lo exigia era el alto imperio. Veo á muchos otros santos que se negaron, aun con peligro de la vida, á entreger los vasos sagrados, por mas que se lo mandase la misma alta potestad. Estos ejemplos, y de tan grandes santos, ciertamente no son favorables, sino ántes bien contrarios á la soñada tradicion del alto imperio de los soberanos sobre los bienes consagrados á Dios.

Veamos que tal los concilios. Me seria fácil citar varios, pero me contentaré

con el solo Tridentino que vale por muchos. Este santo y general concilio prohibe severamenje la enagenacion de los bienes eclesiásticos, y esta prohibicion se estiende hasta tocar á los soberanos. (b) No digo, ni quiero decir mas, pues esto solo me basta paraque se vea que aquel grande concilio no está en favor de la tradicion pretendida, sino en contra. Por lo que toca, finalmente, á la creencia de los fieles, aun le favorece ménos, si ménos puede ser; porque es constante que aun los mas sencillos creen y están firmemente persuadidos de que *las cosas consagradas á Dios son de Dios*; y con este sencillo principio (que no saben tergiversar, como lo tergiversa Don Macario) entienden naturalmente, que no tiene que ver con ellas la potestad secular. Tambien es constante, que todos ó casi todos saben de memoria varios espantosos ejemplos de reyes y otros soberanos, que se acarrearon muchos males por haber echado mano de los bienes sagrados. Todo esto y la sola idea que naturalmente presentan estas palabras, *cosas consagradas á Dios*, hace que

(b) Concil. Trident. ses. 22. cap. 11.

la creencia de los fieles sea muy contraria á la pretendida tradicion del apéndice.

De todo lo dicho se sigue pues, que la creencia comun, los concilios, los padres y grandes santos, desmienten la supuesta pero no probada tradicion en favor del alto imperio de los soberanos sobre los bienes consagrados á Dios: luego pues es falso que haya tal tradicion de la Iglesia. Se ha probado tambien no ser verdad, sino mucha falsedad, el que lo enseñe la escritura sagrada: Luego la macsima del apéndice se vale de la falsedad y de la mentira para atribuir á uno lo que no es suyo, sino privativo de otro: luego tanto dando ó atribuyendo, como en los medios de dar ó atribuir es una macsima injusta. Tal es la primera, amigo. Pasemos ya á la segunda.

SEGUNDA MACSIMA.

Que la potestad cívil puede en España suprimir cualquiera corporacion accidental eclesiástica no ménos que las civiles de igual clase = (Pág. 12.)

Parece, amigo mio, que á la pobre Iglesia se le quiere hacer sufrir metodica-

mente, aumentando sus penas de grado en grado, y añadiéndole llaga sobre llaga, y dolor sobre dolor. En la macsima pasada, del modo que hemos visto, se le tocaba en sus bienes temporales y en las cosas consagradas á su Dios. Ahora se le toca ya en sus miembros escogidos, y en sus sagradas corporaciones, quitándole del modo que se verá, el derecho de sostenerlas, poseerlas y conservarlas. Todos saben que por institucion de Jesucristo, tiene la iglesia su propio gobierno en su gerarquía, y que este gobierno es perfecto y completo en su línea. Nadie ignora tampoco, que de un gobierno perfecto es propía y esencial la inspeccion y la conservacion de las corporaciones de su pertenencia, no solo esenciales sino tambien accidentales, ya que asi se quiere hablar. Y ahora se nos viene estableciendo una mácsima absoluta de que la potestad civil puede suprimir las corporaciones accidentales eclesiásticas no menos que las civiles; y eso se establece con unas espresiones que da lástima. ¿Pues que? ¿se le quere hacer beber á la esposa de Jesus, de el caliz de amargura hasta las heces? ¡Que injusta mácsima!

Pero paraque mas se descubra, y mas

patente se haga la injusticia, veamos lo que entiende el señor Melato por corporaciones eclesiásticas accidentales. Entiende todas las que él dice que no son necesarias; y las necesarias segun él, son: las sociedades religiosas domésticas, cuya cabeza es el padre ó gefe de familia: las parroquiales dirigidas por un párroco ó pastor de segundo órden: las diocesanas, cuya cabeza es el obispo. Y tambien cuenta por necesarias ahora en España, las provincias eclesiásticas bajo la presidencia de un metropolitano; y finalmente la general congregacion de todos los españoles como cristianos católicos bajo la autoridad del concilio nacional. (Pág. 13.)

Estas son y no mas, mi caro amigo, las corporaciones eclesiásticas *necesarias* que cuenta el apéndice. Todas las demas serán por consecuencia, *no necesarias*, ó *accidentales*; y por segunda consecuencia quedan entregadas todas al brazo seglar de la potestad civil, que podrá suprimir cualquiera de estas, sin valerles el ser eclesiásticas, y del mismo modo que si fuesen civiles, segun lo espresa la mácsima arriba puesta. Ahora, amigo de mi alma, estienda V. la vista por tanta corporacion ecle-

siástica como hay. Cualquiera que no esté en el sagrado del arancel de Don Melato, queda sujeta á poder ser suprimida por la potestad civil. No le vale ni privilegio, ni prerogativa, ni alegato alguno. Aunque sea instituida por la iglesia con la facultad que indisputablemente le concedió Jesucristo, y de que usaron los apóstoles con independencia del poder secular; nada le vale esto, no está contada en aquel arancel, no es necesaria, la mácsima la compreende, puede pues ser suprimida por la potestad laical. Asi pues podrá esta potestad suprimir no solo cualquiera convento de religiosos y de religiosas, y aun todos los conventos de cualquiera religion, sino tambien cualquiera comunidad de clérigos, cualquiera cabildo de canónigos, cualquiera colegio, cualquiera sociedad, en fin, de siervos ó de ministros del Señor, que la iglesia haya erigido guiada de su divino espíritu.

Ya no será pues dueña la iglesia, ni aun le quedará la libertad de alegar que tal ó tal corporacion le es muy útil ó tambien necesaria para su decoro, por el culto de su Dios, y para el bien y provecho de las almas. Nada de esto puede alegar ya la iglesia, porque el arancel de las

corporaciones *necesarias* queda ya hecho y acabado por Don Macario autor de la mácsima, y toda otra corporacion que alli no se nombra, ya no es *necesaria*, sino *accidental*. y por consiguiente sugeta á la supresion por la mano secular; y esto por mas que diga, por mas que alegue, y aun por mas que llore la triste esposa de Jesus: la cual puede ciertamente quejarse de la injusticia que se le hace con la mácsima del apéndice, y repetir aquellas palabras: *dedit me in manu, de qua non potero surgere.* La injusticia está clara y patente por dos capítulos. En primer lugar se quita á la iglesia el sagrado derecho de juzgar por si sola lo que le es ó no necesario segun la institucion y voluntad espresa de su omnipotente fundador. Y por otra parte se atribuye á la potestad laical el derecho de privarla de lo que ella juzgue ó haya juzgado serle útil y aun tambien necesario para dos tan altos fines, como son, el mejor culto de Dios, y la mas espedita conversion y santificacion de las almas. Si aquel quitar á la iglesia, y este atribuir al poder civil, no son una clara injusticia; hasta la nocion de lo justo y de lo injusto hemos perdido, amigo.

Pero hay mas todavia. Aunque ¿que digo yo? ¿Puede haber mayor injusticia que la que acabo de notar? Si, la hay, y en la misma maesima del apéndice se halla espresa de un modo chocante, que hiere al corazon de toda alma piadosa. Podia decirse, aunque injustamente, que la potestad secular puede suprimir cualquiera corporacion eclesiástica segun queda esplicado. Pero aun con eso podia guardarse algun respeto á las sociedades sagradas, haciendo alguna diferencia entre ellas y las civiles con relacion al poder de ser suprimidas por una misma autoridad civil. Mas nada de esto se observa, antes se hace una comparacion odiosa, se mezcla lo sagrado con lo profano, y se confunden en un mismo caos de supresion triste, las corporaciones eclesi sticas con las civiles. = Puede la potestad civil suprimir cualquiera corporacion accidental eclesiástica no ménos que las civiles de igual clase =; asi suena la maesima: eclesiásticas, dice, no ménos que las civiles. Esto es decir en propios términos, que la autoridad seglar puede suprimir una corporacion santa y fundada segun el espíritu de Jesucristo, no ménos, *no ménos* que otra fundada segun el espíritu del mun-

do: que puede suprimir una congregacion de almas justas ocupadas de dia y de noche en alabar al Señor, *no ménos* que una compañía de cómicos y cómicas: que puede suprimir las comunidades de clérigos, *no ménos* que los gremios de carpinteros y de sastres: una colegiata, *no ménos* que una sociedad de zapateros: y un cabildo de una catedral, *no ménos* que un gremio de herradores. Yo no ecsagero, amigo mio; estos gremios trae el apéndice, trae tambien las corporaciones eclesiásticas en las páginas citadas; y en la macsima se espresa que puede la potestad civil suprimir cualquiera de estas, no ménos que cualquiera de aquellos.

Yo jamas hubiera creido que en España se hubiesen podido escribir unas cosas como estas; ni que tratandose de la potestad de suprimir, se hubiese podido poner á la par las mas santas corporaciones de la iglesia de Dios, con los gremios de los mas bajos oficios de la república. Pero ahora lo veo y lo toco; y leéndolo en el apéndice, se me estremece el corazon. Siquiera podia haberse ahorrado aquel *no ménos*, tratándose de cosas tan sumamente distintas y de tan diversa naturaleza; pero

D. Macario lo puso y tendria seguramente sus miras en ponerlo, las que yo no quiero averiguar ni adivinar. Lo que ya no es necesario que averigue ni adivine, (pues lo veo claramente, y creo que lo verán del mismo modo cuantos lean esta carta) es que aquel *no ménos* hace mucho mas injusta á esta segunda mácsima, y aumentando su injusticia le añade tambien un cierto horror. Con esto vamos á ver la mácsima tercera.

TERCERA MACSIMA.

Que la potestad eclesiástica en su egercicio sobre cosas corporales ó terrenas, y sobre acciones esternas ó sensibles, se ciñe á los límites dentro los cuales la *libertad* y la *propiedad* son de derecho natural; de modo que en tal egercicio no tiene el *alto imperio* mas derecho de meterse que el de *impedir* que no se abuse de ellas contra el bien temporal de la nacion; y el de *ecsigir* el ausilio correspondiente para los gastos públicos = (Pág. 20.)

Las otras dos mácsimas, del modo que queda dicho, entregaban á la discrecion de la potestad secular las corporaciones eclesiásticas y los bienes consagrados á Dios.

¡Grande injusticia! como se ha visto. Pero esta tercera mácsima pasa mas adelante todavia; y sujeta ó pone bajo de la misma potestad lega, las operaciones y acciones mas santas, mas sagradas, mas divinas, mas íntimas y mas privativas del ministerio y potestad eclesiástica. No son estas, brabatas ni ecsageraciones mias, amigo mio, no. Son cosas positivas y ciertas, y demasiadamente ciertas que son. Sienten las jurisconsultos publicistas, de cuyo sentir no se aparta D. Macario, que el juicio y la decision sobre lo que es de derecho natural, pertenece á la potestad civil. (Pág. 4 y 5.)

Y ahora nos viene aqui este hombre con su mácsima, de que la potestad eclesiástica en el egercicio de sus acciones *esternas y sensibles*, está ceñida á los límites dentro las cuales la libertad de egercerlas es de *derecho natural*. He aqui pues puesto evidentemente y sujetado bajo el juicio de la potestad civil, el egercicio, no tan solamente de predicar, sino tambien de bautizar, de absolver, de consagrar, y demas acciones sacramentales, las cuales son esencial y necesariamente *esternas y sensibles*. He aqui entregado á la inspeccion de la autoridad laical lo mas precioso, lo mas

santo y sagrado, lo mas íntimo y privativo de la autoridad eclesiástica. Y he aqui finalmente á la iglesia, á la hija del príncipe, á la esposa del rey hecha una esclava. Con una sola palabra se le quita aquella libertad con que Cristo la libró. Porque, diga en fin lo que quiera ese Don Macario: ó ha de corregir su mácsima y renunciar á sus principios, ó bien le será preciso tomar paciencia oyendo clamar contra ella, y contra sus secuelas enormes y tan manifiestamente injustas.

Jesucristo dice espresamente á los prelados y ministros de su iglesia, que vayan por todo el mundo, que prediquen, que enseñen, que bautizen, que absuelvan de los pecados, que consagren su cuerpo y sangre &c. El Señor encarga todo esto, como autor sobrenatural y autor de la gracia, y en calidad de tal da la facultad y la libertad para el egercicio de aquellos actos esencialmente *esternos y sencibles*: y ahora se nos viene diciendo, que el egercicio de estas acciones se ciñe á los límites dentro los cuales la libertad es de *derecho natural*. ¿Puede imaginarse cosa mas injusta? Bajo la capa de esta libertad y de este derecho natural soñados, se da á la potes-

tad seglar el derecho de meterse en el tal egercicio; cuando Jesucristo lo encargó total y esclusivamente á la potestad eclesiástica. ¿No es esta la injusticia mayor?

Ni le vale al señor Padua, para poder escusarse, lo que inmediatamente añade, es á saber, que lo dicho debe entenderse *de modo que en el tal egercicio no tiene el alto imperio mas derecho de meterse que el de impedir que no se abuse de aquellas acciones contra el bien temporal de la nacion.* No le vale, digo, esto; pues no es ello otra cosa, que querer esconder la mano habiendo tirado la piedra. Aunque ni la mano esconde con todo eso, antes se le ve muy claramente en aquel *de modo*, de modo que no tiene el alto imperio *mas derecho* de meterse &c. En las cuales palabras se concede patentemente á la potestad civil *un derecho* de meterse en el egercicio de aquellas acciones sagradas. Y lo que se sigue, conviene á saber, para *impedir que no se abuse de ellas*, no es otra cosa mas que una manifiesta zanjadilla que se arma contra la potestad eclesiástica en el egercicio de sus mas intimas facultades. Porque supuesto en la potestad civil el pretendido derecho de meterse en el tal egercicio para

impedir los abusos ¿quien no ve ya á la iglesia sugeta y esclavizada en lo que tiene de mas libre y de mas independiente? ¿Quien no ve á la autoridad civil con el poder de señora para inspeccionar, espiar, y juzgar lo mas sagrado en que se egerce la autoridad eclesiástica, bajo el pretesto de impedir abusos? Aplique enorabuena cuantos paliativos quiera Don Melato, que ni con ellos ni con todos sus *de modos* jamas podrá ni aun disimular la dureza de su mácsima fatal. Porque en fin siempre será cierto este natural principio: el que tiene derecho de meterse en las acciones privativas de otro para impedir que abuse de ellas, por el mismo derecho tiene aquel una potestad sobre este, y este queda dependiente con respecto á las tales acciones. Luego con la mácsima sobredicha se quita á la iglesia una de sus mas ecselentes prerogativas, que es la independencia en sus acciones privativas y sagradas. Luego es pues una mácsima injusta en todo el rigor del sentido de esta palabra.

Y con esto basta ya, amigo mio, de mácsimas; pues con las tres referidas hay bastante y aun sobrado paraque se vea cuan injustamente se quita por ese apén-

dice el decoro á la iglesia, y su belleza junto con lo que la hace mas gloriosa. Ha visto V. del modo con que se le quitan sus mas sagrados derechos. Ha visto como sus bienes consagrados á Dios se entregan al alto imperio secular. Ha visto que se sujeta al arbitrio de la potestad civil la ecsistencia de sus mas santas y sagradas corporaciones. Y ha visto por remate de todo, el modo con que se la quiere obligar á que reconozca por señora á la misma potestad civil, hasta en el sacrosanto egercicio de sus mas íntimas, mas divinas, y mas privativas operaciones. ¿Que le resta pues ya á la iglesia, á esa princesa divina, de todo aquello que constituia su hermosura, su decoro, su gloria, y su independencia divinal? Nada, ó casi nada le quedaria si se hubiese de estar á las sobredichas mácsimas. Pero ¿hallarán estas en nuestra España muchos apasionados? Yo no lo creo, amigo; antes estoy en la firme esperanza, de que generalmente serán reputadas por lo que son, esto es; por manifiestamente injustas. Y con esto concluyo la primera seccion.

SECCION SEGUNDA.

Método capcioso y lógica faláz del apéndice.

Es increible, amigo caro, cuanto ese apéndice abunda de falacias y capciosidades. Pero eso sí, y debo advertirlo, que no todas se presentan igualmente á la vista de toda calidad de lectores. Creo habrá muchos, que habiendo leido el tal escrito, ni aun la mitad de sus enredos habrán reparado. La causa de ello es en primer lugar su mismo estilo que no corre siempre seguido con union de ideas, sino que salta frecuentemente entre especies inconecsas y presenta un cierto farrago que confunde la mente. Puedo asegurar á V., amigo, que algun sugeto, y no de los tontos, se me ha quejado de que se le abrumaba el entendimiento siempre que leia ese apéndice. La causa es la referida, y sino pruebalo V., si aun no lo ha probado, y lo esperimentará. ¡O cuanto dista ese estilo del apéndice, de aquel otro que se repara en las pastorales del Ilustrísimo Armañá, y en otra pastoral célebre cuyo autor

es un plelado de igual clase! ¡*O cuantum hæc Niobe, Niobe distabat ab illa*! El estilo de aquellas piezas es en realidad fluido y claro conservando union en los conceptos. Mas este de que tratamos es todo lo contrario, y por esto confunde el alma del lector; y por lo mismo es, y puede con toda propiedad llamarse capcioso. Yo no me atreveré á decir que el autor que usa ese estilo, intente de veras seducir y engañar; pero que lo intente que no lo intente, el caso es que el resultado siempre es el mismo. Ademas que yo no me propongo haberlas contra la persona del autor, sino contra su escrito.

El cual, por lo que toca á nuestro proposito, peca tambien mucho y muchísimo en dar por sentados en tono de oráculo y sin ninguna prueba ciertos supuestos de los cuales pueden resultar muchos y graves engaños, alomenos con respecto á algunas clases de personas. Yo citaré no mas que uno ú otro egemplo, y V., amigo, *ex uno disce omnes*. Se trata v. g. de algunas providencias y determinaciones de la autoridad eclesiástica, que no parecen favorables á las mácsimas ya citadas. ¿Que es pues lo que se hace para quitar toda

la fuerza á las tales determinaciones, á fin de que no dañen á la mácsima? ¿Que? Nada mas que suponer y dar por sentada *una confusion de ideas*, que ocasionó aquellas providencias; y hete aqui, que con este sencillo método queda todo compuesto. La mácsima establecida, por mas injusta que sea, se juzga ya puesta en salvo, y sin que nada pueda menoscabarla. Es verdad que la pretendida confusion de ideas se supone tan solamente *ad libitum*, y maldita sea la prueba que se trae en su favor; pero ahi está el toque de todo. Con este método, los pocos inteligentes, que son infinitamente los mas, ya tienen que responder á todo cuanto se les oponga contra las mácsimas del apéndice. Se les citarán en contra las determinaciones de algunos papas, por egemplo. Pero con solo responder que estas se fundaron en aquella *confusion de ideas*, ya no hay mas que desear. Se alegarán disposiciones de concilios aun generales: viene en ayuda la *confusion de ideas* de aquellos tiempos; y todo queda tapado. Tambien se puede objetar contra alguna de las mácsimas, el uso y la costumbre de muchos monarcas de España, y de otras naciones; pero ¿que va-

le todo esto? *Confusion de ideas, confusion de ideas*: esta es la solucion, que subministra el apéndice, contra todos los argumentos que se puedan oponer á sus mácsimas, ahora y siempre y por todos los siglos de los siglos, *amen* asi se quiere que sea.

Pero ¿es posible, se me dirá, que de esta confusion de ideas, de esta suposicion tan importante, que es como el escudo mácsimo de las mácsimas de D. Macario, es posible que de la tal confusion no se dé ninguna prueba? Lo que yo puedo asegurar á V., amigo mio, es que el apéndice ninguna prueba dá. Solo se dá por supuesta y por sentada la tal confusion de ideas con aquel aire de oráculo que dije arriba; y esto basta para imponer á mil ignorantes, para seducir á otros mil sabios á la violeta, y para confirmar en sus preocupaciones á mil miles de presumidos engañados; los cuales todos, escudados con aquella pretendida confusion, defenderán *pro aris et fosis* las mácsimas del apéndice, á despecho de los papas, de los concilios &c. Con que ¿no ve V. ya lo que vale y lo que hace el método adoptado por el señor Padua en ese su cuaderno? A fe

que es alguna cosa, y de no poca importancia.

Vaya otro egemplo todavia; Se le ha encasquetado al autor del Apéndice, que la monarquía española, y la iglesia española, son dos sociedades distintas: la una *civil y natural*, y la otra *religiosa y sobrenatural*: que á la primera la dirige Dios con las *luces naturales*, á la felicidad de la vida presente; y á la segunda con las *luces reveladas* la conduce, no á la felicidad temporal, sino á la eterna: que finalmente, todo cuanto toca á la primera debe dirigirlo la potestad civil, y lo que toca á la segunda, la potestad eclesiástica. Esto es lo que se saca del último párrafo y de otros pasages del Apéndice. Ahora yo no se lo que me veo aqui, amigo mio. A nosotros nos enseñaban cuando estudiabamos la lógica, que la distincion producia claridad, *divisio claritatis parens*. Pero las distinciones referidas presentan á la mente un no se que de confuso y de turbio, que por lo menos debe llamarse capcioso. Discurramos sobre estas distinciones.

DISTINCION DE SOCIEDADES.

Una *civil*, esto es, la monarquía; otra

sobrenatural, esto es, la iglesia. ¿Pues que por ventura es la iglesia una sociedad tan *sobrenatural*, que no tenga esencialmente mucho de lo *natural* aun segun la institucion y ordenacion del mismo Jesucristo? No tiene el decálogo? ¿no tiene esencialmente cuanto prescribe y manda la recta razon natural? ¿A que viene pues el definir aqui á la iglesia diciendo precisamente que es una sociedad sobrenatural, cuando esencialmente abraza tanto de lo natural? ¿Querrá pues decir D. Macario, que todo lo que es de derecho natural pertenece y compete esclusivamente á la sociedad civil, ó á la monarquía, que es el otro miembro de la division? ¡O distincion capciosa! pues en este caso se quita á la iglesia una notabilísima parte de lo que esencialmente, y sin disputa es de su pertenencia y de su competencia.

Otra reflecsion se ofrece aqui todavia: ¿como es que el catecismo que se enseña á los fieles, no espresa en la definicion de la iglesia, aquella palabra *sobrenatural* al modo que la espresa el Apéndice? ¿Como es que no dice el catecismo, la iglesia es una congregacion *sobrenatural* &c., sino precisamente, la iglesia es una congregacion

de todos los fieles cristianos &c.? ¿Porque añade ese Apéndice la palabra *sobrenatural*, que no espresa el catecismo? Amigo mio, amigo mio: alerta, pues bajo una palabra tan bella, añadida en las presentes circunstancias, se esconde el dolo, *latet anguis sub herba*. El catecismo presenta una idea clara y sencilla de la iglesia, conservándole todo lo que le es esencial. El Apéndice con aquella distincion y con aquella palabra, en las circunstancias, presenta una idea turbia y capsiosísima capaz de preocupar á muchos, y hacerles concebir que cuanto es de derecho natural pertenece esclusivamente á la sociedad civil, y no á la religiosa ó eclesiástica que él distingue y llama inoportunamente sociedad sobrenatural: quitando asi á la Iglesia una parte de su esencial constitutivo. Continuemos aun siguiendo las distinciones cabilosas.

DISTINCION DE FINES DE LAS DOS SOCIEDADES.

La sociedad civil, dice, es dirigida por Dios con las luces naturales á la *felicidad de la vida presente ó temporal*; pero la sociedad sobrenatural ó la iglesia, fué fun-

dada para conducir á los hombres, no á la *felicidad temporal en la tierra*, sino á la *eterna en el cielo*. ¿Que es esto? ó yo soy el mas tonto de los filósofos, y aun tambien de todos los hombres, ó bien puede deducirse de esta division, que segun el plan de Dios, está el hombre puesto en este mundo con el fin de obtener dos felicidades distintas: una *temporal y terrena* ahora, otra *eterna y celestial* despues. Pero pregunto: ¿es esto lo que enseña el cristianismo? En ninguna manera; pues cualquiera niño catequizado sabe lo que enseñó Jesucristo, es á saber, que el fin por que está puesto en la tierra el hombre, no es otro que para conocer, amar y servir á Dios en esta vida (sin hacer ninguna mencion de la pretendida felicidad temporal, antes podria deducirse lo contrario), y verlo despues y gozarlo en la vida eterna. Esto que se ha predicado y creido constante y sencillamente en todo el cristianismo, podrá ser entendido desde ahora de otro modo, atendida la referida distincion de las dos felicidades intentadas por Dios; esto es, la pretendida *felicidad temporal*, y la otra *eterna*. Válgame el cielo ¡y que de estragos puede ocasionar un escrito capcioso!

Pero aun no lo he dicho todo, aun hay otro enredo en esta distincion de las dos felicidades. Se dice que la *felicidad temporal*, dirigiendolo asi Dios, se procura con las *luces naturales*; y se supone claramente que las *luces sobrenaturales* comunicadas por Jesucristo á su iglesia, no son para conducir al hombre á esta *felicidad temporal* sino á la *eterna*. Ayúdeme aqui V., amigo, porque yo estoy rabiando leyendo esto en el Apéndice. Dígame por su vida si de estos supuestos se siguen, ó no, ó si puedan, ó no, sacarse las consecuencias siguientes: luego en el presente estado le basta al hombre la sola *razon natural* para conseguir en esta vida una *felicidad* que está en el plan que tiene formado Dios sobre el hombre: Luego independientemente de la revelacion de Jesucristo puede el hombre conseguir aquella felicidad segun el plan de Dios con respecto al hombre. Responda, amigo: ¿no pueden sacarse estas consecuencias de aquellos supuestos? Si ciertamente, y no creo que yo me engañe. Ahora pues pregunto asi: aquella pretendida felicidad temporal ¿conduce ó no conduce para la vida eterna? Si conduce ¿como puede conseguirse independientemente de

la revelacion de Jesucristo? Si no conduce ¿como puede entrar en el plan de Dios, que forma á los hombres colocandolos en la tierra paraque le amen y sirvan aqui, y le gozen despues en el cielo? Respóndase y dígase lo que se quiera. Yo desafio á D. Macario. No dará una salida cabal, ni evitará tanto inconveniente. Podrá asirse de varios efugios; pero su distincion de las dos felicidades será eternamente capciosa por lo menos, asi como se halla en el Apéndice. Continuemos estas distinciones.

Distincion de medios con que se dirigen á sus fines las dos sociedades civil y religiosa, ó sobrenatural.

La primera se dirige por *la razon ó por las luces naturales*. La segunda por *la revelacion ó por las luces sobrenaturales*. ¿Que tal le parece á V. de esta distincion ya á primera vista, mi caro amigo? ¿No descubre V. al pronto unas sendas tortuosas que guian al engaño, y que finalmente pueden llevar al precipicio? Porque supuesta aquella division de luces, por medio de las cuales se rigen respectivamente

las dos sociedades; y supuesto que la *luz natural* es de la atribucion ó es el medio peculiar de la sociedad civil para gover-narse, así como la *revelacion ó la luz so-brenatural* es el medio peculiar de la so-ciedad religiosa ó de la iglesia; supuesta, digo, esta division, y supuesta por otra parte (como se supone en el apéndice) la independencia de los gobiernos de las dos sociedades; á Dios, amigo, ya todo está hecho, ya todo está andado para pre-cipitarse los incautos á un abismo de ma-les. ¡*Heu quantæ clades*!

De ahí puede inferirse facilmente, que la sociedad civil no necesita de la revelacion del hombre Dios para su peculiar gobier-no; que le basta la sola razon natural para el perfecto gobierno civil de sus so-cios, que puede hacerlos felices en esta vi-da con sola la luz de la razon, y esto disponiendolo así el mismo Dios. ¡Ó gran Dios! ¡ó Dios justo!.... Así permitís que se alucinen los hombres. Puede inferirse de ahí, que en todo cuanto pueda compre-henderse dentro la esfera de la razon ó del derecho natural: puede determinar y fallar la sociedad civil, ó su gobierno, has-ta en última instancia; y que en estos ca-

sos, por mas que clame en contra y llore la iglesia, ninguna obligacion hay de que se la atienda, porque el fallo estará dado por el *juez competente.* ¡Ay caro de mi alma, y que trastornos se presentan á la imaginacion! De ahí puede inferirse, que para gobernarse como conviene los Estados y Repúblicas en todo lo que toca á la naturaleza ó al derecho naturâl, no necesitan mas que de la luz de la razon; y de ahí por consiguiente puede inferirse y creerse que esta decantada razon natural está bien espedita en el estado presente, y que no padece notable menoscabo despues del pecado, lo que es contra el sentir de la iglesia, y del mismo Espíritu Santo. Puede inferirse de ahí, que en las disputas y controversias sobre asuntos pertenecientes al derecho natural, nunca será necesario recurrir á la iglesia, ni esperar ni atender á su juicio; y puede por consiguiente inferirse, que la iglesia no es juez infalible en materias concernientes á la razon natural.

Puede inferirse de ahí..... Pero baste de ilaciones, amigo mio; porque son inumerables (y creo que V. lo ve ya) las secuelas funestas y fatales que cierta clase de gentes alomenos, podrá deducir de

la division de las dos luces repartidas entre las dos sociedades, civil, y eclesiástica, como lo reparte el apéndice. No serian de la intencion de D. Macario todas estas secuelas: yo asi me lo persuado; pero de sus estrañas y capciosas distinciones y reparticiones pueden muy facilmente deducirse y se deducen. Y asi se engaña á los entendimientos débiles que abundan mucho en nuestros dias; y asi se acaba de preocupar á los que estaban ya preocupados en favor de esa su ponderada razon natural, la cual es ciertamente demasiado flaca y débil (debilitada por el pecado) y necesita otra luz que ilumine sus tinieblas, para que puedan gobernarse los hombres asi como conviene. Son pues sobremanera capciosas las dichas distinciones, aunque supongamos que su autor no consideró tal vez los escollos y los precipicios á que conducen. ¿A que fin pues describirlas en el apéndice con tanta precision y cuydado? Por lo que á mi toca diré que el fin y escopo de D. Macario fue dar á sus mácsimas y á los resultados de ellas, un cierto barniz y colorido con que se presentasen ó pareciesen menos injustas, y chocasen ménos. Diré tambien que las tales

distinciones son el fundamento de las tales mácsimas; y diré finalmente que estas estriban sobre aquellas como estriba el cuerpo de la columna sobre su pedestral.

En efecto para reconocer en la potestad civil el derecho de enagenar y consumir las cosas consagradas á Dios; el derecho de suprimir las corporaciones eclesiásticas; y el derecho en fin de meterse en los actos mas sagrados de la religion, como se sienta en las mácsimas; le fue necesario é indispensable al señor Padua el hacer aquellas distinciones caliginosas de las dos sociedades en un mismo estado, de las dos felicidades en unas mismas personas, y de las dos luces que quedan ya referidas. Hecho esto, le fue tambien necesario atribuir á cada una de las dos sociedades su felicidad peculiar que independientemente de la otra se debia procurar, y su peculiar luz con que se debia guiar y governar. Y por remate de todo le fue necesario añadir todavia, que las tales distinciones y reparticiones eran segun el plan y la direccion del cielo. Ya ha visto V., amigo, las terribles y monstruosas secuelas de este sistema, ó de este modo de distinguir y repartir sumamente capcioso. He aqui pues el

origen de las mácsimas del apéndice, y de todos sus resultados. He aqui en que funda D. Macario aquellos derechos estraordinarios que concede á la potestad secular. He aquí por fin en que estriban todas las novedades de ese apéndice: es á saber: en un método faláz y capcioso, y en unas distinciones y reparticiones funestas y ruinosas. Todo lo ha visto V., amigo, y nada me resta ya que decir.

Sin embargo añadiré aun dos palabras sobre la aplicacion de algunos terminos de que usa con frecuencia D. Melato segun su método acostumbrado. *Competencia*; *ministros de Dios*; *cosas terrenas*. Estas voces particularmente le sirven al buen señor como de puntales para sostener sus mácsimas insostenibles. De la voz *competencia* usa él como de una armadura encantada impenetrable á todo tiro. Como alguna cosa sea material y sencible, y tenga alguna relacion con su favorita *felicidad temporal*, ya es de la *competencia* de la potestad civil; y en diciendo esto, no hay ya que replicar; aunque sea la cosa mas sagrada, debe sujetarse á la potestad secular. Válgate el diablo por *competencia*. ¿Puede imaginarse un método mas capcioso?

La denominacion de *ministros de Dios* que dá san Pablo á las potestades del siglo, le vale á D. Macario cuanto no es imaginable. Tanto le vale en su concepto, que con solo repetir que los soberanos son *ministros de Dios*, pretende confirmar y asegurar su mácsima de que los soberanos pueden disponer con su alto dominio, de las cosas consagradas al mismo Dios. Pero ¿quien no ve aqui la falacia en no distinguir la clase de ministros, que distingue muy claramente el apostol? Los soberanos son ministros de Dios. ¿Quien lo niega? ¿Pero son ministros por respeto á las cosas consagradas? Lo niegan todos. Asi noramala se omiten capciosamente las distinciones cuando es necesario el distinguir; y se hacen, cuando el distinguir acarréa ruinas.

¿Que diré de la espresion *cosas terrenas*? He aquí otro velo con que se pretende cubrir en el apéndice lo que visto claramente, es capaz de causar horror. *Los soberanos*, se dice, *son los ministros de Dios en las cosas terrenas*. Esta espresion no la trae san Pablo, sino que está añadida por el señor Padua. Pero ya que quiso añadirla ¿porque no hizo la distincion entre *cosas terrenas* y *cosas terrenas*? A fe que

si en ciertos casos es necesaria la distincion, en este es necesariísima. Pues ¿donde irémos á parar si por respecto á todo lo que puede llamarse *cosa terrena* son los soberanos los ministros de Dios? Lo serán tambien con respecto al divino sacramento, supuesto que las especies de pan y vino, que le son esenciales, son tambien cosas terrenas y sensibles. ¿Y tendrán pues los soberanos el alto dominio ó imperio eminente sobre el Santísimo Sacramento del altar? Eso causa horror, ya se vé, y no puede ménos. Pero esas son las consecuencias de la mala aplicacion y del uso capcioso de las voces y de los términos.

Finalmente diré aun una palabra sobre esa miserable y faláz lógica del apéndice, con la cual se pretende y se quiere sacar consecuencias que no se contienen en las premisas ni tienen conecsion con los antecedentes. Bastará citar dos egemplos de esta especie. Primer egemplo: cuando se quiere establecer como punto perteneciente á la fe el alto dominio de los soberanos sobre las cosas consagradas á Dios. Ya se han visto los antecedentes de donde se pretende sacar una tal proposicion; es á saber, de unos testimonios, de unas citas, de unas

autoridades que no hablan ni una palabra de las tales cosas consagradas á Dios. ¡Que lógica! ¿No se le llamará con mas propiedad, falacia?

Segundo egemplo: cuando ese D. Macario, yo no se por que capricho, ni con que intencion, quiere que nos convenzamos de que la iglesia nuestra madre no necesita de dominio de *propiedad* en la tierra (Pág. 23.) ¿Pero de donde infiere esto, y de donde pretende que lo infirámos nosotros, ese buen lógico? ¿De donde? No de otro antecedente, ni de otro lugar (atencion, amigo) que de estas palabras de Jesucristo. *filius hominis non habet ubi caput reclinet.* ¡O asombro, ó pasmo de lógica! ¿Que sofista de los de Atenas llegó á tanto? Con que pues, porque el Señor dice de si mismo que no tiene donde recostar su cabeza ¿debemos inferir y convencernos que la iglesia no necesita de dominio de propiedad en la tierra? A no ser que lo veo y lo palpo, jamas hubiera imaginado que un tal modo de sacar consecuencias cupiese en entendimiento de hombre. A esa cuenta del señor Padua, tambien porque Jesucristo dijo de si mismo, que tenia otro alimento distinto de este pan y viandas ma-

teriales, (*d*) deberá inferirse que la iglesia no necesita de pan ni de alimentos materiales en la tierra: y asi que vivan los fieles, ó siquiera los eclesiásticos, sin manjares terrenos; y cuando mas, que se alimenten del aire del cielo; que asi lo concluye la lógica del apéndice, y fuera disputas, y que quede todo el mundo en paz. ¡O amigo de mi alma! y que ecselentes servicios habrá hecho al linage humano el señor D. Macario con esa su dialéctica! Pero dejemos las burlas; y para concluir finalmente las veras de nuestro asunto, ahí tiene V. la mala lógica, los sofismas, las falacias, y el método capcioso de ese apéndice segundo. De tales fuentes y de tales principios salen sus mácsimas. Aquí lo tiene V. todo paraque se haga cargo de ello; y aquí concluyo yo la segunda seccion, y paso á la

SECCION TERCERA.

Proposiciones del apéndice dignas de censura.

Confieso, amigo, que en mi primera lectura de ese apéndice, no reparé en el

---

(*d*) Evan. Joan. cap. 4. v. 32 y 34.

sentido chocante de algunas de sus proposiciones. La razon me parece que es, porque están alli puestas con una cierta confusion de un modo muy estudiado, y con tal arte que á primera vista deslumbran. Me temo que á muchos lectores les habrá sucedido lo mismo que á mí, si no han leido con muchísima atencion un escrito cuyos periódos largos, razones inconecsas, y una estremada redundancia de conceptos, le hacen necesariamente obscuro. Yo lo he leido todo algunas veces, y en cada lectura he notado siempre algo de nuevo. Es regular que se me hayan escapado aun varias proposiciones envueltas en aquella confusion y obscuridad; pero entre las que he podido sacar en limpio, me parecen muy dignas de nota las siguientes:

PRIMERA PROPOSICION.

La que afirma que de las palabras de Jesucristo se sigue que la iglesia no necesita de dominio de propiedad en la tierra: que á la misma iglesia para conducir las almas al cielo, le basta que los fieles pueden congregarse, cuando convenga, en casas de particulares, en campos ó mon-

tes, en cárceles ó en sótanos &c.: que para el sacramento del bautismo no necesita mas que de agua comun: que para celebrar el sacrificio de la misa, le basta un poco de pan y de vino ofrecidos cada vez por los fieles que han de participar de él: y que para los alimentos de sus ministros, está ahí el notable aviso que dió Jesucristo al pueblo cristiano, recordándole la obligacion que tenia de alimentar á los dichos ministros; y para estos está tambien ahí la instructa que les dió el Señor con su egemplo, admitiendo el hospedaje de las personas piadosas, y ademas las oblaciones ó limosnas en dinero. = (Pág. 23.)

Esta proposicion es capciosa en todas sus partes, y aplicada, como parece la aplica el autor, á la iglesia en el presente estado, es absolutamente falsa. Es capciosa, porque no distingue, sino que confunde en uno mismo, los diferentes estados de la iglesia. Estados diferentes que entraron en el plan de su mismo fundador divino, y que ha reconocido siempre la iglesia misma instruida de sus Padres, Doctores y Profetas. Uno era el estado de la Esposa de Jesus cuando iba creciendo en tiem-

po de las persecuciones, y cuando los reyes y principes de la tierra se mancomunaron contra el Señor y su Cristo: y otro en tiempo de su paz, cuando los mismos príncipes y reyes la reverenciaron, la sirvieron, y se le sujetaron por amor al mismo Señor que la escogió. Y si en algunas épocas del primer estado le *bastó* lo que se dice en la proposicion, para instruir á sus hijos, congregarles y administrarles los sacramentos; es absolutamente falso que le *baste* en el estado segundo, por mas que así lo afirme D. Macario. Porque no debe ahora la iglesia *congregar* á sus fieles en las *cavernas ó sótanos*, ni bautizar con el *agua comun*, ni lo demas que la proposicion contiene, pues seria esto contra el plan de su fundador omnipotente, en cuyo plan se incluye este estado de libertad, de gloria, y aun de abundancia, cuando los príncipes que se han sujetado á sus leyes, no la han ya de perseguir, sino defenderla y protegerla; ni le han de quitar sus haberes, sino regalarla con los suyos propios. *Erunt reges nutritii tui, et reginœ nutrices tuæ.* De todo lo dicho se sigue pues, que la proposicion arriba puesta es en todas sus partes capciosa; y que

entendida del estado presente de la iglesia, como lo suena la letra del apéndice, es absolutamente falsa, y aun contraria al plan de Jesucristo.

Todavía añadiré aquí, que el señor Melato hace muy poco favor á nuestro actual Gobierno, escribiendo y publicando unas especies tan estravagantes que ciertamente no pueden sentarse bien en un corazon verdaderamente católico. En hora buena, que se pondere cuanto se quiera el atrazo y la necesidad de la hacienda pública; afánense los que lo entiendan en indagar y proponer medios, aunque sean estraordinarios, para remediarla, como se haga todo con modo y forma; pero suponer á este fin que á la iglesia le *basta* para poder cumplir con sus atribuciones, que congregue á sus fieles en *los campos ó montes al aire libre*, ó en las *cuevas ó sótanos*; que para bautizar no necesita mas que *agua comun* que le *basta* para el santo sacrificio *un poco de pan y vino* ofrecido cada vez por los fieles asistentes; y para la menutencion de sus ministros, el hospedage de las personas piadosas con las oblaciones y limosnas en dinero: suponer, digo, todo esto, tratándose de los medios

con que pueda el Gobierno subvenir á la hacienda pública, es por lo menos, callando lo mas, hacer muy poco favór al Rey católico y á las católicas Cortes.

SEGUNDA PROPOSICION.

La que dice, que *se manifiesta con la mayor evidencia*, que la Inquisicion al paso que era incompatible con la constitucion española en lo que esta manda segun la recta razon ó ley natural: *era tambien contraria al espíritu propio de la religion cristiana católica.* = (Pág. 65.)

Esta proposicion es por lo menos muy injuriosa á muchos que tienen un derecho superior á ser respectados. De ella se siguen naturalmente las consecuencias que ya digo: luego muchos santos y muy insignes; luego inumerables prelados y sucesores de los apóstoles; luego muy grandes iglesias y muy ilustres, y en especial la española, admitieron, respetaron y abrazaron un establecimiento que ahora *se vé con la mayor evidencia que era contrario al espíritu propio de la religion cristiana católica.* ¿Que le parece á V., amigo, de estas tales consecuencias? Otra todavía: luego la iglesia

de Roma madre y maestra de todas las iglesias, (supuesto que actualmente tiene aun la Inquisicion) está todavía abrazando una cosa que *consta ya con toda evidencia ser contraria al espíritu propio de la religion católica*, de la que ella es la cabeza. ¿Que tal? ¡Ay, amigo! Esto, ya se vé, causa una especia de horror. Pero las consecuencias, como V. lo vé, son las mas légitimas. Es pues la proposicion referida por lo ménos altamente injuriosa á lo mas respetable de la tierra, y aun llega la injuria hasta al mismo cielo.

Proposicion tercera.

La que dice ser muy cierto que el mayor estudio de la antiguedad aclarando la distincion y mutua independencia de las dos potestades, ha disipado las opiniones mas monstruosas que habian nacido de su confusion; y en las que lo son menos ha debilitado el prestigio de un ciego favor que les procura *el falso zelo de la autoridad eclesiástica.* = (Pág. 66.)

Esta proposicion es confusa como muchas otras del apéndice. Podrá ser que por *el falzo zelo de la autoridad eclesiastica*

quiera el autor que se estienda un *falso zelo* que tienen algunos *por ó en favor de* la autoridad eclesiastica. Pero parece tambien que el sentido natural de las palabras presenta un falso zelo *propio* de la autoridad eclesiastica, ó que la autoridad eclesiastica tiene. De este modo lo que se dice es, que *el falso zelo de la autoridad eclesiastica ó que tiene la autoridad eclesiastica, procura el prestigio de un ciego favor* á las opiniones de que se trata. En este caso ¿puede haber una proposicion ni mas injuriosa ni mas contumeliosa contra la eclesiastica autoridad? De cualquiera modo siempre debe ser censurada con la nota de proposicion capciosa y susceptible de un sentido perverso.

Proposicion cuarta.

La que dá por sentado que la confusion de ideas sobre el derecho público, y sobre la historia, disciplina y espíritu de la iglesia, se estendieron y arraygaron por todas partes con la caída del imperio romano, y el establecimiento de tantos reinos de bárbaros en sus provincias. = (Pág. 67.)

Es esta una proposicion sumamente atre-

vida, amigo mio. Me pasma como su autor tuvo ánimo y espíritu suficiente para ponerle en letra de molde, y así publicarla por todas partes. Tiene ella una cosa particular, y es que está puesta muy clara, á diferencia de tantas otras confusamente atestadas en el apéndice. Yo nó sé si advirtió D. Macario, cuando esto escribia, la terrible sensacion que naturalmente deberia causar en las almas verdaderamente católicas y algo instruidas, esta su pretendida *confusion de ideas sobre la disciplina y espíritu de la iglesia*, confusion que dice, se estendió y arraigó *por todas partes.* ¿Que es esto? ¡Confusion de ideas sobre el espíritu de la iglesia, y esta confusion estendida y arraygada por todas partes! ¿Que es esto? vuelvo á preguntar. Dígame, amigo, ¿no presenta esto desde luego al pensamiento un general oscurecimiento de los conocimiento que Jesucristo reveló é inspiró á su iglesia? A mi me parece que no es otra cosa que esto, aquella confusion de ideas, estendida y arraygada por todas partes, sobre el espíritu de la iglesia. Ahora pregunto á D. Macario: ¿Donde estaba pues la iglesia cuando sucedió aquel general oscurecimien-

to de los conocimientos que Jesucristo le habia revelado, ó cuando la confusion de las ideas que le havia inspirado se estendió y arraygó por todas partes? La iglesia no es otra cosa que una congregacion de hombres habitantes de la tierra, que poseen aquellos conocimientos y los comunican y los enseñan, no oscurecidos ni con confusion, sino con claridad y en la luz: *dicite in lumine*. Insisto pues, en preguntar á D. Macario: ¿donde y en que *parte* de la tierra estaba esta congregacion de hombres posesores y predicadores de aquellas ideas de luz, si la confusion y oscurecimiento de ellas se habian *estendido y arraygado por todas partes*? ¿Donde, donde, repito, se hallaba la iglesia?

¡O amigo mio! yo no clasificaré ni espresaré la censura que merece esta proposicion atrevida. Solo me contentaré con copiar aquí otra del sinodo de Pistoya, con la nota y censura que le dió la Santidad de Pio VI en su bula *Auctorem fidei* que debe hacer regla de fe entre los verdaderos católicos. V. verá si la proposicion del apéndice es muy semejante á la de Pistoya, y si la censura que dá su Santidad á esta corresponde ó no á estotra. Vea aquí las dos.

Proposicion primera condenada en la bula Auctorem fidei.

= La proposicion que dice, que en estos últimos siglos se ha esparcido un general obscurecimiento sobre las verdades de mas grave momento que pertenecen á la Religion, y son la base de la fe y de la moral de la doctrina de Jesucristo. *Heretica.* =

Proposicion que se da por sentada en el apéndice.

= La confusion de ideas sobre el derecho público, y sobre la historia, disciplina y espíritu de la iglesia se estendieron y arraigaron por todas parte con la caida del imperio romano. =

¿Que tal mi caro? ¿que le parece á V.? *La confusion de ideas sobre la disciplina y espiritu de la iglesia, estendida y arraigada por todas partes*, que trae el Apéndice ¿no corresponde bien *al general obscurecimiento esparcido sobre las verdades de mas grave momento que pertenecen á la Religion*, como lo trae el sínodo de Pistoya? Sírvase V., mi amigo, comparar espresiones con espresiones y palabras con pa-

labras de las dos proposiciones, y las verá no tan solamente semejantes, sino casi idénticas. *Confusion* ¿no es lo mismo que *obscurecimiento*? *De ideas sobre el espíritu de la iglesia* ¿no es igual á *sobre las verdades de mas grave momento que pertenecen á la Religion*? *Se estendieron y arraigaron por todas partes* ¿no es lo mismo que *se ha esparcido generalmente*? Las primeras espresiones son del apéndice, las segundas del sínodo de Pistoya. La proposicion del sínodo está condenada como *herética*; la del apéndice ¿que? .... Haga el juicio la iglesia.

PROPOSICION QUINTA.

Lo que dice, que las Cortes al paso que sabrán sostener sus derechos sobre las cosas terrenas en cuanto ecsija la salud del pueblo español, estarán muy distantes de querer meterse en el ecsamen de las verdades y preceptos que la iglesia proponga como *indispensables para la salvacion eterna.* = (Pág. 69.)

Dirá alguno á primera vista, que en esta proposicion nada puede hallarse que sea digno de censura. Antes se dirá que el autor revestido de zelo avisa á la autori-

dad civil, que no se meta en lo que toca á la iglesia. Pero yo, que me he aplicado en revisar y ecsaminar bien las tortuosas sendas descritas en el apéndice, lo juzgo de otro modo. A mi me escuece aqui, y me hace poner muy alerta aquel término *indispensables*. Verdades y preceptos que la iglesia proponga como *indispensables*, dice, para la salvacion eterna: en cuyo ecsamen, añade, estarán muy distantes de querer meterse las Cortes. Bien está eso. Pero es regla muy natural, que el que manda ó avisa á otro que en cierta y determinada clase de cosas se abstenga de tal y tal; le deja el camino abierto paraque no se abstenga de las otras de la misma clase, y aun cuanto es de su parte le invita á que no se abstenga. Ese D. Macario avisa con mucha modestia á las Cortes que se abstengan de meterse ó que no se metan en el ecsamen de los preceptos que la iglesia proponga como *indispensables* para la salvacion eterna. Pregunto yo: ¿y por respecto á los que no son *indispensables*, que deberá hacerse? Segun la regla sobredicha parece que el señor Padua consiente y tiene á bien ó no tiene á mal, que las Cortes se metan en su ecsámen. Y

¿que se sigue de ahi? ¿Que? Unas cosas bien estrañas é ináuditas. Atienda V., amigo.

Segun eso podrá pues la potestad civil meterse en el ecsámen de los preceptos de confesar y comulgar en tal y tal tiempo, y de ayunar en determinados dias, supuesto que la iglesia no los propone como *indispensables para la salvacion eterna.* Se sigue que la misma potestad secular podrá meterse en el ecsámen de la sagrada ley del celibato de los ordenados *in sacris*, pues tampoco es *indispensable.* Se sigue que el Gobierno civil podrá llamar á su ecsámen la ley de la comunion bajo la sola especie de pan, pues nadie ha dicho hasta ahora que esta ley sea *indispensable.* Pero ¿que me canso yo? A tal cuenta, ninguna ley habrá ni precepto puramente eclesiástico, que no se someta al ecsámen de la autoridad laical, supuesto que ninguno hay que en ciertos casos y circunstancias no sea *dispensable.* Mas ¿que horrorosas consecuencias no se seguirian, mi amigo, de tan descabellados principios? ¿No las ve V.? ¿Donde iria á parar en tal caso la potestad, la independencia y la libertad de la iglesia? !Gran Dios! ¡Que se armen estos lazos contra la Esposa querida del Rey su-

premo ante quien son polvo todas las potestades de la tierra! Esta es una de las miserias de nuestros tiempos.

La proposicion pues antedicha es muy digna de nota, y á lo ménos es capciosa, pues las consecuencias que sin mucha violencia pueden deducirse de ella, son ruinosas en estremo; y podrian causar y ocasionar á la iglesia gravísimos daños y perjuicios incalculables en tiempo de un gobierno menos ilustrado y menos católico.

Y basta ya, por fin, de proposiciones, amigo amado, y aun baste ya de apéndice. Porque en verdad seria nunca acabar, si me empeñára en descubrir y notar todo lo que en este escrito hallo de reprehensible y notable. Ahi tiene V. y esos amigos cuanto y aun mas de lo que les prometí en mi carta sexta, esto es, en su posdata. Tienen ahi esas mácsimas injustas, ese modo faláz y capcioso de proponerlas y sentarlas, y esas proposiciones censurables de ese célebre apéndice segundo de D. Macario Padua Melato; de ese apéndice, digo, que con razon desagradó á VV. y á tantos otros hombres sensatos, y contra el cual tanto se empeñó V. paraque escribiese yo alguna cosa. Allá va pues esta

carta con que regalo á V., la cual podrá tambien servir de confirmacion con respecto á algunas especies y conceptos que espresé en mi carta quinta que dirigida al mismo D. Macario sobre su séptima á Irenico. De la cual quinta carta me habla V. con unas espresiones que me han chocado, y al mismo tiempo me han ecsitado la risa. ¿Con que pues ha causado novedad á esos señores, y aun la han celebrado del modo que me dice? Pues sepa V. y sepan ellos, que la escribí entre angustias y pesares no pequeños, que padecia entonces por motivos que debo callar. Añadíase á esto, que estaba de huesped; y aunque bien recibido, no gozaba de toda la quietud necesaria.

Bajo la misma condicion estoy ahora que escribo esta (en otro rincon, amigo mio, ya que estoy condenado á ir siempre por rincones.) No se como saldrá ella: pues aunque dan alguna tregua las inquietudes por haber cesado interinamente los motivos; pero el frio, los hielos, y sobretodo unos vientos terribles me tienen medio muerto, retardando en gran parte las operaciones de la mente, al paso que las del cuerpo son mas frecuentes, temblando de continuo, y echando pituita y otros hu-

mores por narices, ojos, boca y otras partes sin cesar. Es verdad que por otra parte recibo mucho alivio de la solicitud de estos buenos colónos que me dan hospedaje, los cuales me tratan con mucho amor y caridad. Ellos se admiran de ver que estoy escribiendo asi en una estacion tan rigurosa, pero no saben lo que escribo: ni aunque lo supiesen, podrian ponerme en la disposicion que requiere un asunto de tal naturaleza cual es el de esta carta, que no me admiraré salga fria, estando tan frio el autor. Aqui la tiene tal cual sea ella; véala V., y luego esos señores. Y si quiere mas cartas, suplique á nuestro señor Jesucristo me conceda el poder regresarme á mi rincon acostumbrado, y que esté alli con paz y sosiego, que no será poco. Entonces y en este caso prometo abrumarle con cartas; ó á lo menos le escribiré tantas, cuantas á V. y á esos amigos les dé gana de publicar. A Dios, y mande á sn amigo que de corazon le ama

El Filósofo arrinconado.

De mi hospedaje, 17 enero de 1822.

CARTA VIII.

DEL FILOSOFO ARRINCONADO.

Es contra el cuaderno primero del Apéndice tercero á las observaciones pacíficas sobre la potestad eclesiástica, por D. Macario Padua Melato; y principalmente contra el parecer de este mismo en órden á lo que se podria hacer ahora en España sobre la consagracion y confirmacion de obispos, si su potestad civil lo creyese necesario al bien temporal de la nacion.

Sí, mi estimado amigo, sí. He leido ese primer cuaderno del Apéndice tercero á las observaciones pacíficas sobre la potestad eclesiástica, por Don Macario Padua Melato. Y ¡ojalá que jamas lo hubiera podido ver ni leer ni yo ni nadie; esto es, que jamás se hubiera escrito ni dado á luz! Porque ha de saber, V., si aun no lo sabe, que ese cuaderno es el peor de todos los que ha publicado su autor, á lo ménos de los

que yo he visto, y sabe V. que he visto algunos. Estos, como lo he manifestado en algunas de mis cartas, contienen disparates; pero parecerán tortas y pan pintado con respecto á los que ese trae.

Confieso que no he podido leerlo sin indignacion ni sin una especie de rabia, porque he visto en él unas ideas destructoras que claramente propenden á indisponer á la iglesia de España con su madre y maestra la Iglesia de Roma. He visto que si se adoptasen los principios que allí se establecen, y se siguiese aquel espíritu, el resultado podria ser un funesto cisma.

Hablo así, amigo mio, porque ese prurito de escribir y publicar lo que se le antoja á cada uno aun en las cosas mas sagradas llega ya á los estremos, y es necesario hablar claro y sin reboso. La llaga no se halla ya en tal estado ni es de tal condicion, que basten paños calientes para prepararla á la curacion. Pasa ya á ser cangrenosa, y son necesarios causticos y sajaduras. Digo pues con alta cara que en ese cuaderno primero del Apéndice tercero de D. Macario, se descubren unas ideas que huelen á cisma, huelen á cisma; amigo mio.

No me detendré pues ya en hacer ver su método capcioso en todo semejante al del Apéndice segundo, que ya noté en mi carta séptima. Tampoco me pararé en la *advertencia* que pone al principio de ese Apéndice tercero, donde promete *una fé de erratas, no del impresor, sino suyas*; *esto es*, dice él, *con las notas precisas para corregir sus errores ó inecsactitudes, suplir sus culpables omisiones ó descuidos, y aclarar las espresiones ó cláusulas oscuras que se le hayan escapado*. ¡Gran Dios! Esto dice, esta confesion hace el autor de ese cuaderno al principio, ¿y pudo consentir que saliese á luz lo que sigue despues? Yo me pasmo y me quedo aturdido, y estoy vacilando al pensar que especie de espíritu será el que lleva á este escritor. Si yo esplicára las ideas que me ocurren, tal vez podrian servirme de alguna escusa con respecto á algunos que reprehenden mi acrimonia en estas impugnaciones. Pero bien puedo yo descansar por esta parte, pues el mismo D. Padua lleva camino de patentizar sus ideas de modo que me hará quedar airoso.

Lo que ahora digo es, que si llega

á cumplir con toda ecsactitud y verdad la promesa que nos hace de la *fé de sus erratas*, ciertamente que deberá emplear algunas resmas de papel, tal vez mas de las que se han gastado para todas sus *observaciones*, *cartas y apéndices*. Pero ¿como podrémos esperar el eesacto cumplimiento de esta su promesa, cuando luego de haberla hecho en su *advertencia*, nos encaja por la posta en el mismo mismísimo cuaderno otras tantas *erratas*, *inecsactitudes*, *confusiones y errores* de la misma especie? Si alguno (creo que serán pocos) tiene tanta paciencia que pueda aguantar la lectura entera del tal cuaderno, verá, si es discreto, ser verdad lo que aqui afirmo.

Mas yo pasaré por alto esta suma confnsion de especies etc., y tambien la varia erudicion que amontona, con su acostumbrado método caliginoso, en estas que él llama *consideraciones generales sobre mudanzas de disciplina*, *y otras particulares sobre dispensas matrimoniales y sobre confirmacion de obispos*. ¡Que gavilla, amigo! ¡que confusion! ¡que caos! ¡Cuantas especies supérfluas! ¡cuantas consecuencias ruinosas! En fin D. Melato siem-

pre y en todo es semejante á sí mismo. Véanse si se quiere mis cartas quinta y séptima. Allí y aquí se le verá uniforme, digo en cuanto á la confusion, falacia etc. Pero yo, como he dicho, paso ahora todo esto por alto por dejarme caer de golpe, como dicen, sobre el estraño y ruinoso parecer de ese escritor en órden á lo que deberá ó podrá hacer ó convendrá que haga ahora la España sobre confirmacion y consagracion de obispos, si la potestad civil lo *cree necesario al bien de la nacion y á la pública tranquilidad.*

Aquí, aquí, amigo mio, debo insistir yo; y aqui insistiré, y sea con el estilo que fuere (que no lo cambiaria por el de D. Melato) haré ver que con este su parecer y con ciertas ideas que publica en ese su cuaderno, promueve, cuanto es de su parte, una especie de cisma funesto en España.

El corazon se me llena de amargura, lo confieso; y se me habrán de disimular algunas espresiones acres y fuertes. A los que duermen profundamente se les despierta con algun movimiento violento y á veces con algunas punzadas. ¿Que he de hacer yo viendome precisado á haberlas

con algunos que me parece que duermen en un profundo letargo? Aprendí desde niño que no era posible ser católico verdadero sin la union, en la doctrina, con la Iglesia de Roma. Con mis estudios y desvelos me he confirmado en estos mismos sentimientos, que conozco son los genuinos de la religion católica apostólica romana única verdadera. Los de D. Macario en ese su escrito me parecen claramente opuestos, como voy á demostrarlo con pruebas sacadas literalmente de su mismo cuaderno, y con mis obvias reflecsiones que iré entretegiendo.

Hablaré pues sin reboso, amigo mio, y como desahogando un corazon amargado, porque ve que se asesta contra su bien único que solo y esclusivamente puede hacerle feliz. Veo y me hago eargo de sus recelos; pero nada tema V. Yo hablaria en este caso aunque supiese que se me hubiera de cortar la cabeza. ¿Porque vivimos ya? Vale mas morir de una vez que haber de sufrir esos escándalos contra nuestro único bien la religion, que son mas amargos que la muerte. Vamos al asunto. Pondré primero la letra de D. Macario, sobre la creacion de obispos,

y luego mis reflecsioues alternativamente. Este método me parece el mas claro.

Letrade D. Macario.

"La historia nos demuestra que son »demasiado posibles los casos en que un »gobierno civil de un pais entienda que »la pública tranquilidad ecsige que entren »obispos á gobernar iglesias sin preceder »aprobacion ó confirmacion del Papa, y »con todo la potestad eclesiástica oponga »una vigorosa resistencia. Por lo mismo »séria tal vez útil á la España que aho»ra se ecsaminasen de propósito los he»chos relativos á este punto, y se com»binasén las razones alegadas por ámbas »partes en aquellos tiempos, con las cos»tumbres y opiniones actuales; pues no »puede negarse que está la potestad civil »ahora en España amenazada de alguna »desavenencia de esta clase con la potes»tad eclesiástica," (cuaderno 1.° del Apéndice 3.°, pág. 251.)

Reflecsion sobre lo que antecede.

Con que segun D. Macario hemos lle-

gado ya al caso en que amenaza una desavenencia entre la potestad civil de España, y la potestad de la Iglesia en órden á la aprobacion ó confirmacion de obispos; y la desavenencia consiste no ménos que en si los obispos entrarán ó no á gobernar las iglesias sin proceder la aprobacion ó confirmacion del Papa. Todavía se supone mas, que el Gobierno de España esté por la afirmativa, y el Papa por la negativa. ¡O tremenda y dura situacion esta en que nos supone D. Padua! ¿Que no vió este hombre cuan triste y amarga especie seria esta para todos los buenos españoles si fuese cierta? Yo no salgo pues fiador de tan estraña y funesta noticia, porque no la creo; ántes estoy en la firme esperanza de que Jesucristo nos librará de tan amargas angustias? Con todo ya que estamos precisados á seguir los pasos á D. Padua, supongamos con el mismo, que haya llegado ya esta clase de desavenencia que dice amenaza sin duda entre la potestad civil de la España y la Cabeza de la Iglesia. En este caso pues ¿que es lo que importa que se haga? Responde él y dice lo siguiente.

Letra de D. Macario.

Como la práctica actual sobre la »confirmacion de obispos está apoyada »en varias leyes de España, será consi- »guiente que si ocurre algun caso en que »parezca preciso al bien civil alguna mu- »danza en ella, se ecsamine con la re- »gular detencion en las Cortes, para de- »rogar si es preciso tales leyes, y fijar »la variacion que la pública tranquilidad »ó el buen órden civil ecsija imperiosa- »mente que se procure en órden á la ne- »cesidad de las bulas pontificias; paraque »las iglesias no estén sin obispos, y estos »entren con libertad á gobernar, como »tales, aquellas para que sean legítima- »mente designados ó elegidos. Luego que »la nueva ley de las Cortes esté sanciona- »da por el Rey y promulgada, deberá »el Gobierno dirigirla al romano Pontí- »fice, suplicándole que por su parte faci- »lite al Gobierno de España un ausilio tan »importante para el bien civil." (Pág. 253.)

Reflecsion.

Yo no acertaré á notar, como corres-

ponde, todo lo malo y pernicioso de la letra que acabo de copiar. Aqui se ve ya que D. Macario, en cuanto es de su parte, se abanza al precipicio, esto es, que quiere la division entre el Gobierno de España y el romano Pontífice. Confiesa *la práctica actual sobre la confirmacion de obispos*, que se hace con las bulas pontificias. Antes ha supuesto que su Santidad no consiente la variacion en este punto de disciplina. Y ahora invita á nuestras Cortes que ecsaminen con detencion este asunto; que *si les parece preciso al bien civil, deroguen las leyes en que se apoya la referida práctica*; que *fijen su variacion*; en su suma, que hagan *una nueva ley* contraria y destructiva de la práctica actual sobre la confirmacion de obispos que se hace por la Cabeza de la Iglesia. Dice despues que sancionada por el Rey esta ley nueva y finalmente promulgada, sea despues de todo dirigida por el Gobierno al romano Pontífice.

Las entrañas se me conmueven al escribir esto, y me tiembla la mano, mi muy estimado amigo. Veo que se sugiere á nuestra potestad civil á que forme una ley sobre un punto el mas delicado y el mas propio de la potestad eclesiás-

tica, como es la confirmacion de obispos. Veo que la tal ley es contraria á la práctica actual y general de la iglesia. Veo que se supone que la Cabeza de la misma iglesia resistirá y se opondrá á esta nueva ley. Y veo que se aconseja y se insta sin embargo á que se haga esta ley, que se sancione, que se promulgue por una autoridad meramente civil, inconsulta y aun suponiendose contraria la suprema autoridad eclesiástica. Y ¿no he de temblar pues, amigo mio? ¿no he de temblar y estremecerme? Porque en efecto ¿no es esto promover lo que mas debe temer toda alma verdaderamante católica, que es la division y el cisma?

¡Ó! yo no, no puedo presumir que nuestro Gobierno llegue á adoptar un proyecto tan ruinoso, por mas que diga y por mas que haga D. Melato. Nuestro Rey y nuestras Cortes son católicos apostólicos romanos, y se han obligado á defender esta religion con el juramento mas solemne: Este juramento público á todo el mundo, es un poderoso garante que debe asegurarnos, y apartar de nosotros todo rezelo y temor. Pero ¿será por esto menos vituperable ni menos detestable el escrito que propone aquel proyecto?

Es verdad que se añade que deberá el Gobierno dirigir aquella ley al romano Pontífice. Pero ¿cuando deberá dirigírsela? Si dijera que la ley en proyecto, ó el proyecto de la ley, se enviase ántes á Roma consultando y suplicando á su Santidad que la aprobase, podria ser escusable en este caso. Mas ahora ¿que dice? que se haga la ley, que se sancione, que se promulgue por la potestad civil, y ya establecida, sancionada y promulgada en la nacion española, que se dirija despues al romano Pontífice. ¡Gran Dios! ¿Que es eso? ¿Para que remitirla á aquel supremo Gefe? Pregunto á D. Melato: ¿juzga que la tal ley depende de la aprobacion de su Santidad, ó juzga que no depende?

Si juzga que no, esplíquese claro de una vez y diga que la nacion española se creará los obispos á su gusto contra la actual práctica de la iglesia católica, quiera ó no quiera su Cabeza visible. En este caso, ya se ve, va á acarrearse la maldicion y ecsecracion de todos los verdaderos católicos. Pero en el mismo caso deberá decir que es superflua aquella remision á Roma. Mas si juzga que la nueva ley depende de la aprobacion del Pa-

pa ¿porque pues quiere que sin el consentimiento de este (ántes suponiendo que resistirá) se establezca, se sancione, se promulgue? Remitirla á su Santidad despues de promulgada ¿no seria querer burlarse del Pastor supremo? Y ¿no seria pretender obligarle á que aprobase la ley, ó bien no hacer ningun caso de él si no la aprobase?

Se declarará aun mas todavía despues el señor Padua. Pero ahora dice que el Gobierno español enviando la nueva ley á Roma esponga al Gobierno pontificio *cuanto importa tambien á la salvacion de las almas, que las vacantes de los obispados sean muy breves etc.*; y despues añade:

Letra de D. Macario.

"Parece regular que con una esposi-
»cion de esta naturaleza desde las prime-
»ras juntas de los ministros de las dos
»cortes de Roma y España quedaria amis-
»tosamente concluido un asunto en que
»solo se trataria (como que ahi es co-
»sa de nada) de que el romano Ponti-
»fice condescendiese ahora por ecsigirlo
»la pública tranquilidad de la España,
»que en ella se proveyesen algunos obis-

»pados, y en ciertos casos, sin bulas de »Roma ó confirmacion pontificia etc." (Pág. 254.)

Reflecsion.

Cualquiera creo que verá que D. Macario no habla con sinceridad cuando aqui dice que *parece regular* quedaria amistosamente concluido entre Roma y España el punto de que, segun la supuesta ley, se proveyesen obispados sin bulas ó confirmacion pontificia. Porque ¿como puede parecer regular que su Santidad aprobase una ley por muchos motivos ofensiva y depresiva de la autoridad eclesiástica? Una ley sobre un punto el mas sagrado establecida sin ninguna autoridrd eclesiástica, ántes bien contra la voluntad de esta, por sola la potestad civil? Una ley contraria á la disciplina actual de la iglesia? Una ley claramente opuesta á lo establecido por el general Concilio de Trento? Y una ley por último que haciendo una notable variacion en la general disciplina de la iglesia, se supone sin embargo que se formó, se sancionó y se promulgó por la mera potestad laical sin contar ántes en nada con la potestad eclesiástica? ¿Sobre una ley pues de estas condiciones, le

parece regular á D. Melato que transigiria y convendria amistosamente el supremo Pastor de toda la iglesia? Yo digo que es preciso tener grandes tragaderas para poder engullirse semejante especie; y le hago favor á D. Macario, suponiendo, como he dicho, que no habla aqui sinceramente, y que siente en su interior lo contrario de lo que escribe.

En efecto se esplica desde luego, y por algunas razones que alega á su moda, manifiesta un temor y rezelo de que el Gobierno pontificio no convendrá tan fácilmente en aprobar la referida ley. Pero yo prescindiendo de sus razones y dejándolas á un lado, apruebo en realidad sus temores, y digo y tengo por muy cierto que son demasiadamente bien fundados. Supongo pues con D. Padua, aunque por otras causas que las que él espresa, que su Santidad se resistirá ni querrá aprobar la ley tantas veces dicha. En este caso pues ¿como habríamos de quedar? ¿Que será de la ley establecida, ya sancionada y promulgada por nuestra potestad civil? Se supone que el Padre y supremo Pastor de todos los fieles no la consiente ni quiere aprobarla. ¿Que providencias pues tomará nuestro Gobierno?

ó en fin ¿que es lo que deberá hacer?

Oyga, oyga, mi caro amigo, y vea V. y conozca todo el mundo el espíritu é ideas de que se muestra animado ese D. Macario. Juzguen todos por sus mismas palabras, si yo me quejo en valde, y si merezco que se me disimulen mis acres espresiones. Dice lo que sigue:

Letra de D. Macario.

"Es mucho de temer que si ahora
» se suscita entre las dos cortes de Ro-
» ma y de Madrid alguna duda ó desa-
» venencia sobre confirmacion de obispos,
» se vean los ministros españoles obli-
» gados á suspender luego las conferen-
» cias, (supone que las tienen con los
» ministros del Papa sobre la ley antedi-
» cha) para precaver los perjuicios de
» afectadas dilaciones perjudiciales; y á fi-
» jar un cierto término, pasado el cual
» (atencion aqui, amigo,) si la Corte pon
» tificia no condesciende con la solicitud
» del Gobierno español, se verá este obli-
» gado á procurar el puntual cumpli-
» miento (¡ay de mí!) de la indicada
» NUEVA LEY, usando de los medios,
» aunque tal vez displicentes, que le dan

»los derechos que para defender la pú-
»blica tranquilidad de un Estado, tiene
»la potestad suprema de él, recibiéndo-
»los de la voluntad de Dios en la ley
»eterna promulgada con las luces de la
»recta razon natural." (Pág. 255,)

Reflecsion.

Ya lo ve, amigo; ahi lo tíene claro. Vea V. si son estas ideas de cisma ó nó. Vea si es ó no este un sistema ruinoso sobre las cosas mas sagradas y sobre la potestad eclesiástica. Lo repetiré, aunque sea molesto, porque es necesario repetirlo: una *nueva ley* sobre confirmacion de obispos sancionada por la mera potestad civil, debe ponerse en ejecucion y tener *puntual cumplimiento* aunque sea contraria á la actual general práctica del catolicismo, aunque opuesta á lo determinado por un Concilio general, aunque el Vicario de Dios en la tierra la contradiga y aunque se oponga á ella con toda su potestad suprema espiritual.

¿Que le parece de eso, ó mi amigo, muy estimado? Esto realmente hace llorar, y hiere hasta sacar sangre del corazon á toda alma verdaderrmente católica. ¿Cuan-

do en España se habia oido semejante doctrina? ¡Ó D. Macario! ¿que intenciones son las suyas? Cualesquiera que ellas sean, el dolor no me permite callar. ¿No valia mil veces mas mantenernos en la sencillez de nuestros buenos padres, que el habernos de tragar los malignos influjos de esa ilustracion destructora?

Entretanto pregunto yo: un gobierno, un Estado, ó en fin una nacion que ponga en práctica estos principios y lleve á la ejecucion semejante sistema, ¿quedará verdaderamente y en toda propiedad católica apostólica romana? Porque yo veo, ó á mi me lo parece, que esto no puede ser. ¿Podrá propiamente llamarse católica una nacion que se obstiene en querer separarse de la universalidad, reclamando la cabeza de la universalidad misma? ¿Se tendrá por apostólica insistiendo en no reconocer la autoridad de la Sede apostólica, tratándose de un punto muy sagrado y principal? ¿Y como finalmente se llamará romana queriendo discordar y no hacer caso de la autoridad de la iglesia de Roma á la cual debe mirar y respetar como á su Madre y Maestra.

Dirá D. Padua, y lo dice en efecto, que la confirmacion de los obispos

por el Papa no es ningun punto de fé, sino de mera disciplina que puede variarse. Pero sea esto como fuere, de ningun modo viene al caso; pues aunque supongamos como cierto que puede variarse esta disciplina, debemos tener por no menos cierto, que el variarla no es de la competencia de la potestad laical, sino de la sagrada. Y ¿podrá ser reputado por católico verdadero el que ose afirmar que la potestad civil de una nacion puede variar un punto de disciplina universal tan sagrado, como es el de que se trata, contradiciendo especialmente y repugnándolo la suprema potestad espiritual?

Respondasenos de una vez á esta sencilla pregunta: ¿Hubieran permitido en su comunion los apóstoles á cualquiera que se hubiera obstinado en defender que la potestad civil de su tiempo podia, á pesar suyo y contradiciendolo ellos, variar la disciplina que con su autoridad apostólica hubiesen establecido y adoptado? Lo mismo será responder afirmativamente á esta pregunta, que querer burlarse de la autoridad y potestad apostólicas, y aun del mismo evangelio donde tan claramente se describen.

Asi parece tambien que D. Macario

quiere burlarse de nosotros cuando supone en la *suprema potestad de un Estado, por razon de defender la pública tranquilidad, los derechos* de variar la disciplina sobre la confirmacion de obispos á pesar y á despecho de la suprema potestad eclesiástica: derechos que, dice él, *recibe de la voluntad de Dios* la potestad civil *en la ley eterna promulgada con las luces de la recta razon natural.* ¡Ó desatino mácsimo, y absurdo estravagante! Digo que D. Macario parece quiere aqui burlarse de nosotros y aun de toda la tierra, y del mismo cielo, porque no, no hay tales *derechos*, ni tal *voluntad de Dios*, ni tal *ley eterna*, ni tales *luces*, ni tal *recta razon natural*, sino que son unos puros sueños, en los cuales creo yo que ni su mismo autor cree.

¡Derecho en la potestad civil para ordenar la confirmacion de obispos contra la voluntad espresa de la autoridad eclesiástica! Ciertamente que seria un gran privilegio y un derecho bien particular este en la potestad laical. Pero ¿de donde le viene á esta potestad un derecho tan fuera de su órden, y quien se lo ha dado? Se dice que *la voluntad de Dios.* ¿No es esto una burla? Porque ¿de donde

consta esta voluntad de Dios? ¿Cuando y como se nos ha manifestado? Decir que por la *razon natural*, es continuar y aumentar la burla que se pretende hacer de nosotros, pues estando dotados de razon natural tan bien como D. Macario, pretende que veamos y nos conste por ella lo que ciertamente ni vemos ni nos consta por ella.

Lo que sabemos por el contrario, y lo que por un conducto mas seguro nos consta es, que Dios habla á los encargados de la potestad eclesiástica y les dice: *todo lo que atáreis y desatáreis sobre la tierra, será tambien atado y desatado en el cielo.* Y nosotros juzgamos que contra la eficacia de estas divinas palabras no hay ni puede haber *ley eterna*, ni *luces*, ni *razon natural.*

¡Ó luces de la razon natural! ¿Hasta cuando se abusará de estos términos para insultar á la religion y á la revelacion? ¿Hasta cuando se estará en la manía de querer persistir en que la guia se sujete, en la conduccion, al que necesita ser guiado? Siempre se ha creido que vino la revelacion para corregir los estravios á que está espuesta y en que facilmente cae la sola razon natural. Es un

principio incontestable que la revelacion es la luz que debe guiarnos por las varias sendas caliginosas que se ofrecen á los mortales, y que no pueden ser aclaradas con sola la luz de la razon enferma y debilitada; *habemus firmiorem propheticum sermonem: cui benefacitis attendentes quasi lucernae lucenti in caliginoso loco*, dice el apostol san Pedro (*a*). Sígase de una vez esta mácsima divina del primer Vicario de Jesucristo, y caerán por sí mismos esos sistemas ruinosos fundados en las tinieblas.

¿Que cosa mas sencilla? La razon debe ceder á la revelacion y á la fé · cedan pues los que alegan la razon, á los jueces de la fé y de la revelacion, que son indisputablemente los encargados de la potestad eclesiástica, y especialmente el Príncipe entre ellos que es el Papa. Si los apasionados á su razon natural afectan decir que cederán á los referidos jueces en meterias concernientes á la revelacion y á la fé, pero no en lo que toca á la natural razon; yo sin detenerme ahora en semejante distincion, infiero de su confesion misma, que deben ceder en

---

(*a*) *Carta segunda cap. I. v.* 19.

órden á la materia de que tratamos.

Porque efectivamente ¿que cosa hay mas concerniente á la fé y á la revelacion que la creacion y confirmacion de obispos á quienes solo por la revelacion conocemos? cuyo caracter, prerogativas y potestad solo por la revelacion nos consta? Calle pues aqui la razon natural y sométase de una vez; y sus pretendidos defensores cedan en materia tan sagrada y tan de la competencia de la potestad espiritual, cedan, repito y sométanse al Pontífice romano príncipe y gefe de esta potestad.

Pero no quiere ceder D. Macario Padua Melato, ántes al contrario, suministra medios á la potestad civil de España para eludir las determinaciones de aquella potestad sagrada en el asunto de que vamos tratando. Supone él que Roma podrá fulminar anatémas contra los ejecutores de la supuesta nueva ley sobre la confirmacion de obispos sin bulas pontificias; y continua con estas formales palabras:

Letra de D. Macario.

"Pero si se llega á tal estremo (de los » anatémas) ¿que es lo que entonces de-

»berá y podrá hacer el Gobierno de Es»paña? A esta pregunta solo podrá res»ponderse en cada caso determinado des»pues de muy meditadas y combinadas »todas sus circunstancias. Aqui bastará »añadir alguna observacion general so»bre el modo de conducirse la potestad »civil. Desde luego ocurre que en tal »situacion deberia reconocerse en peligro »inminente de guerra con la potestad ecle»siástica." (Pág. 255.)

Reflecsion.

¡Santo Dios! ¿Guerra del Gobierno español con la potestad eclesiástica? ¿Y por un tal motivo? ¿Estaba en sí Don Macario cuando esto escribia? Supone que la potestad espiritual amenaza con armas puramente espirituales á sus hijos en Jesucristo por el motivo de hacerse obedecer en un punto que juzga ser y es de su competencia. ¿Y por este motivo esos mismos hijos declararán guerra sangrienta contra su Madre? ¿Rechazarán las censuras y escomuniones con bombas y balas? ¿Evadirán las penas espirituales con sables y cañones? ¿No causa esto enfado y rabia? Y el que insinua y en su mo-

do sugiere al Gobierno civil español unos medios tan desproporcionados, tan descabellados y tan..... ¿podrá decirse que estima á la España? ¿No se le mirará por el contrario como un hombre que se complace al contemplarla en una situacion la mas crítica y deplorable? Piénsenlo y deliberen los cuerdos, mientras que paso yo al otro medio que se dice debe poner en práctica el Gobierno en tan críticas circunstancias.

Letra de D. Macario.

"Se supone que el Gobierno español »luego de sancionada la presupuesta nue»va ley de las Cortes habria dado parte »de ella, así como al sumo Pontífice tam»bien á los obispos españoles, paraque por »su parte cooperasen á su puntual cum»plimiento; y asi mismo al llegar el caso »de romperse las conferencias con el mi»nisterio pontificio, deberá el Gobierno »dar parte de lo ocurrido en ellas á los »obispos españoles, manifestándoles que »habiendo sido por desgracia desatendida »por el Gobierno pontificio la solicitud ó »súplica del Monarca, era ya preciso que »este negocio se tratase inmediatamente »con la potestad eclesiástica particular de »la misma nacion." (Pág. 156.)

Reflecsion.

Mire, amigo, que buenos estamos. Pero pregunto yo: una vez rompido el trato con el Padre Santo que se niega á aprobar la nueva ley ¿de que le servirá al Gobierno español el *tratar inmediatamente este negocio con la potestad eclesiástica particular de la misma nacion*? ¿Que podrá hacer esta potestad eclesiástica española contra su Gefe supremo que Jesucristo le ha dado, y de quien no puede separarse sin levantar un cisma en la Iglesia? Aqui D. Melato se vuelve y se revuelve usando de sus acostumbradas trazas solapadas, tirando la piedra y escondiendo la mano que sin embargo descubre al último de tal modo que nadie puede padecer la mas mínima equivocacion. He aqui sus mismas palabras que van á continuacion de las copiadas anteriormente.

Letra de D. Macario.

"A cuyo fin deberá el Gobierno ó bien »permitir que los obispos se reunan en »Concilio nacional, á lo menos por me»dio de uno ó dos diputados de cada »provincia eclesiástica para disponer lo que

»pueda y deba hacer la Iglesia española
» por el natural derecho de defender su
» conservacion:" (¡ay de mí! ¿como defenderá su conservacion sacudiéndose y golpeando contra la piedra sobre la cual está fundada?) "ó á lo menos disponer que
» se forme alguna junta de varones ilustra-
» dos eclesiásticos y seculares de la Iglesia
» española que en atenta representacion al
Padre comun de los fieles le renovasen la
» súplica del Gobierno civil, haciendo este
» nuevo y singular esfuerzo para evitar á
» la Iglesia católica de España el sumo dis-
» gusto que tendria si hubiese de hacer
» presente al sucesor del Príncipe de los
» apóstoles la sentencia del Santo, de que
» es preciso obedecer ántes á Dios que á
» ningun hombre." (Pág. 256.)

Reflecsion.

Advierta aquí, amigo mio, las sendas tortuosas que sigue el autor de ese cuaderno, las cuales finalmente paran siempre en que la supuesta ley civil sobre confirmacion de obispos debe ponerse en práctica por mas que lo contradiga la Silla apostólica. Advierte tambien la solápa y el modo detestable que empezó á usarse

por cierta clase de escritores (quienes ¡ojalá jamás se hubiesen visto!) uno ó dos siglos ha. Hablo de la traza hipócrita é indigna con que se pretende componer la atencion y respeto debidos al sumo Pontífice y Vicario de Jesucristo, con la desatencion mas ecsecrable á su sagrada persona. Etelo; ahi lo tiene V. Se le llama al Papa *el Padre comun de los fieles*; y se dice al mismo tiempo que á este *Padre comun* se le haga *una representacion atenta*, pero *atenta* de tal modo que en ella se le suponga que es un *hombre* que contradiciendo á la nueva ley civil sobre confirmacion de obispos, va contra lo que manda Dios; y se le diga á cara descubierta con la mayor desverguenza que *es preciso obedecer ántes á Dios que á él*; como si ellos fuesen los enviados y autorizados especialmente por Dios como lo era el *Santo* primer Vicario de Jesucristo y autor de aquella sentencia. ¡O ceguera!

Con que vea V., amigo, cuan atenta será una representacion en la cual se impropera del modo mas vil al Padre comun de todos los fieles á quien se finge tener respeto. Modo ciertamente digno de los autores ántes insinuados que tanto han hecho llorar á la Iglesia; quienes y sus se-

cuaces, á los cuales parece que imita D. Macario, nos echarán á perder si nuestro Señor no lo remedia.

Confieso que yo aqui me acaloro y que me hierve la sangre en las venas, porque contemplo y considero estas indignidades, y porque veo que en todo caso y á todo evento se quiere que se creen en España obispos contra la disciplina actual y vigente de la Iglesia y contra la voluntad espresa de su suprema Cabeza. Todo lo hasta aqui copiado y sacado á la letra del cuaderno de D. Padua, indica y declara patentemente que son estas sus ideas y que estos son sus deseos; ni creo que pueda haber nadie que leyendo este escrito así no lo juzgue y así no lo conozca. Pero no todos conocerán con la misma facilidad el modo faláz y la traza solapada que se usa para introducir en la España una novedad tan destructora; y esto es, amigo, lo que principalmente me enfada aqui ecsaltandome la bilis sin poder remediarlo.

Dícese, como se ha visto, que el Gobierno deberá comunicar la nueva ley á los obispos españoles y juntamente el fallo de su Santidad que se niega á aprobarla. Dícese que la atencion de los obis-

pos se aplicará en este caso en *disponer lo que pueda y deba hacer la Iglesia española por el natural derecho de defender su conservacion.* Ahora bien: ¿ha visto V. alguna vez, amigo, como se mueve y anda algun feo cangrejo dando un paso adelante otro atráz, torciendose continuamente ya á un lado ya á otro? Es pues un fiel retrato de lo que hace aqui D. Macario. (Léase su cuaderno, especialmente las páginas 256 y 257.)

Supone allí el caso que el romano Pontífice dirigiese alguna bula ó breve á los obispos españoles en que les mandase que no consagrasen obispo alguno sin preceder el mandato apostólico ó sin estar ciertos de la confirmacion pontificia. Aqui es pues donde se le ve tan pronto ir adelante, tan pronto volver atrás, ora girando por uno, ora torciendo á otro lado; pero eso sí, conservando siempre el ojo fijo á su fatal sistema de consagrar obispos sin la confirmacion pontificia.

Ya es de parecer que los obispos españoles deberán ecsaminar desde luego si el Papa tiene derecho de privarles (en los términos que espresa, que son capciosos) el confirmar ó consagrar otros obispos; ya es de parecer que suspendan este ecsámen

por ahora, y que dejen la discusion de este punto para tiempos tranquilos. Tan pronto resuelve que en el primer caso particular que ocurriese, deberian nuestros obispos entrar en el ecsámen y juicio de si aquel caso estaba ó no comprendido en el mandato general del Papa. Pero luego dá pasos atráz y se vuelve á otro lado diciendo:

Letra de D. Macario.

"Seria superflua la tal deliberacion (de » nuestros obispos) si el Papa por otra cláu» sula ó mandato particular mandase deter» minadamente que ningun obispo en el » caso ó casos en cuestion consagrase obispo » alguno sin bulas pontificias." (Pág. 257.)

Reflecsion.

¡Ó infeliz viajante que se halla perplejo, vacilante y errante sin saber donde poner el pie firme para llegar al término que tiene á la vista, y al cual se ha obstinado llegar aunque le amenazen mil abismos! Finalmente andando y desandando, ya inclinándose á una parte ya á otra, llega D. Macario al último y pone el caso claro y limpio.

Supone á los obispos españoles por un lado obligados por un mandato riguroso del Papa, que debe ser obedecido como de superior legítimo, que les prohibe espresamente el que consagren ningun obispo sin las bulas pontificias; y por otro lado estrechados por los mandatos del Gobierno y las instancias mas ó menos comunes del clero y pueblo de las iglesias vacantes que quieren se consagren obispos aunque sea sin las referidas bulas. Este es el caso que supone D. Macario (pág. 257.) que él llama de grande apuro, y le llamo yo caso funesto, caso aciago, caso deplorable en sumo grado; pero que no creó llegue á suceder, aunque lo supongan cuantos Macarios haya, pues no puedo presumir que Jesucristo esté tan enojado contra la católica España, que asi la abandone ni la deje llegar á un estremo tan mísero.

En efecto ¿quien podrá persuadirme que nuestro católico Gobierno español se proponga variar y dominar en una materia tan sagrada y tan privativa de la autoridad eclesiástica como lo es la consagracion de obispos, en especial contradiciendo y oponiéndose altamente la suprema Cabeza de la Iglesia? ¿Y quien me

hará creer que ni clero ni pueblo alguno de alguna diócesis de España llegue jamás á instar á que se les den obispos que deban ser consagrados contra las leyes de la Iglesia y contra la espresa voluntad de su Padre y Pastor supremo?

No, yo no puedo creer, como ya he dicho, que llegue este caso. Pero D. Macario claramente lo supone. Y ¿quien sabe que fundamentos tendrá para hacer una tal suposicion? En fin sea lo que fuere, sigámosle los pasos; y aunque no lo creamos, supongamos con él que los obispos españoles se hallan en aquel apuro, es á saber; por una parte con un mandato riguroso del Papa que les prohibe consagrar obispo alguno sin sus bulas pontificias, y por otra estrechados con mandatos del Gobierno español y por instancias del clero y pueblo de algunas diocesis, que quieren se les consagren obispos aun sin bulas del Papa.

En este caso pues (ya que quiere suponer, aunque tan funesto y aciago) ¿que deberán hacer los obispos españoles? Yo venero su elevado caracter y su autoridad divina, como que son sucesores de los apóstoles, puestos por el Espíritu Santo para gobernar la Iglesia de Dios. En

este concepto á nadie cedo en el respeto que se les debe; y ¡ojalá pudiera hacer parar yo esa lluvia de folletos en que vil y descaradamente se les impropera á lo ménos á algunos de ellos! Pero antes de decir lo que á mí me parece sobre el caso propuesto, y antes de hacer mis acostumbradas reflecsiones, pondré el parecer y fallo de D. Macario paraque se vea ya con toda claridad el espíritu que le anima, y si propende ó no á la division y al cisma. Aquí, aqui requiero yo toda la atencion de V. y aun de todos los españoles, mi caro amigo.

Ese D. Macario pues, despues de algunas cláusulas y palabras, de cuya poca ó ninguna ingenuidad ni candor un hombre se irrita, en las cuales al parecer quiere recomendar la autoridad del romano Pontífice, y ponderar al mismo tiempo el disgusto y tristeza que padecerian los obispos españoles en haber de deliberar y determinar sobre el caso propuesto; falla finalmente á la letra de este modo.

Letra de Don Macario.

"Se verian (nuestros obispos) en la »precision tristísima de desobedecer al Padre

»comun de los fieles, ó faltar á la obe-
»diencia que la ley eterna de Dios les
»manda respectó de las leyes civiles per-
»tenecientes al bien temporal; y ademas
»á la ley suprema de la Iglesia que es la
»caridad, en que todo ministro de Dios
»consagrado en el primer órden gerárgi-
»co, debe por su ministerio apostólico ge-
»neral no dejar sin alivio á las iglesias en
» las necesidades que puede socoerer." (Pag. 257.)

Reflecsion.

¡Quien no ve aqui que D. Macario falla contra el mandato pontificio al que supone contrario á la *ley eterna de Dios, y ademas á la suprema ley de la caridad*? ¿Quien no ve pues que quiere que nuestros obispos obedezcan antes al Gobierno civil español, que á la suprema Cabeza de la Iglesia en el asunto de consagracion de obispos? Y ¿quien no ve por consiguiente que quiere que los obispos españoles consagren otros obispos contra la voluntad y espresa prohibicion del Papa, sin bulas Pontificias? ¿Quien finalmente no ve que el apelar aqui á la *ley eterna de Dios y á la suprema ley de la caridad de la Iglesia*, es lo mismo que querer burlarse

de todos los católicos? Los cuales todos deben confesar que la inteligencia y conocimiento de aquellas leyes toca y pertenece mas al Vicario de Jesucristo, que á un Gobierno civil. Sigamos todavía á Don Macarío.

Letra de Don Macario.

"Se verian (los obispos) en una si-
» tuacion semejante á la del confesor que
» debe declarar al penitente que no pue-
» de obedecer la sentencia eclesiástica, aun-
» que sea pontificia, que le manda vivir
» maridalmente con una muger en fuerza
» de un matrimonio sin duda válido *ante*
» *Ecclesiam*, cuando de la confesion resul-
» ta que es sin duda nulo *apud Deum.*"
(Pag. 257 y siguiente.)

Reflecsion.

Esta comparacion es la mas descabellada, ni de ningun modo viene al caso como lo verá todo hombre juicioso. Porque ¿que tiene que ver un simple hecho, (cual es la valididad de un matrimonio) que puede ocultarse á la Iglesia, con un riguroso derecho, (cual es saber á quien toca el ordenar la confirmacion de obispos) en

que la Iglesia no puede errar ¿ Pero prescindiendo de esto, sirve la comparacion para manifestar mas y mas el parecer de D. Macario sobre el caso propuesto: esto es, que siente y defiende que los obispos españoles no solo no deben sino que ni *pueden obedecer la sentencia eclesiástica y pontificia* que espresamente les prohibe consagrar ningun obispo sin su permiso; y que antes bien deben obedecer al Gobierno civil de España que se supone les manda consagrar obispos aun sin aquel requisito ó sin bulas pontificias. Con lo hasta aqui visto parece ciertamente que su modo de pensar sobre el punto propuesto, ya no puede constar con mayor evidencia: sin embargo continuarémos aun copiando sus ideas. Pasa pues adelante y añade:

Letra de Don Macario.

"Deberian pués los obispos comparar
» el mandato pontificio con los mandatos
» del Gobierno, y con las circunstancias en
» que se hallasen las Iglesias vacantes, y
» en general todas las de España. Y con
» estas dos comparaciones en la balanza del
» juicio de la recta razon dada por Dios
» á los hombres paraque conozcan lo que

» deben hacer, deberian ecsaminar prime-
» ro que es lo que pesa mas: la obligacion
» que nace del mandato *humano* del Papa,
» ó la que nace de la ley *divina natural*
» que manda obedecer á la potestad civil
» en lo respectivo á la pública tranquilidad
» de los pueblos." (Pag. 258.)

Reflecsion.

No quiero copiar mas, pues solo lo copiado hasta aqui me basta y aun sobra para mi intento: y lo que se sigue despues no es mas que una confirmacion de lo que ha escrito antes, ó bien son palabras al aire solapadas y llenas de falacia. Aqui últimamente quiere, como se ve, que nuestros obispos *comparando el mandato del Papa con el del Gobierno civil español*, juzguen que el del Papa es un mandato puramente *humano*, y que el del Gobierno, atendidas las circunstancias de las iglesias, tiene la fuerza de *ley divina natural*. ¡O desvarío asombroso! Por consencencia necesaria estarán obligados los obispos á obedecer al mandato del Gobierno consagrando otros obispos sin bulas pontificias, y á no hacer caso alguno de precepto del Vicario de Jesucristo que lo prohíbe.

¡O amigo de mi alma! ¿puede Don Macario manifestar mas claramente sus ideas de division, de insubordinacion y desobediencia á la Cabeza de la Iglesia en un asunto el mas sagrado? V. lo vé, lo puede ver toda la España, y puede verlo todo el mundo. ¿Esagerаba pues yo al princípio cuando decia que este escrito de D. Macario Padua Melato, olía á cisma?

¡O tiempos! ¡ó costumbres! Si asi se hubiese hablado ó escrito tres ó cuatro años ántes, toda la España se hubiera escandalizado y hubiera levantado el grito contra el autor, quien seguramente no habria quedado impune. ¿Hemos mudado tal vez de religion? No. La España profesa y quiere profesar eternamente la religion católica apostólica romana única verdadera. ¿Como es pues que asi se habla? ?Como es que se publican esos escritos de una doctrina nueva que amenaza ruinas á nuestra religion sagrada? Y ¿porque nadie.....? ¿porque nadie. . . . . .? ¡O tiempos! ¡ó costumbres! repito. . . . .

Pero á lo ménos ¿me será lícito á mí desahogar aqui mi dolor, y manifestar los sentimientos de mi corazon en órden á esa doctrina que impugno? Me parece que asi debe ser, y que debo poder hacerlo im-

punemente. De otro modo ¿en que vendria á parar nuestra tan decantada libertad? Sea yo tan libre á lo ménos para defender la doctrina de mis padres cristianos viejos, como lo son otros para impugnarla. Yo pues me aventuro, amigo mio, y como libre que me siento, *qua libertate Christus nos liberavit*, voy á publicar mis sentimientos que nadie podrá arrancarme del corazon donde por la misericordia de Jesucristo los tengo profundamente arraigados. Digo pues, y atencion aqui:

Primero: Yo soy un filósofo cristiano romano, *romano;* y tan romano que seguiré siempre y en todo caso, por lo que toca á la religion, á la Iglesia de Roma por razon del principado de su obispo que es el Pontífice supremo. Sé que por esta supremacia de su obispo es aquella Iglesia de Roma la madre y maestra de todas las iglesias, y sé que en este mi sentimiento no puedo errar. La seguiré pues en lo que toca á la creacion y consagracion de obispos en todas las partes de la tierra. Lo que ella aprobará en este punto, lo aprobaré yo; y lo que ella condenará, lo condenaré yo tambien. Es decir, los obispos que la Iglesia de Roma por su

Pontífice reconozca por legítimos, yo los reconoceré por tales; los que ella no reconozca, tampoco los reconoceré yo. Pasaré adelante en estas mis ideas, aunque se levanten diez mil millones de Macarios que quieran lo contrario.

Digo lo segundo: Ni la potestad suprema civil de España, ni la de cualquiera otra nacion, pueden variar la disciplina actual de la Iglesia por lo que toca á la confirmacion y consagracion de obispos, mayormente contradiciendo y oponiendose el supremo Pontífice á la tal variacion. El *derecho* sobre esta materia atribuido á la potestad secular *por motivo de la tranquilidad pública*, es un derecho soñado y semejante al *ente de razon*; pues jamás podrá realízarse que la potestad laical sea ordenadora y señora de una cosa tan sagrada. Decir que ese pretendido derecho es dictado por la *recta razon natural*, es el disparate mas clásico, y es querer elevar la razon natural á donde por su naturaleza no puede llegar. Decir finalmente que este supuesto derecho es *recibido de la voluntad de Dios*, esto es, que de esta lo recibe la potestad civil, cuando consta que sola la potestad eclesiástica lo ha recibido, es una especie de blasfemia.

Digo lo tercero: Suponer que nuestras Cortes podrán determinarse á *hacer una ley* contraria á la actual general disciplina de la Iglesia sobre la confirmacion de obispos, prescribiendo que estos sean consagrados sin bulas pontificias: suponer que el Rey *sancionará* esta ley: que el Gobierno la mandará *promulgar*, inconsulto el romano Pontífice, y que aun contra la espresa voluntad del mismo *se procurará su puntual cumplimiento*: suponer todo ésto; digo que es agraviar altamente al Rey, á las Cortes y al Gobierno. Es suponer que ignoran la esfera en que se circunscribe su potestad temporal, ó que á sabiendas y con toda advertencia querrian arrogarse la potestad espiritual. ¿Y no es ello el mayor agravio que pueda hacerse al Gobierno español católico apostólico romano?

Digo lo cuarto: En el caso (que de ningun modo es presumible) de que la potestad civil de España hiciese una tal ley y quisiese insistir en ella, sin embargo de la reclamacion y contradiccion constante de la Cabeza de la Iglesia (caso el mas funesto y aciago que no, repito, no es presumible que llegue á verificarse, por mas suposiciones que haga D. Macario): pero en este caso supuesto (¡ay de mi! se llena

uno de horror con solo imaginarlo): decir pues que en este caso *deberian* los obispos españoles abrazar aquella ley, y suponer por consiguiente que la pondrian en práctica creando y *consagrando otros obispos sin bulas pontificias*, contra el mandato espreso y rigurosa prohibicion del soberano Pontífice: decir y suponer todo lo referido, me parece á mí que es un delirio consumado.

Porque á la verdad; amigo mio, ¿que obispos seria necesario suponer, que fuesen capaces de caer en semejante flaqueza? Tan estupidos serian que ignorasen sus mas obvias y mas graves obligaciones? ¿ó bien tan cobardes que conociendolas, se allanasen á pisarlas traspasando por ellas? No, no hay tales obispos en España por las misericordias de Jesucristo.

Saben los obispos españoles que son sucesores de aquellos que con un valor intrépido, *virtute magna*, predicaban y defendian la doctrina de su divino Maestro, sin que les acobardasen los preceptos y amenazas de las Potestades del siglo. Saben que en union con el Papa son colulas de la Iglesia, puestos para sostenerla. Pero saben tambien que sin aquella union con su Príncipe y Cabeza, ya no son los

sustentaculos de las iglesias sino su ruina. Asi se esplicaba conmigo un obispo español muy zeloso del bien de su grey, y estoy bien persuadido que en general sus colegas sienten lo mismo. Y ¿con que cara pues se nos quiere suponer que nuestros obispos se dividirian del Papa para unirse con el poder civil en un asunto de los mas interesantes de la potestad espiritual, contraviniendo á la disciplina de la Iglesia desde muchos siglos vigente?

Pero supongamos finalmente, y de ningun modo concedamos, lo que no tengo por moralmente posible. Supongamos digo que los obispos españoles abrazasen la ley civil tantas veces dicha sobre la confirmacion y consagracion de obispos: (perdónenme los señores ilustrísimos á quienes venero y respeto como quien mas; pues protesto que no hago esta suposicion porque rezele yo de su virtud y constancia, ni porque piense que la hipotesis pueda reducirse á efecto, sino tan solamente para aclarar mas el asunto de que trato): y supongo por último estremo, que alguno ó algunos de nuestros obispos consagrasen otro ú otros y les diesen la posesion de las iglesias sin las bulas de su Santidad y contra su precepto formal y espresa prohibicion.

En este caso estremo y fatal, pues que V. lo quiere ¡ó D. Macario Padua Melato! (pues á V. me convierto ya y con V. tengo de haberlas) ¿que harémos? ¿como pensarémos? ¿como hemos de portarnos? ¡ay de mí! . . . . .

Responda, señor Padua, y diga, ¿ese supuesto obispo asi consagrado y asi posesionrdo de la Iglesia tal. . . . . contra la general disciplina vigente, contra los sentimientos de la Iglesia de Roma, contra la voluntad y espresa prohibicion de su Pontífice sumo, Doctor, Padre y Pastor de todos los fieles: ese obispo pues, responda, ¡ó D. Macario! ¿será obispo legítimo? ¿será buen pastor? ¿habrá entrado en el redil por la via que corresponde? ¿dará el buen pasto de vida á las ovejas? ¿edificará á la Iglesia? ¿deberán los fieles reconocerle y obedecerle como á su legítimo prelado diocesano etc. etc. etc.? Quedo aguardando sus respuestas, señor Padua. Mientras tanto yo no haré misterio ni pondré reparo alguno en esplicar franca y limpiamente lo que siento en este punto.

Digo pues lo quinto y último: Ese obispo creado y consagrado del modo que va supuesto, no seria legítimo obispo. Digo que no entrára en el redil por la puer-

ta como lo hace el verdadero pastor, sino por otra parte como ladron rapáz. Digo que no suministraria el pasto de vida, sino veneno de muerte; ni edificaria en la Iglesia, sino que destruiria. Digo que los fieles no deberian reconocerle como legítimo pastor; y digo por último que yo no lo reconoceria por tal, no reconociendolo el Papa, aunque por ello me hubiesen de cortar la cabeza. He dicho, señor Macario, y responda V. lo que quiera, estos son mis sentimientos ahora y para siempre hasta el punto de mi muerte y aun por toda la eternidad.

Vaya lo dicho para D. Padua; y ya vuelvo á estar con V., mi caro amigo, para concluir finalmente la carta que se alarga demasiado. Para cuyo remate, ahí van seis proposiciones: tres que señalo con la nota de primeras, y tres con la nota de segundas. Léales V., y tambien esos amigos con toda atencion, y comparen cada segunda con su primera que le corresponde. Despues de esto, el juicio que formarán VV. me servirá de epilogo y de conclusion sin que sea necesario fatigarme mas.

Proposiciones.

1.ª Es un hecho que por la disciplina actual y vigente de la Iglesia, se crean y se consagran los obispos previas las bulas pontificias: y es doctrina católica, que los elevados al episcopado con la autoridad del romano Pontífice son verdaderos y legítimos obispos [*Concil. Tridentin.*]

2.ª Podrán crearse y consagrarse obispos ahora en España sin bulas pontificias, si el Gobierno juzga que asi lo ecsige la pública tranquilidad, y eso aunque el romano Pontífice no lo consienta, y por mas que contradiga y espresamente lo prohiba. [*Se saca del cuaderno de D. Macario.*]

1.ª Es doctrina católica, que la disciplina de la Iglesia, en caso que deba ó convenga variarse, solo toca variarla á la eclesiástica potestad. [*Pio VI.*]

2.ª La potestad civil española podrá hacer una ley para variar la actual disciplina de la Iglesia sobre la confirmacion y consagracion de obispos, y mandar que se cumpla aun contra la voluntad del Papa. (*Se deduce de D. Macario.*)

1.ª Es doctrina católica, que los obispos en el uso y egercicio de su jurisdic-

cion dependen de la Cabeza de la Iglesia, que es el romano Pontífice. (*Pio VII.*)

2.ª Los obispos creados y consagrados sin el permiso del Papa, podrán entrar á gobernar las iglesias paraque sean designados, aunque el mismo Pontífice romano lo haya reclamado y prohibido. (*Infierese de D. Macario.*)

He ahí las proposiciones. ¿Que dice V., mi caro amigo, y que les parece á esos amigos? ¿No ven VV. en las primeras la doctrina y la unidad católica, y no reparan en las segundas el espíritu de division y de cisma? Dígase ahora lo que se quiera. Yo protesto alta y francamente que al paso que por defender las tres primeras proposiciones espondria mi vida, nadie me obligaria á abrazar las tres segundas ni aun con amenazas de muerte. He aqui todo mi epilogo, y por un cierto fastidio asi concluyo la carta, y no me pida V. la razon de ello.

Por lo demás, amigo mio, soy tambien de parecer que seria muy del caso desarraigar ó quitar de raiz ciertos principios que ha adoptado D. Macario, que son sus favoritos, y de los cuales parece que saca toda su estraña y estravagante doctrina. Ya habia yo pensado en ello, y

alguna vez casi estaba determinado á emprenderlo. Pero hablando con toda ingenuidad, amigo de mi alma, no me siento en disposicion de hacerlo. No porque me falten materiales, que tengo sobrados y buenos, ni menos porque me falte ánimo y corazon para publicar unas ideas que sé que han de desagradar á muchos; sino porque no tengo la quietud necesaria, no amigo, no la tengo. El corazon oprimido gime y se desangra continuamente, y en esta situacion no es dueño de fijar la mente segun lo ecsije un asunto tan serio. Ya está enterado V. de algunos motivos de esta opresion; pero hay todavía otros que conviene sofocar dentro del pecho, y por lo mismo causan mayor dolor.

Con todo en algunos ratos de calma, no lo prometo, pero podrá ser que me esfuerze á cumplir sus deseos escribiendo algo sobre los mencionados principios de ese D. Macario. Entretanto supliquemos á Jesucristo por la quietud y sosiego, y que nos mire con los ojos benignos de su infinita misericordia. — A Dios.

De mi rincon á 22 de mayo de 1822.

El Filósofo arrinconado.


BIBLIOTECA EPISCOPAL
Reg. 34311
Sig. 239 Ara
N.





